

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 12  
DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015

## CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Tiene ahora la palabra por cinco minutos, el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 162 del Código Penal Federal, y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**El diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, no podemos dejar de señalar que la violencia es uno de los males que hoy padece el país, por esa razón una de nuestras prioridades es la búsqueda de reformas y mecanismos para la pacificación y armonía de nuestra sociedad.

Uno de los factores que desencadenó la violencia fue la pistolización de nuestra sociedad, que no distinguió condición social ni género ni edad. Basta mencionar que tan sólo entre los años 2006 y 2008 creció en un 30 por ciento la venta de armas ligeras en el país, y para el 2011 pasamos del lugar 21 al 5 lugar mundial en el tráfico de armas. Lo anterior, nos ha derivado en situaciones de peligro que comprometen la seguridad pública y la también la integridad física y la vida de quienes conformamos esta sociedad.

En los últimos 12 años se incrementó la inseguridad y a la par creció la necesidad en la gente de contar con un medio para protegerse. Sumado a lo anterior, está la añeja costumbre en algunos hogares de tener armas de fuego, en la mayoría de los casos, sin atender las disposiciones legales que existen.

Ello ha derivado en una serie de peligros no solo para quienes, con o sin licencia correspondiente, y sobre todo con el entrenamiento en su uso las poseen, sino también, y en mayor grado, para la sociedad en general.

Una muestra de lo anterior son las situaciones lamentables en donde se han registrado lesiones menores o heridas graves que comprometen la integridad física o la vida de inocentes, derivadas de quienes de manera irresponsable realizan disparos al aire.

Esta práctica ya no es propia del medio rural, se ha extendido a las grandes ciudades, omitiendo que al hacer uso de un arma de fuego, en primer lugar, se debe estar indiscutiblemente inequívoco del blanco objetivo, así como también de las óptimas condiciones de protección y seguridad del entorno.

Es por ello que los disparos al aire, en cualquier zona o lugar donde se realicen son un peligro para todos. Un peligro por las incontables trayectorias y la velocidad que toma ese proyectil al descender, incluso a pesar de que el disparo se realice desde el interior de un domicilio particular.

Basta mencionar que al menos en la Ciudad de México y su zona metropolitana, de acuerdo a fuentes oficiales, se registraron 139 casos de víctimas directas de balas perdidas entre los años 2006 y principios del presente.

Actualmente, nuestras leyes, con algunas recientes excepciones, el disparo de un arma de fuego al aire no se castiga, dado que no se le considera como un delito.

Esta omisión legal permite que el disparo de arma de fuego al aire sea únicamente visible una vez consumado el delito de lesión a un tercero o bien, el homicidio de éste, dejando con lo anterior en la indefensión a las personas que son testigos y también víctimas potenciales de alguien que acciona un arma. Insisto, aun dentro de un domicilio particular.

No podemos quedarnos sin hacer nada. Debemos actuar para que el disparar un arma de fuego al aire sea considerado un delito, incluso, si se realiza desde el interior de un domicilio, ya que por la trayectoria incierta que el proyectil toma y la velocidad que puede alcanzar el riesgo se exterioriza.

Los estudios lo indican contundentemente, las balas disparadas al aire pueden alcanzar velocidades en su caída de 91 metros por segundo, basta una velocidad de 61 metros por segundo para que el proyectil pueda penetrar el cráneo.

Por ello, tristemente se han registrado casos en donde menores de edad, en lugares ajenos a situaciones ligadas a armas de fuego han perdido la vida al caerles balas que fue-

ron disparadas a una distancia tan amplia para que el sonido del disparo no haya sido percibido.

El problema es grave y debemos comprender corresponsablemente que disparar un arma de fuego contra alguien, y disparar un arma de fuego contra alguien y disparar un arma de fuego al aire tienen en coincidencia que en ambos casos se crea una situación de peligro para otra persona. No en vano este gobierno encabezado por el presidente Peña Nieto, decididamente no solo ha invertido importantes recursos en campañas de despistolización y en programas de recuperación de espacios públicos, por ejemplo, como medida integral para la prevención del delito.

Compañeras y compañeros diputados, no olvidemos que todo delito que se convierte en un escándalo tendemos a olvidarlo. Esta soberanía debe de asumir la responsabilidad de proteger a la sociedad que representa y legislar para ello, asumamos que en México el disparar al aire debe de constituir un delito. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 162 del Código Penal Federal y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal José Luis Orozco Sánchez Aldana integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 162 del Código Penal Federal y el artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Hoy en día, de manera desafortunada nuestra sociedad está padeciendo las consecuencias de un factor heredado que se desarrolló particularmente en el periodo comprendido entre 2000 y 2012, en otras palabras un proceso excedido y fuera de control de *pistolización* de la sociedad que no distinguió condición social, ni sexo, ni muchos menos –temiblemente– edad.

Escenario que hoy en día ha derivado en diversas situaciones de peligro que comprometen no solo la seguridad pública de la población en su conjunto, sino también de igual manera sin distinción alguna, la integridad física y la vida de quienes la conformamos.

Esta situación fue resultado –entre algunas cosas más– de políticas equivocadas, o en el mejor de los casos deficientes e insuficientes en materia de combate al crimen organizado y de tráfico de armas, que incrementaron al extremo la inseguridad pública.

Así como a la par, la percepción en la gente de la necesidad de contar con un medio directo para protegerse a sí mismo, a sus seres queridos, al igual que a sus pertenencias, como respuesta a la incapacidad de las autoridades correspondientes durante ese lapso de tiempo, de proveer y mantener un entorno tranquilo y seguro para todos.

Sumado a lo anterior, tenemos también la añeja costumbre en algunos hogares de tener armas de fuego, que se da, de manera irresponsable y en la mayoría de los casos sin atender las disposiciones oficiales y legales que al efecto existen y que están para garantizar el adecuado uso de éstas.

Lo anterior ha derivado en una serie de peligros no solo para quienes con o sin tener el permiso o licencia correspondiente y sobre todo el conocimiento y entrenamiento adecuado en el uso de las armas de fuego, las poseen, sino en la misma medida o en mayor grado para la sociedad en general.

Una muestra de lo anterior, son las situaciones lamentables y desafortunadas en donde se han registrado además de lesiones menores, heridas graves que comprometen la integridad física e incluso pérdidas de vidas inocentes, derivadas de quienes de manera irresponsable realizan disparos al aire.

Esta práctica, anteriormente ligada a celebraciones en el medio rural, se ha extendido de manera peligrosa a las grandes ciudades y sus zonas metropolitanas, sin atender o tomar conciencia que, el riesgo que esta práctica representa, se incrementa notablemente por la cada vez mayor densidad poblacional de éstas zonas.

Omitiendo además deliberadamente, un principio fundamental que todo aquel que maneje un arma de fuego debe de atender ineludiblemente y sin excepción alguna: al hacer uso de un arma de fuego en primer lugar se debe de es-

tar indiscutiblemente inequívoco del blanco-objetivo así como también de las óptimas condiciones en materia de protección y seguridad del entorno para realizarlo.

Es por ello que los disparos al aire, en cualquier zona o lugar en donde se realicen –incluso en los espacios adecuados para llevar a cabo prácticas de tiro– no sólo son una posible amenaza, sino una verdadera situación de riesgo y un peligro concreto para todos.

Un peligro que además no es individual –es decir que incide únicamente en el sujeto que realiza el disparo– sino dadas las incontables posibles trayectorias y la velocidad que toma el proyectil al descender, es generalizado, sin importar que el disparo no haya sido apuntado de manera directa hacia una persona.

Lo anterior es muy importante, porque es precisamente el factor de carecer de una intención en el disparo sobre una persona, lo que le impide ser tipificado como un delito, argumento que se remoja si el disparo se realiza desde el interior de un domicilio particular.

Sin embargo y alarmantemente, no obstante lo anterior en la actualidad la situación es peor de lo que podemos sospechar.

Basta mencionar que al menos en la Ciudad de México y su zona metropolitana de acuerdo a fuentes oficiales, se registraron 139 casos de víctimas directas de balas perdidas entre 2006 y principios de 2015.<sup>1</sup>

Destacándose que para 2014, la estadística de personas víctimas de una bala perdida paso de alrededor de 15 personas anualmente a 25 personas en promedio, tan sólo en un año 2014.<sup>2</sup>

Cabe señalar que estas cifras, serían todavía más alarmantes si se incluyeran los casos que se presentan y que no se registran, y por lo tanto no se les da el seguimiento correspondiente por parte de la autoridad competente en cualquiera de los estados de la república.

Esto debido a que actualmente en nuestras leyes tanto locales –con algunas recientes excepciones como es en el caso del estado de México– como federales, el disparo de un arma de fuego al aire no se castiga, dado que no se le considera como un delito.

Esta laguna legal, permite que el disparo de arma de fuego al aire sea únicamente visible una vez consumado un delito “mayor” como puede ser la lesión a un tercero o bien el homicidio de éste por el impacto del proyectil.

Es decir, únicamente en el desafortunado caso de que se haya presentado un daño producido a un tercero.

Dejando con lo anterior, en indefensión absoluta a las personas que son testigos y también víctimas potenciales de alguien que acciona un arma –aun dentro de un domicilio particular–, estando cerca o no y a pesar de que éste carezca de dolo o la intención directa de hacerle daño a un tercero.

Debido como se mencionó anteriormente, a que la ausencia de la tipificación de esta acción, impide a la autoridad correspondiente actuar en consecuencia incluso después de una denuncia directa.

Hoy con preocupación vemos que no podemos quedarnos en la cómoda posición que da la inacción, y que debemos de actuar para que el disparar un arma de fuego al aire sea considerado como un delito, incluso si se realiza desde el interior de un domicilio particular dado que por la trayectoria incierta que el proyectil toma y la velocidad que puede alcanzar, el riesgo se exterioriza.

Los fundamentos para aseverar lo anterior son contundentes, al respecto expertos internacionales en la materia, afirman que las “balas suben a gran altura cuando se les dispara y se ignora a donde van a ir a parar, por lo que siempre hay una posibilidad de que causen grave perjuicio o muerte”.<sup>3</sup>

Incluso, estudios que datan desde los años sesenta –sin considerar que las armas actuales gracias a los adelantos tecnológicos son más potentes- indicaban que las balas disparadas al aire podían alcanzar velocidades en su caída de 91 metros por segundo.<sup>4</sup>

Y estas mismas investigaciones nos indican que basta una velocidad de caída de una bala de 61 metros por segundo para que el proyectil tenga la capacidad de penetrar el cráneo humano.<sup>5</sup>

Será sencillo comprender, la gravedad de la situación y darnos cuenta que nadie está exento de exponerse a ella.

Es por ello que incluso se han registrado casos en donde menores de edad en lugares y actividades completamente ajenas a escenarios o situaciones ligadas a armas de fuego, han perdido la vida al caerles balas que fueron disparadas a una distancia considerable, tan amplia para que incluso el sonido del disparo no se haya percibido.

Por esta situación y para el caso específico del disparo de un arma de fuego al aire, nuestra reflexión debería ser más profunda y comprender que esta acción es un delito que se debe castigar por el simple motivo de accionar irresponsablemente el mecanismo de funcionamiento del arma, exponiendo a un tercero al peligro que representa el proyectil disparado, sin que ello se vea desplazado por la posible consecuencia.

Debemos tener la capacidad de comprender corresponsablemente no solo como autoridad sino como sociedad e individuos que, disparar un arma de fuego contra alguien y disparar un arma de fuego al aire, tienen en coincidencia que en ambos casos se crea una situación de peligro para otra persona, tanto en su vida como en su integridad corporal.

Finalmente, esta soberanía debe de asumir la responsabilidad de proteger a la sociedad que representa y legislar en la materia asumiendo que en México el disparar al aire en sí mismo debe de constituir un delito en nuestras leyes, muy independientemente de que éste llegue a dañar a algún tercero e incluso sin que se dirija directamente hacia alguien.

Por todo ello, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 162 del Código Penal Federal y el artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 162.** Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

I. Al que importe, fabrique o venda las armas enumeradas en el artículo 160, o las regale o trafique con ellas;

II. Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;

III. Al que porte un arma de las prohibidas en el artículo 160;

IV. Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas.

V. Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161, y

### **VI. Al que, sin justificación lícita dispare un arma de fuego en la vía pública o en domicilio particular.**

En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción X al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Las licencias de portación de armas podrán cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan, en los siguientes casos:

I. Cuando sus poseedores hagan mal uso de las armas o de las licencias;

II. Cuando sus poseedores alteren las licencias;

III. Cuando se usen las armas fuera de los lugares autorizados;

IV. Cuando se porte un arma distinta a la que ampara la licencia;

V. Cuando el arma amparada por la licencia se modifique en sus características originales;

VI. Cuando la expedición de la licencia se haya basado en engaño, o cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional hayan desaparecido los motivos que se tuvieron en cuenta para otorgarla o que por causa superveniente se dejare de satisfacer algún otro requisito necesario para su expedición.

VII. Por resolución de autoridad competente;

VIII. Cuando sus poseedores cambien de domicilio sin manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional;

IX. Por no cumplir el interesado las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o las de la Secretaría de la Defensa Nacional dictadas con base en esos Ordenamientos;

**X. Cuando sus poseedores sin justificación lícita disparen el arma amparada por la licencia, en la vía pública o en domicilio particular.**

La suspensión de las licencias de portación de armas, sólo procederá cuando a juicio de la Secretaría de Gobernación sea necesaria para mantener o restituir la tranquilidad de poblaciones o regiones.

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor 30 días posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Fuente: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. 2015.

2 Fuente: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. 2015.

3 Fuente: David Dyson. BBC Mundo-Noticias. 2011.

4 Fuente: BBC Mundo-Noticias. 2011.

5 Fuente: BBC Mundo-Noticias. 2011.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2015.— Diputados: **José Luis Orozco Sánchez Aldana**, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Jesús Zúñiga Mendoza, Laura Plascencia Pacheco, Rafael Yerena Zambrano, Ramón Bañales Arambula, Javier Santillan Ocegüera, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Edith Anabel Alvarado Varela (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Orozco. Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Defensa Nacional, para dictamen.**

**La diputada Edith Anabel Alvarado Varela** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido allá en la curul de la diputada Alvarado, por favor.

**La diputada Edith Anabel Alvarado Varela** (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Para preguntarle a mi compañero, el diputado Orozco, si me permite sumarme a su propuesta.

**El diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana** (desde la curul): Claro, adelante.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El diputado proponente no tiene ningún inconveniente, lo manifiesta desde allá. Está a disposición la iniciativa presentada para quienes gusten suscribirla aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

---

## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**La diputada María Luisa Sánchez Meza:** Con su venia, señor presidente. Señoras y señores diputados, la migración debe ocupar un lugar privilegiado en la agenda pública mexicana. Históricamente la migración de mexicanos hacia Estados Unidos, se ha entendido como resultado de la incapacidad del gobierno mexicano de proveer empleo a sus nacionales y por la atracción ejercida por mejores oportunidades laborales en el país vecino.

Las remesas de los migrantes por sí mismas son síntomas de la disparidad de oportunidades que existen entre México y otros países, no obstante asociadas a un marco de incentivos adecuados puede volverse importante recurso para el desarrollo del país.

El Banco de México con cifras al cierre del año 2014, reporta que los envíos de dinero que hacen los mexicanos

que viven en Estados Unidos a sus familiares en México, suman más de 23 mil millones de dólares, esta cifra refleja la importancia económica de los flujos migratorios.

Diversas políticas se han implementado para intentar aprovechar las remesas, entre éstas el programa de mayor relevancia a nivel nacional y que han logrado aprovechar mayor éxito las remesas colectivas es el programa Tres por Uno para Migrantes. Este programa ha mejorado las condiciones de vida de las comunidades de origen de los migrantes donde han promovido obras de infraestructura básica y algunos proyectos productivos.

Así podemos ver que el fenómeno migratorio puede aprovecharse como insumo para el desarrollo económico del país, pero también debemos considerar algunos problemas relacionados a la migración. Un problema que debe de atenderse urgentemente es la situación de la inseguridad a la que están expuestos nuestros migrantes sobre todo en la región fronteriza. Los migrantes se arriesgan a verse afectados por los grupos de delincuentes que explotan, secuestran y asesinan a este grupo social. Por su condición vulnerable los migrantes se convierten en las principales víctimas del delito de trata de personas en distintas modalidades.

La migración es un fenómeno inevitable, por ello es indispensable que tomemos medidas para salvaguardar la dignidad de cada uno de los migrantes que regresan a nuestro país. Esta tarea requiere de mayores recursos.

La presente iniciativa busca reformar el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de crear el fondo nacional del migrante mexicano y que coadyuve a la dignificación, orientación, manutención temporal y traslado a entidades de origen de los conacionales mexicanos sujetos a un proceso de repatriación humana involuntaria hacia territorio nacional.

Este fondo se subsidiaría con los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas creado en el año 2009 y que tiene como finalidad compensar en términos de ley la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación a consecuencia de una reducción de éstas con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Solo un dos por ciento sería para el fondo nacional del migrante mexicano. Dichos recursos se destinarán a las enti-

dades federativas receptoras de migrantes a través de la aplicación de los procesos de repatriación establecidos en la autoridad migratoria, según lo dispuesto en las reglas de operación de dicho fondo, de tal suerte que se pueda dar un mayor seguimiento a los casos de ciudadanos repatriados.

Los criterios de la política económica para el ejercicio fiscal 2016, estima un límite de reserva de 34 mil millones de pesos para los fondos de estabilización a las entidades federativas, con lo cual se estima un recurso del orden de 680 millones de pesos para el fondo nacional del migrante mexicano para el ejercicio fiscal 2016.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos que destinar mayores recursos para minimizar los atropellos contra la población migrante; sólo así podremos reconfigurar la imagen del migrante para que se transite en su condición de anonimato y marginado hacia la de un integrante esencial del panorama económico y social de México. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del PAN

María Luisa Sánchez Meza, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa por el que se **reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, para posteriormente crear las reglas de operación mediante un comité técnico con el objeto de establecer la creación del **Fondo Nacional del Migrante Mexicano**, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Para nuestro país, uno de los retos fundamentales en aras de garantizar el establecimiento de una patria ordenada y generosa al amparo del bien común, consiste en fortalecer las capacidades de sus instituciones involucradas directamente en la atención de la población migrante.

México tiene una larga tradición migratoria explicada básicamente por la expulsión de nuestra mano de obra que buscan oportunidades de empleo. Diversos grupos poblacionales de todas las entidades federativas han incrementado los

flujos migratorios temporales (circulares) y permanentes hacia los Estados Unidos de América (EU), con el objeto de mejorar sus estándares de vida. En términos solidarios, la migración representa un derecho humano, ya que se traduce en la manifestación de la voluntad del ser humano, por tener una vida mejor y de superar la adversidad.

Es necesario reconocer que la migración representa un derecho humano, ya que se traduce en la manifestación de la voluntad del ser humano, por tener una vida mejor y de superar la adversidad.

En este sentido, la migración internacional México-EU se explica por la existencia de marcadas asimetrías salariales. De acuerdo con estadísticas divulgadas en 2013 por la Oficina del Censo estadounidense, casi 70 por ciento de los mexicanos mayores de 16 años pertenecen a la mano de obra activa de Estados Unidos, siete puntos porcentuales más alto que el promedio para la población en general en aquel país. Entre las ocupaciones laborales, un 16.4 por ciento de las personas de origen mexicano trabaja en administración, negocios, ciencia o las artes; 26.7 por ciento en trabajos de servicios y 21.1 por ciento en ventas o puestos de oficina, 17.8 por ciento labora en la construcción y 18 por ciento en el sector de transportes.

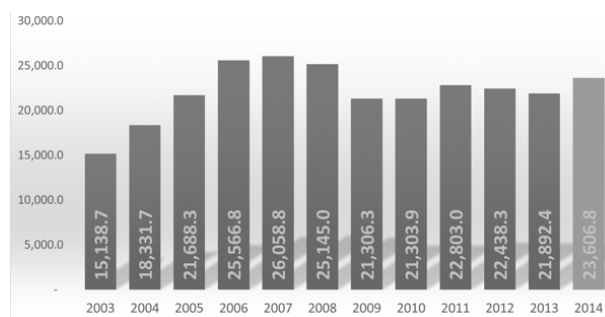
El ingreso anual promedio de los hogares donde al menos uno de los miembros es de origen mexicano fue de 38 mil 884 dólares, en comparación con 50 mil 502 dólares para la población en general. La tasa promedio de la pobreza para los personas de origen mexicano fue de 27.5 por ciento, más de 10 puntos porcentuales más alto que el promedio del resto de la población estadounidense.

Por otro lado, según estudios llevados a cabo por este Poder Legislativo a través de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, la migración internacional México-EU genera múltiples externalidades positivas y negativas en los rubros demográficos y socioeconómicos en ambas naciones, una de las más importantes para nuestra economía está asociada con la captación de grandes flujos de remesas que ingresan a nuestro país, y que permite fortalecer los ingresos de los familiares ascendentes y descendentes de los inmigrantes que laboran temporal o permanentemente en EU, con efectos positivos en la microeconomía familiar y en la macroeconomía del país.<sup>1</sup>

De acuerdo a cifras señaladas por la Organización Internacional para las Migraciones, el corredor de migración entre México y los Estados Unidos es el más importante del mundo con cerca de 9.3 millones de migrantes.<sup>2</sup>

El Banco de México, con cifras al cierre del año 2014, reporta que los envíos de dinero que hacen los mexicanos que viven en el exterior a sus familiares en México, sumaron 23 mil 606.8 millones dólares. Medida en tasa anual, esta cifra resulta superior en un 7.8 por ciento a la registrada 2013.

### Ingresos por remesas 2003-2014 (Millones de dólares)

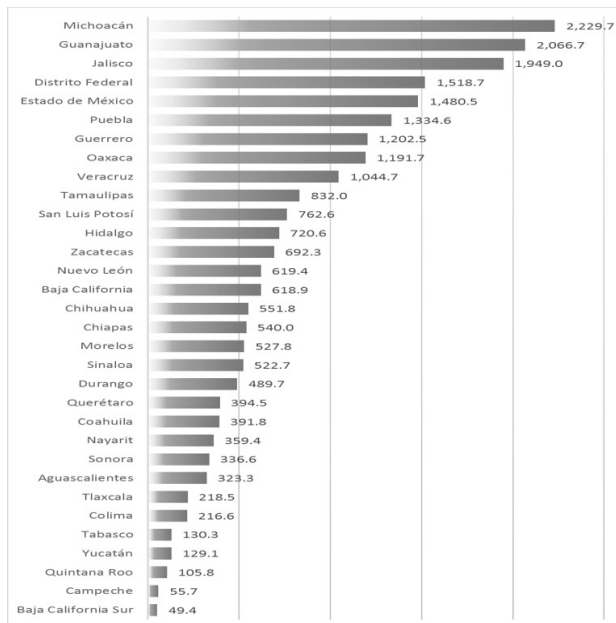


Fuente Banco de México. Balanza de pagos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el Consejo Nacional de Población (Conapo), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid), se dieron a conocer las últimas cifras migratorias del país.<sup>3</sup>

El reporte oficial muestra los números que dan cuenta de la migración internacional, los mexicanos que se fueron del país entre 2009 y septiembre de 2014 fueron 719 mil personas, es decir, un promedio de 149 mil por año, El 86.3 por ciento del total se dirigió a Estados Unidos, 2.2 por ciento fue a Canadá, 2.1 por ciento a España y el restante 9.2 por ciento hacia otras naciones. El principal motivo para migrar al extranjero fue la búsqueda de empleo.

### Ingresos por remesas por entidad federativa 2014 (Millones de dólares)



Fuente Banco de México. Balanza de pagos.

A hora bien, esta dinámica poblacional de ida y vuelta genera complejas dinámicas sociales en nuestro país:

Por un lado la persistencia de la obligatoriedad migratoria social y por otro, la carencia de políticas públicas no sólo para prevenir la migración, sino para atenderla una vez que se produce.

Cabe mencionar que en términos institucionales, nuestro País cuenta con el Programa de Repatriación Humanitaria del Instituto Nacional de Migración, el cual, tiene como objetivo: “Procurar mejores condiciones a los mexicanos repatriados y/o deportados por las autoridades estadounidenses, brindando atención en su retorno a territorio nacional a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e iniciativa privada”.

En el mismo tenor, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Nacional de Población, “la Secretaría de Gobernación estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir”

Asimismo, en nuestro marco jurídico se contempla la existencia de políticas públicas mediante algunos programas operativos. Un ejemplo de ello lo representan programas consolidados como el “Programa Migrante 3x1” que ponen de manifiesto la participación activa de la comunidad migrante en el desarrollo de sus comunidades de origen.<sup>4</sup>

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto que un aumento del 2 por ciento en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fomentaría un mayor alcance en torno a este tipo de políticas a favor de la consolidación del bien común.

Sin embargo, como lo expresó en su momento Eduardo González Velázquez “Seguimos siendo testigos de cómo el fenómeno migratorio no se toma en cuenta al momento de diseñar y poner en marcha las políticas públicas. Así las cosas, mientras el gobierno no cumpla con su responsabilidad de generar condiciones para una vida digna, cientos de miles de mexicanos seguirán experimentando la violencia que produce la obligación de migrar”.

Una problemática que demanda de una solución integral, radica en la situación de inseguridad afecta de manera particular a la comunidad migrante en prácticamente toda la región fronteriza por la presencia de grupos delincuenciales que explotan, secuestran y asesinan a este grupo social debido a que su condición de vulnerabilidad los convierte en las principales víctimas del delito de trata y tráfico humano en sus distintas modalidades, en donde las mujeres, niñas y niños, representan sus principales objetivos; por tanto, se requiere de la presencia de recursos que permitan minimizar tales atropellos en perjuicio de su dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto que existen en la actualidad retos en materia de política pública a fin de que el gobierno mexicano cumpla con el objetivo institucional: el proteger y defender los derechos e integridad física de todos los migrantes en el territorio nacional, ya que son ellos, en gran medida, los que aportan al desarrollo y crecimiento económico nacional.

Esta congruencia entre los objetivos generales de política pública y la obligatoriedad del Estado en proporcionar mejores condiciones a los mexicanos en términos de Ley ofrecen la posibilidad de establecer a través del presupuesto ordinario, el dar la certeza de una continuidad y poder dar un



mayor seguimiento a los casos de personas repatriadas a nuestro País.

Lo anterior, se logra a través de la adecuación del marco normativo para que, a través del comité técnico establecido en la ley, con sus respectivas reglas de operación, los cuales son recursos administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, en calidad de fiduciario del fideicomiso público, garantizaría el deber legal de las autoridades por brindar a los migrantes mexicanos un retorno seguro a su lugar de origen, después de un esfuerzo heroico por contribuir con su esfuerzo a dar mejores condiciones de vida a sus familias. Lo anterior, es solo posible mediante la visión de los representantes populares de todas las entidades de la república por atender y revertir esta necesidad social.

Los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2016 estiman un límite de reserva de 34,040 millones de pesos para los fondos de estabilización a las entidades federativas, con lo cual se estimaría recursos por el orden de 680 mdp (seiscientos ochenta millones de pesos) para el Fondo Nacional para el Migrante Mexicano para el ejercicio fiscal 2016.

Derivado de lo anterior, y en virtud de la importancia que reviste la presente en términos de derechos humanos y seguridad nacional, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efectos de crear el Fondo Nacional del Migrante Mexicano, que coadyuve a la dignificación, orientación, manutención temporal y traslado a entidades de origen de los connacionales mexicanos sujetos a un proceso de repatriación humana involuntaria hacia territorio nacional, representa una respuesta a la corresponsabilidad que exige la dinámica social de los connacionales.**

Dicho fondo nacional se subsidiaría con los recursos establecidos en el presupuesto de egresos de la federación a través del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**, así como lo dispuesto por la Reglas de Operación de dicho Fondo, el cual fue creado mediante decreto del ejecutivo federal, publicado el pasado 26 de marzo de 2009, el cual establece que dicho fondo tiene por finalidad compensar, en términos de la Ley, la disminución en las Participaciones vinculadas con la Recaudación, a consecuencia de una reducción de ésta

con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, lo anterior en los siguientes términos:

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 19. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

#### **Dice:**

IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:

- a) En un 25 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas;
- b) En un 25 por ciento al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- c) En un 40 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
- d) En un 10 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

#### **Iniciativa:**

IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:

- a) En un **23** por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas;
- b) En un 25 por ciento al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- c) En un 40 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

d) En un 10 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

**e) En un 2 por ciento al Fondo Nacional para el Migrante Mexicano. Dichos recursos se destinaran a las entidades federativas receptoras de migrantes, a través de la aplicación en los procesos de repatriación establecidos por la autoridad migratoria, según lo dispuesto por las reglas de operación de dicho fondo, de tal suerte que se pueda dar un mayor seguimiento a los casos de ciudadanos repatriados.**

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Hacienda para que en un término no mayor a 180 días naturales a partir de la publicación de la presente, realice las adecuaciones al marco normativo, incluyendo las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

### Notas:

1 “El flujo migratorio internacional de México hacia los Estados Unidos y la captación interna de las remesas familiares, 2000-2015” Elaborado por: M. en E. Reyes Tépac M. Investigador Parlamentario.

2 <http://oim.org.mx/>. Última consulta 30/9/2015.

3 Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) (Inegi, 2014).

4 Programa 3x1. En: <http://www.3x1.sedesol.gob.mx/conoce.php?secc=0> última consulta 24/09/2015

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputados: **María Luisa Sánchez Meza**, Exaltación González Ceceña, Gina Andrea Cruz Blackledge, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Jacqueline Nava Mouett, Jorge Ramos Hernández, José Erandi Bermúdez Méndez, José Everardo López Córdova, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Alberto Blanco Zaldivar, Le-

ticia Amparano Gamez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Eloisa Talavera Hernández, Mariana Arámbula Meléndez, Martha Cristina Jiménez Márquez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Nadia Haydee Vega Olivas, Patricia Sánchez Carrillo, Rene Mandujano Tinajero, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

### Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su dictamen.**

---

EXPIDE LA LEY GENERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Ahora tiene la palabra, por diez minutos, el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados aquí presentes. Con la presente iniciativa lo que estamos proponiendo las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, es un escenario distinto para la reglamentación de las disposiciones constitucionales que establecen los principios fundamentales para limitar las remuneraciones de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, como así se determinó en el constituyente permanente en el año 2009, cuando se reformaron los artículos 75, 115, 116, 122 y 127 de la propia Constitución.

Sin embargo hay que decir con toda puntualidad que el artículo principal de esta reforma es el 127, que es parte del capítulo correspondiente a las disposiciones generales que contienen dispositivos comunes para los tres órdenes de gobierno. Por ello es importante que en un corto plazo podamos contar con las bases legales que desarrollen sus principios.

El primero de estos principios se refiere a que ningún servidor público puede recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el presidente de la República.

Y el segundo de estos principios es que ningún servidor público puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, con las excepciones que esta misma ley que se propone prevé.

Es importante que el ejercicio y control presupuestal se haga con criterios que aseguren un aprovechamiento óptimo de los recursos públicos, y parte de ello tiene que ver con el tema de las remuneraciones de los servidores públicos, las que garanticen, por un lado sus derechos laborales, y por el otro que también garanticen un decoroso nivel de vida en un marco de austeridad.

Por ello es necesario que nuestro sistema jurídico cuente con un instrumento normativo que asegure la congruencia entre las acciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Esta iniciativa retoma –hay que reconocerlo– algunos pasajes del texto de la minuta enviada por el Senado de la República en el 2011, y actualiza otra parte en lo que se refiere al sistema nacional anticorrupción. El papel central que en él juega la Auditoría Superior de la Federación y en lo que se refiere al nuevo marco jurídico en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Ahora que estamos en la víspera de la discusión del paquete económico de 2016, cobra mayor relevancia el tema de las remuneraciones de los funcionarios de alto rango en la administración pública en un contexto de crisis económica, escases de recursos fiscales, caída del precio del petróleo y la enorme carga del endeudamiento interno y externo que obligan necesariamente a hacer un uso eficiente de los recursos disponibles destinados al gasto público.

Entendemos, en el contexto de la discusión presupuestal, que el esquema de presupuesto base cero es una oportunidad para reducir al máximo la preventas, los privilegios y los altos sueldos que se tienen en importantes segmentos de la alta burocracia gubernamental.

Es pues, una oportunidad para sentar las bases de una verdadera austeridad republicana al tiempo de sostener el financiamiento público en políticas sociales que garanticen el acceso a la salud, a la educación, a la alimentación, al

consumo de agua potable y que garanticen también los apoyos para todas las personas en situación de vulnerabilidad, como las y los adultos mayores, madres solteras, niños, niñas y adolescentes migrantes a las personas con discapacidad a las pensionadas y a los pensionados.

Nosotros vamos a insistir en que no haya privilegios para los funcionarios y gobernantes, y también en impedir que se reduzca la inversión en políticas y programas sociales, en salud, en educación y en infraestructura para el desarrollo.

No debiéramos pues, es nuestra convicción, permitir que haya un mayor dispendio de recursos para mantener privilegios que por el bien de todos debieran destinarse a cubrir las demandas y las enormes carencias de las personas en situación de pobreza. No puede ser, no debiera ser de otra manera.

Por ello, en aras de lograr un amplio consenso en esta materia, en congruencia con nuestra agenda legislativa y tomando en cuenta las necesidades básicas de los mexicanos y de las mexicanas es que proponemos abrir este debate responsablemente y ponemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del PRD

### **Planteamiento del problema**

El 24 de agosto de 2009 fue publicado el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases de una normatividad jurídica que imponga límites máximos a las remuneraciones de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, y que mandata a su vez que se emita la legislación reglamentaria correspondiente.

Es de destacar que las reformas a los artículos 75, 115, 116, 122 y 123 tuvieron el propósito como se desprende de sus textos, de establecer la obligación para la federación, municipios, estados y el Distrito Federal –en ese orden– de incluir en sus presupuestos de egresos los tabuladores des-

glosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional.

Por ello consideramos que el texto del dictamen aprobado en la Cámara de Senadores dejó una laguna importante al contemplar sólo lo referente a los servidores públicos federales, misma que debe ser cubierta con base en lo dispuesto concretamente en ese artículo y, por tanto, debe expedirse una ley general, y no federal, en materia de remuneraciones para todos los servidores públicos.

Cabe destacar que dentro de la fracción VI del artículo 127 de aquel decreto se estableció la obligación del Congreso de la Unión, de las legislaturas de los estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de hacer efectivo su contenido, así como para emitir las leyes que sancionen penal y administrativamente, las conductas de los servidores públicos, que impliquen el incumplimiento o la evasión de las responsabilidades en esta materia.

### Argumentos

La Cámara de Senadores tuvo a bien aprobar una Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que fue turnada en calidad de minuta a la Cámara de Diputados el 10 de noviembre de 2011, mas hasta el momento no ha sido dictaminada debido en parte a la falta de consensos entre las distintas bancadas para hacerlo y presentarla en su oportunidad al pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, es imprescindible retomar esta tarea inconclusa.

Por ello, nuestro grupo parlamentario ha insistido en distintos momentos en la necesidad de discutir y aprobar lo más pronto posible una legislación de gran calado que cumpla con el propósito de regular de manera íntegra el mandato constitucional, pero no solamente para el ámbito federal, sino también como un instrumento legal que contemple los tres órdenes de gobierno, ya que de no hacerlo así, no sólo se estaría en falta, sino también tendría el efecto indirecto de preservar todos los privilegios en los otros órdenes de gobierno, cuando el texto de la Constitución determina con claridad los alcances legales que debe cubrir su reglamentación.

Esto es inaceptable, cuando todos los días se dan a conocer noticias que denuncian los excesivos ingresos de los servidores públicos, en particular, de los privilegiados de la alta burocracia tanto del gobierno federal como de los gobiernos locales, que se asignan grandes porciones de los recur-

sos públicos que debieran aprovecharse para fines verdaderamente legítimos, y no para sostener los privilegios de los servidores públicos que se han convertido indebidamente en una elite.

Es importante que el ejercicio y control presupuestal se haga con criterios que aseguren un aprovechamiento óptimo de los recursos públicos, y parte de ello tiene que ver con el tema de las remuneraciones de los servidores públicos, que garanticen por un lado, sus derechos laborales como también un decoroso nivel de vida en un marco de austeridad.

Por ello es necesario que nuestro sistema jurídico cuente con un instrumento normativo que asegure la congruencia entre las acciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Cabe aclarar que esta iniciativa retoma determinados pasajes del texto de la minuta, ya que consideramos que contienen avances importantes en la articulación de conceptos fundamentales para poder aplicar e interpretar esta materia y, por otro lado, actualizamos otra parte de sus contenidos con respecto al texto de vigente de la Constitución, como por ejemplo, en lo que se refiere al Sistema Nacional Anticorrupción y de Transparencia, en particular al papel central que tiene la Auditoría Superior de la Federación, dentro de este sistema, para ejercer sus facultades de fiscalización, realizando acciones concretas de auditoría, control, vigilancia y en su caso, para iniciar procedimientos sancionatorios y de denuncia, conceptos que por cierto están contemplados en el texto de la minuta.

Para desarrollar el texto constitucional en la presente ley, ésta se estructura de la siguiente forma:

Con un capítulo I que contiene las disposiciones generales aplicables a las remuneraciones que perciben los servidores públicos que en él se contemplan, clarificando especialmente las definiciones de transparencia y rendición de cuentas; en el capítulo II se establecen las bases para la determinación de las remuneraciones desarrollando legalmente dos principios fundamentales, el primero, que ningún servidor público puede recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el presidente de la República, y el segundo que ningún servidor público puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, con las excepciones que esta misma ley prevé; en el capítulo III el cálculo presupuestario de las mismas,

con la obligación de establecer los tabuladores y montos en los presupuestos correspondientes; en el capítulo IV se estipula lo que tiene que ver con las percepciones por concepto de retiro, jubilaciones y haberes de retiro, figuras que contempla el texto constitucional.

Sin embargo, en lo que se refiere a estos haberes, es de señalarse claramente que no puede omitirse su regulación en el presente decreto, ya que contravendría el mandato constitucional expreso, pese a la posición fundada del PRD para suprimirlos, debido a los excesos que representan para el erario público, frente a lo cual estamos proponiendo que estén sujetos a las disposiciones generales que se contemplan en esta ley con transparencia; y por último, en el Capítulo V se contemplan las disposiciones sobre el control y las responsabilidades, destacando el papel central que tiene la Auditoría Superior de la Federación y los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, como parte del Sistema Nacional Anticorrupción y las sanciones aplicables a las conductas irregulares o ilícitas que cometan los servidores públicos.

Ahora que estamos en la víspera de la discusión del Paquete Económico 2016, cobra mayor relevancia el tema de las cuantiosas remuneraciones de la alta burocracia, en un contexto de crisis económica, escasez de recursos fiscales, caída del precio del petróleo y la enorme carga del endeudamiento interno y externo que obligan a hacer un uso eficiente de los recursos disponibles destinados al gasto público.

No podemos tolerar que haya dispendio de recursos públicos que por el bien de todos, deberían destinarse a cubrir las enormes carencias de la gente. No puede ser de otra manera; por ello consideramos que el tema debe discutirse con la urgencia que la situación del país lo exige.

### Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, someten a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **expide** la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 127 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones que en la materia se contemplan en ella y tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como también de las instituciones y organismos autónomos.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento, el servidor público es toda aquella persona que de manera temporal o permanente desempeña una función, empleo, cargo o comisión en los órganos, unidades y demás áreas en que se organizan las instituciones que a continuación se enumeran:

- I. Los Poderes de la Unión;
- II. Los demás entes públicos federales;
- III. Los organismos públicos a los que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las particulares de los estados reconocen su autonomía;
- IV. Los tribunales administrativos;
- V. Los organismos, empresas y fideicomisos del sector paraestatal federal y aquellos entes no sujetos al régimen paraestatal cuando la remuneración respectiva afecte directa o indirectamente al presupuesto federal;
- VI. Los poderes de los estados;
- VII. Los organismos públicos de las entidades federativas; y
- VIII. Las autoridades municipales y organismos para-municipales.

Artículo 3. Todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades.

Sólo podrán cubrirse las remuneraciones que estrictamente estén contempladas en la ley y contenidas en las partidas del presupuesto correspondiente.

En todo caso la remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

I. Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal en el presupuesto correspondiente sin que durante éste se puedan disminuir los sueldos y salarios;

II. Equidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;

III. Fiscalización: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;

IV. Igualdad: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;

V. Legalidad: La remuneración se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular a los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127, a las Constituciones de los estados y las leyes que de ellas emanan, a lo dispuesto por esta ley, a los presupuestos de Egresos correspondientes, a los tabuladores y en su caso, a los manuales de remuneraciones correspondientes,

VI. Transparencia: La remuneración deberá ser pública y toda autoridad estará obligada a permitir el pleno acceso de la ciudadanía a esta información, que deberá ser veraz y oportuna, privilegiando el principio de máxima publicidad.

VII. Rendición de cuentas: la obligación de los servidores públicos de informar sobre sus acciones y decisiones ante una autoridad superior o entidad distinta sobre la materia de la presente ley.

Artículo 4. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, de manera proporcional y justificada; estos conceptos no formarán parte de la remuneración.

Artículo 5. Los servidores públicos están obligados a reportar a su superior jerárquico, dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía respecto de lo que le corresponda según las disposiciones vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable de la demasía y a la Unidad de transparencia de la dependencia a que estén adscritos.

## **Capítulo II**

### **De la Determinación de las Remuneraciones**

Artículo 6. Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos se considerarán las bases siguientes:

I. Ningún servidor público de los sujetos obligados por la presente ley puede recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. Ningún servidor público puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia de

a) El desempeño de puestos de menor jerarquía, siempre que el servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente con antelación al desempeño del segundo o subsecuentes puestos, ya sean federales o locales;

b) El contrato colectivo o las condiciones generales de trabajo;

c) Un trabajo técnico calificado o de alta especialización, considerado así cuando su desempeño exige una preparación, formación y conocimiento resultado de los avances de la ciencia o la tecnología.

Bajo las anteriores excepciones, la suma de las retribuciones no exceda la mitad de la remuneración es-

tablecida para el presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III. En ningún caso se cubrirá una remuneración con efectos retroactivos a la fecha de su autorización, salvo resolución jurisdiccional.

Las contribuciones causadas por concepto de las remuneraciones a cargo de los servidores públicos se retienen y enteran a las autoridades fiscales respectivas de conformidad con la legislación aplicable y no son pagadas por los órganos públicos en calidad de prestación, percepción extraordinaria u otro concepto.

IV. Las unidades de administración de los órganos públicos a que se refiere el artículo 2 de esta ley, dictaminan la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones conforme a lo siguiente:

a) Toda persona, previo a su contratación en un ente público, manifiesta por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos federales, sea nivel federal, estatal, del Distrito Federal o municipal. Si la recibe, formula solicitud de compatibilidad al propio ente en la que señala la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

La compatibilidad se determina incluso cuando involucra la formalización de un contrato por honorarios para la realización de actividades y funciones equivalentes a las que desempeñe el personal contratado en plazas presupuestarias, o cuando la persona por contratar lo ha formalizado previamente en diverso ente público;

b) Dictaminada la incompatibilidad, el servidor público opta por el puesto que convenga a sus intereses; y

c) El dictamen de compatibilidad de puestos es dado a conocer al área de administración del ente público en que el interesado presta servicios, para los efectos a que haya lugar.

Cuando se acredita que un servidor público declaró con falsedad respecto de la información a que se refiere este artí-

culo para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses, queda sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

La falta de dictamen se subsana mediante el mismo procedimiento descrito, incluyendo la necesidad de optar por uno u otro cargo cuando se determina la incompatibilidad.

### **Capítulo III Del Cálculo Presupuestario de las Remuneraciones**

Artículo 7. La remuneración de los servidores públicos se determina anualmente en el presupuesto que corresponda conforme a la ley aplicable, mismos que contendrán

I. Los tabuladores de remuneraciones mensuales, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de contribuciones correspondiente:

1. Los montos correspondientes a sueldos y salarios,
2. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos así presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base y confianza, y categorías, para el ejercicio fiscal respectivo ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal; y

b) Los límites mínimos y máximos de percepciones extraordinarias netas mensuales que perciban los servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las.

II. La remuneración total anual del presidente de la República para el ejercicio fiscal correspondiente, desglosada por cada concepto que la comprenda.

III. La remuneración total anual de los titulares de los poderes públicos estatales y municipales y los tabuladores correspondientes a sus percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

IV. La remuneración total anual de los titulares de otras instituciones públicas de los estados y municipios referidas en el Presupuesto de Egresos respectivo, y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de tales ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

Artículo 8. Durante el procedimiento de programación y presupuestario establecido en el capítulo I del título segundo de las leyes respectivas, todo órgano u organismo público deberá incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto, de conformidad con el manual de percepciones de los servidores públicos que emitan las autoridades hacendarias y de la función pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno.

Las reglas establecidas en los manuales a que se refiere el artículo anterior, así como los tabuladores contenidos en los proyectos de presupuesto de cada ente, se apegan estrictamente a las disposiciones de esta ley.

Las remuneraciones siempre deben estar desglosadas en las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias por cada concepto en que éstas sean otorgadas, considerando que

- a) Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración;
- b) Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad que se establecen en las disposiciones correspondientes; y
- c) Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causan por las percepciones señaladas en los dos incisos anteriores, forman parte de su remuneración.

Artículo 9. Las remuneraciones y sus tabuladores son públicos, deberá aplicar el principio de máxima publicidad en su difusión, por lo que no pueden clasificarse como información reservada o confidencial, y especifican la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para los efectos del párrafo anterior, los ejecutores de gasto público y demás entes públicos publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, las remuneraciones y sus tabuladores.

Las contribuciones que generan las remuneraciones se desglosan en los tabuladores a efecto de permitir el cálculo de la cantidad neta que conforma la percepción.

#### **Capítulo IV De las Percepciones por Retiro y Otras Prestaciones**

Artículo 10. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo conforme a los principios de proporcionalidad y austeridad.

Los presupuestos respectivos deberán establecer, bajo las mismas bases señaladas en el artículo 8 de esta ley respecto a las remuneraciones y sus tabuladores, en lo que resulte aplicable, las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios, así como a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo, aplicándose el principio de máxima publicidad en la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 11. Únicamente podrán asignarse y cubrirse pagos por servicios prestados en el desempeño de la función pública, tales como pensiones, jubilaciones, compensaciones o cualquiera otra de semejante naturaleza, cuando tales prestaciones se encuentren expresamente asignadas por una ley o decreto legislativo o cuando estén señaladas en contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por



el solo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno.

Los servidores públicos de elección popular no tendrán derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato, que no esté prevista en ley o decreto legislativo y en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en los dos párrafos anteriores se darán a conocer bajo el principio de máxima publicidad, señalando las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Artículo 12. Los créditos, préstamos y anticipos de remuneraciones sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permitan. Los recursos erogados por estos conceptos se harán constar en la cuenta pública, precisando las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Los conceptos descritos en el párrafo anterior no se harán extensivos a favor de los servidores públicos que ocupen puestos de los niveles de enlace, mando medio o superior o sus equivalentes a los de la administración pública federal.

Las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económicos, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo, que por mandato de la ley que regula la relación jurídico laboral se otorgarán a los servidores públicos que ocupen puestos de los niveles descritos en el párrafo anterior, se fijarán en un capítulo específico de dichos instrumentos y se incluirán en los tabuladores respectivos. Tales remuneraciones sólo se mantendrán en la medida en que la remuneración total del servidor público no exceda los límites máximos previstos en la Constitución y el Presupuesto de Egresos.

## **Capítulo V Del Control, las Responsabilidades y las Sanciones**

Artículo 13. Cualquier persona con intereses jurídico o legítimo podrá formular denuncia ante la instancia interna de control o disciplina de los entes definidos por el artículo 2 de esta ley respecto de las conductas de los servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones

contenidas en la misma, para el efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Artículo 14. La Auditoría Superior de la Federación, o los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de sus propias atribuciones, en lo que se refiere a actos u omisiones que implican alguna irregularidad o posible conducta ilícita en cuanto al cumplimiento de esta ley:

I. Realizarán observaciones a los entes revisados o fiscalizados para los efectos correspondientes;

II. Iniciarán procedimientos para fincar responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones respectivas;

III. Determinarán los daños y perjuicios que afectan la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos, y fincará directamente las responsabilidades resarcitorias;

IV. Promoverán denuncias de hechos ante el Ministerio Público, cuando proceden; y

V. Ejercerán las demás atribuciones que le confieren las leyes en materia de fiscalización y rendición de cuentas, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y sancionar su infracción.

Las entidades de fiscalización y los tribunales de justicia administrativa de las entidades federativas ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por esta ley y las correspondientes a su régimen interior en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 16. La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se siguen de oficio o derivan de denuncias, así como la aplicación de las sanciones que corresponden, se desarrollarán de conformidad con las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, las leyes relativas al servicio profesional de carrera y la normatividad administrativa que para efectos de control emitan las dependencias competentes, así como en los ordenamientos que regulan la responsabilidad y su disciplina.

Artículo 17. Si el beneficio obtenido u otorgado en contradicción con las disposiciones de esta ley no excede del equivalente de mil veces el salario mínimo diario vigente

en el Distrito Federal, se impondrá destitución e inhabilitación de un año a cuatro años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos; y si excede del equivalente a la cantidad antes señalada se impondrá destitución e inhabilitación de cinco a veinte años.

Siempre procederá el resarcimiento del daño o perjuicio causado a las haciendas públicas, aplicado de conformidad con las disposiciones conducentes en cada caso.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de la sanción penal a que haya lugar.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**Tercero.** Los congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones necesarias a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2015.—  
Diputado **Jesús Zambrano Grijalva**, Juan Alberto Blanco Zaldívar,  
Julio Saldaña Moran(rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Ahora tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Rogelio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Rogelio Castro Vázquez:** Reformar es apostarle a la transformación del país. Contra reformar es obe-

decer los intereses particulares de quienes le apuestan a traicionar al pueblo. Quienes le apuestan a la conveniencia ya sabrán de qué lado posicionarse. Los que obedecemos principios e ideales siempre estaremos con el pueblo y con la ciudadanía.

La Constitución como ley fundamental sin duda debe ser mejorada con sentido positivo. No se nos olvide que la de 1917 era calificada como una de las mejores del mundo, por su alto sentido social y esa era principalmente su esencia. Hoy ya no es la misma, se han impuesto reformas durante los últimos 30 años con el argumento transformador y de apertura al mundo, cerrándoles las puertas a los ciudadanos y al interés común.

¿Qué justicia puede haber cuando por un lado le damos la cara al mundo y la espalda al pueblo? Es por eso que nuestra propuesta tiene como objetivo no quitarle la oportunidad al pueblo de tener representatividad. Cuando se lleva a cabo algo tan importante como reformar la Constitución, es claro que el artículo 135 contempla las dos terceras partes de los presentes y no la totalidad, y evita caer en vicios o consignas, siendo la característica principal del régimen republicano se debe de defender la representatividad ante todo.

La ley fundamental es un elemento vivo de la sociedad mexicana que se ha transformado sustancialmente desde 1824 hasta nuestros días, su creación ha sido obra de los Congresos constituyentes y su adecuación producto del Constituyente Permanente o del poder revisor de la Constitución a través de las reformas y adiciones a las leyes.

Los argumentos para reformar o adicionar la Constitución se concentraron en cuanto al tiempo, los constituyentes de 24 consideraban que era necesario que nuestras instituciones maduraran. En 1836 era otra la idea, tendrían que transcurrir seis años. Los conservadores del supremo poder conservador también establecían un plazo de seis años. Al mismo tiempo, en las bases orgánicas y así en varias Constituciones que ha tenido el país.

El actual 135 se conserva en los mismos términos que la de 1857, sólo con la diferencia de que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas o reformadas. En este sentido, liberales y conservadores han intentado de una manera u otra, por sentido común o conveniencia, hacer o buscar la rigidez de este artículo fundamental.

Nosotros por la actual coyuntura del país buscamos darle mayor representatividad al pueblo y buscar la transparencia del procedimiento legislativo, pues si apoyamos esta iniciativa tendríamos un mecanismo para darle seguimiento a través del Diario Oficial de los estados para la aprobación de las reformas constitucionales, además de que se aprobarían todas las reformas con la totalidad de los diputados.

Hablando de reformas, quiero manifestar mi inconformidad por la falta de transparencia y el uso inadecuado del término calidad educativa y el derecho a la educación, varios estados, incluyendo Yucatán, están a punto de aprobar, si no es que ya lo aprobaron, participar en el programa de Infraestructura Educativa. Esto es muy riesgoso e irresponsable, endeudar al país y sobre todo a los estados, con el pretexto de la calidad –y lo digo y lo sostengo– es como hipotecar las escuelas durante 25 años. Por último, ¿a ese grado ha llegado su ambición? Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe Rogerio Castro Vázquez, diputado federal a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la ley fundamental y 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, lo siguiente

### **Exposición de Motivos**

Que la inestabilidad constitucional es enemiga de la propia Ley Fundamental y no puede quedar al capricho de mayorías electorales transitorias, porque su fuerza normativa se debilitaría, amén de que en cuanto a su supremacía, goza de cierta rigidez y para su reforma es indispensable agotar un procedimiento más complicado que aquel que se sigue para la norma ordinaria.

La reforma constitucional es el mecanismo formal que el Código Político de 1917 establece para su modificación o alteración. Este procedimiento debe ser más rígido que el establecido para el Legislador ordinario, debido a la supremacía de la Norma Suprema y a la necesidad de que la Ley de Leyes guarde alguna estabilidad.

Que tal “complicación” como lo cita James Bryce, se identifica con la rigidez que debe proteger la Constitución de la República.<sup>1</sup>

El procedimiento de reforma constitucional es diferente al ordinario.

Mientras el primero, requiere del voto aprobatorio de los dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso de la Unión y la aprobación de la mayoría de las Legislaturas Locales, el segundo, sólo requiere el voto aprobatorio de una mayoría simple de ambas cámara.

El artículo 135 del Código Político de 1917, consagra lo que la Teoría de la Constitución denomina como “principio de rigidez constitucional”, que no es otro que las disposiciones que integran el texto de la Ley Suprema, para ser reformadas o adicionadas, requieren de un procedimiento más complicado que el establecido para la legislación secundaria.

La rigidez de tal procedimiento se justifica por la relevancia y fundamentalidad que en el sistema jurídico desempeña la Norma Suprema.

La Ley Fundamental es un elemento vivo<sup>2</sup> de la sociedad mexicana que se ha transformado sustancialmente desde 1824 hasta nuestros días; su creación ha sido obra de los Congresos Constituyentes y su adecuación, producto del Constituyente Permanente o del Poder Revisor de la Constitución a través de las reformas y adiciones a la Ley de Leyes.

En la sesión del 30 de diciembre de 1823 el diputado por Coahuila Miguel Ramos Arizpe ya manifestaba que el Acta sólo se dirigía a sentar ciertas bases generales y a organizar lo que no implicara demora, dejando así pues, el modo de modificar la Ley Suprema a la Constitución de 1824.<sup>3</sup>

En la sesión del 9 de enero de 1824,<sup>4</sup> Crescencio Rejón opinaba que el Acta Constitutiva que al parecer, no se podía reformar y que era necesario, que las modificaciones tuvieran que ser aprobadas por las Legislaturas de los estados.

José María Cabrera,<sup>5</sup> por su parte, decía que no se coartaba la facultad constituyente de modificar la Constitución.

En tanto que, Juan de Dios Cañedo<sup>6</sup> propuso la redacción del procedimiento de reforma constitucional que se esta-

blecería en la Constitución de 1824, establecido en el artículo 35 del Acta Constitutiva de ese año.<sup>7</sup>

La Constitución de 1824 estableció que el Congreso General podría resolver las dudas que ocurran sobre la **inteligencia**<sup>8</sup> de los artículos de esa constitución y del Acta Constitutiva, a su vez, las legislaturas de los estados podrían hacer observaciones, sobre determinados artículos de los documentos constitucionales, pero el Congreso General no las tomaría en cuenta sino hasta 1830.<sup>9</sup>

El Congreso en 1830 se limitaría a calificar las observaciones que merecieran en su opinión sujetarse a la discusión del Congreso siguiente, lo que se comunicaría al Ejecutivo para su publicación, el cual no podría hacer observaciones.<sup>10</sup>

Hecho lo anterior, la legislatura siguiente en el primer año de sus sesiones ordinarias se ocuparía de las observaciones sujetas a su deliberación para hacer las reformas que considerase pertinentes y de manera tajante se establecía que un mismo Congreso no podría hacer las reformas o adiciones constitucionales respectivas.

Las reformas o adiciones posteriores a 1830, se tomaran en consideración en los mismos términos sólo que en el segundo año de cada bienio, además de todos los requisitos prevenidos para la formación de las leyes, a excepción del derecho de hacer observaciones concedido al presidente en el artículo 106.<sup>11</sup>

Finalmente, se establecía la prohibición expresa de que jamás se podrían reformar los artículos de los documentos constitucionales de 1824 que establecían la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación, y de los estados.<sup>12</sup>

Los argumentos para reformar o adicionar la Constitución se concentraron en cuanto al tiempo; los constituyentes de esta época consideraban que era necesario que nuestras instituciones maduraran, por lo que establecieron varios candados para llevar a cabo tal **empresa**: reformar la Constitución.

Las Bases Constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1835 no establecieron numeral alguno relativo al procedimiento de reforma constitucional; éste se plasma en la Séptima de las Siete Leyes Constitucionales de 1836.

En la Séptima Ley de 1836, en su artículo 1o. se establecía que tendrían que transcurrir seis años, contados a partir de su publicación para poder hacer alguna modificación a esta Constitución.<sup>13</sup>

El Supremo Poder Conservador tenía como atribuciones la de dar o negar la sanción a las reformas de Constitución que acordara el Congreso, previas las iniciativas, y en el modo y forma que establece la Segunda Ley Constitucional.<sup>14</sup>

En esta Constitución encontramos nuevamente un plazo de seis años para reformar o adicionar la Norma Suprema.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 14 de junio de 1843;<sup>15</sup> establecieron a diferencia de las anteriores, que en cualquier tiempo podrían hacerse alteraciones o reformas a la Constitución con los dos tercios de votos<sup>16</sup> de ambas Cámaras.<sup>17</sup>

El artículo 202 de las Bases Orgánicas de 1843 no se menciona si para modificar la Constitución, se requerían las dos terceras partes de los miembros presentes o de la totalidad de ambas cámaras.

Que no obstante lo anterior, la Comisión nombrada para proponer un proyecto de Bases Orgánicas de la República, en una parte de lo que sería su exposición de motivos planteo que la Constitución podría reformarse en cualquier tiempo, siempre y cuando fueran aprobadas por los dos tercios de los presentes<sup>18</sup> de ambas Cámaras y así lo acordara el Gobierno.<sup>19</sup>

En el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 se estableció que en cualquier tiempo podrían reformarse los artículos de la Acta Constitutiva, de la Constitución Federal y de la Acta de 1847, siempre que las reformas se acordaran por los dos tercios de ambas cámaras, asimismo, fueran aprobadas por la mayoría de la Legislaturas de los Estados y por la mayoría de dos congresos distintos e inmediatos.<sup>20</sup>

A su vez, las reformas que se plantearan, limitando en algún punto la extensión de los poderes de los Estados, necesitarían la aprobación de la mayoría de las legislaturas.<sup>21</sup>

Los principios que establecían la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la división, tanto de los poderes generales, como de los Estados, no podrían sufrir alteración alguna.

La redacción actual del artículo 135 del Código Político de 1917 tiene su antecedente en el numeral 127<sup>22</sup> de la Constitución de 1857.

La Constitución podía ser adicionada o reformada y para que éstas reformas o adiciones llegaran a ser parte de la Norma Suprema, se requería que el Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acordara las reformas o adiciones, y que las mismas fuesen aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, dejando al Congreso de la Unión el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

El actual artículo 135 se conserva en los mismos términos que el 127 de la Constitución de 1857, sólo con la diferencia de que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cuanto al procedimiento para reformar o adicionar a nuestra Ley Suprema hay distinguidos juristas que están de acuerdo en seguir con reformas y adiciones constitucionales, siempre y cuando se hagan en los términos del artículo 135 constitucional.

Otros, no están muy de acuerdo con las modificaciones y sin embargo, consideran que son necesarias ya que se tienen que ir adecuando a las nuevas realidades de México.

La reforma constitucional, implica un cambio en el texto, en el sentido de agregar, modificar o eliminar algo.

Existen dos tesis al respecto; una que limita la reformabilidad de la Constitución y se atribuye a la llamada corriente decisionista, que consiste en que el pueblo como titular único de la soberanía, es el único facultado para modificar las decisiones políticas fundamentales; sólo así, pueden ser reformadas por el Poder Constituyente.

La corriente positivista, es la otra, que sostiene que lo único que se requiere para la validez de la reforma es que ésta se lleve a cabo conforme a las normas establecidas, por el Constituyente Permanente.

Es decir, que se sujete a lo dispuesto por el numeral 135 constitucional.

La pregunta que nos hacemos es ¿Debemos continuar con el procedimiento que establece el artículo 135 constitucional?

Si a lo anterior agregamos, que nuestra Constitución con sus 99 años es la más antigua de América Latina, es la decana entre ellas y sólo quizás excede en el mundo la de Estados Unidos.

Cabe destacar que la Constitución de 1824 se reformó en 17 ocasiones entre 1824 y 1835, y luego de 1847 a 1853, sufrió otras 17 reformas más; estas últimas, en su gran mayoría fueron promovidas por las legislaturas de los estados y por su parte, la Constitución de 1857, sufrió 32 modificaciones de 1861 a 1911.

El Código Político de 1917 a la fecha ha tenido más de quinientas modificaciones y aun pretendemos seguir reformando la Ley Fundamental, es por ello que proponemos un procedimiento aún más rígido para reformar o adicionar la Norma Suprema, que en el caso concreto por parte de las legislaturas de los estados sería con el voto aprobatorio de las dos terceras partes.

El numeral 135 de la Ley Fundamental establece un órgano integrado por la asociación del Congreso de la Unión y de las Legislaturas de los Estados, que a través de reformas y adiciones a la misma, tiene competencia para alterar el Código Político de 1917.

Éste, participa en alguna forma de la función soberana, desde el momento en que puede afectar la obra que es expresión de la soberanía. Su función es, pues, función constituyente.

Y por otra parte, se trata de un órgano que sobrevive al autor de la Constitución, cuya vida se extinguió con su tarea, se considera que merece por todo ello el nombre de Poder Constituyente Permanente.

El procedimiento para reformarla es rígido, toda vez que se requiere de un órgano especial y de una votación específica, distinta a la requerida para la aprobación de las leyes federales que es competencia del legislativo ordinario, esto es, la Cámara de Diputados y de Senadores.

Mientras que para reformar o adicionar a la Constitución se requiere que sea aprobada por las 2/3 partes de los miembros presentes del Congreso de la Unión y por la mayoría

de las legislaturas locales, no así, en tratándose del legislativo ordinario, ya que en este caso, para reformar o adicionar las leyes federales se requiere de una mayoría simple.

Tratándose de las legislaturas locales ¿Qué porcentaje se requiere en lo anterior y que requisitos deben cubrir las mismas para aprobar una reforma o adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Que para que las legislaturas estatales puedan aprobar las reformas o adiciones a la Constitución Federal, deben atender a su procedimiento legislativo estatal, es decir, el que se establece tanto en sus constituciones estatales como en sus respectivas leyes orgánicas de los poderes legislativos locales.

Las constituciones estatales de las 31 entidades federativas, en su gran mayoría, establecen que para que se puedan reformar o adicionar sus constituciones locales, en su gran mayoría, se requieren las dos terceras partes de los diputados presentes, salvo algunas excepciones.

Es decir, una gran mayoría establecen, en sus respectivas constituciones, un procedimiento de reforma constitucional similar al federal en cuanto al porcentaje para aprobar una reforma constitucional estatal y una minoría no contemplan porcentaje similar al de la Constitución de la República.

Aunado a lo anterior, tendrá que efectuarse el cómputo de votos estatales por la Comisión Permanente o por el Congreso de la Unión, en donde se estudie no sólo el decreto aprobatorio, esto es, si se da cumplimiento a las formalidades contenidas en cada una de las constituciones y leyes estatales para la aprobación y expedición del decreto respectivo; requisitos que no contempla el artículo 135 de la Ley Fundamental, por lo que se hace necesario, acompañar el expediente completo de las discusiones y votaciones de los congresos locales.

Por lo expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, proponemos hacer más rígido el procedimiento de reforma constitucional por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 135, en sus dos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes del **total** de los individuos presentes acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, **con los expedientes completos de las discusiones y votaciones**, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se reforman en virtud del presente decreto al artículo 135 dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente transitorio deberá regular la reforma constitucional.

**Tercero.** Las legislaturas de los estados tendrán un plazo de 180 días naturales, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente decreto.

### **Notas:**

1 Cfr. Bryce, James, *Constituciones flexibles y rígidas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1952, la cual hoy se encuentra superada y reviste poca trascendencia. Véase otro matiz de la reforma constitucional en Estrada Michel, Rafael y Núñez Torres, Michael, "La reforma constitucional en México. ¿De qué Constitución estamos hablando?", en id. (coords.), *La reforma constitucional, sus implicaciones jurídicas y políticas en la Administración Pública y Política Pública*, 2010, p. 391.

2 Así lo señalaba Jorge Carpizo McGregor.

3 Cfr. El *Águila* del 31 de diciembre de 1823 y 1º de enero de 1824.

4 Los periódicos El *Águila* del 11 de enero y El *Sol* del 10, ambos de 1824, dieron cuenta de lo anterior.

5 Diputado por Michoacán.

6 Diputado por Jalisco.

7 Artículo 35, Esta acta solo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la Constitución general. Véase. Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1824, 26 p.

8 La interpretación auténtica o legislativa fue señalada por Miguel Ramos expuso, en el sentido de que en caso de que una ley esté tan mal formada, que ofrezca tales contradicciones que no se pueda poner en ejecución sin que se aclare, es muy remoto, y en los casos que puedan ocurrir de que se dude de la inteligencia de una ley y el Congreso no convenga en darle interpretación, se llevará a efecto según su inteligencia más natural, aseverando que el que hace la ley, es, el que debe interpretarla. Cfr. Sesión de 9 de junio de 1824.

9 Cfr. Artículo 170. Para reformar o adicionar esta Constitución o la Acta Constitutiva, se observaran además de las reglas prescritas en los artículos anteriores, todos los requisitos prevenidos para la formación de las leyes, a excepción del derecho de hacer observaciones concedidos al presidente en el artículo 106 y Artículo 171. Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la Acta Constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los Estados.

10 Cfr. Artículo 170 de la Constitución de 1824.

11 Cfr. Artículo 106. El presidente puede por una sola vez, dentro de diez días útiles, hacer observaciones sobre las leyes y decretos que le pase el congreso general, suspendiendo su publicación hasta la resolución del mismo congreso, menos en los casos exceptuados en esta Constitución.

12 Cfr. Artículo 171 de la Constitución de 1824.

13 Cfr. Artículo 1. En seis años, contados desde la publicación de esta Constitución, no se podrá hacer alteración en ninguno de sus artículos. Este numeral fue aprobado por 58 votos a favor y 9 en contra en la sesión de 6 de diciembre de 1836.

14 Cfr. Artículo 12. Fracción X. Dar o negar la sanción a las reformas de constitución que acordare el congreso, previas las iniciativas, y en el modo y forma que establece la ley constitucional respectiva.

15 La segunda de las constituciones centralistas en México.

16 En el artículo 202 no se estableció si eran los dos tercios de votos de los presentes o de la totalidad de los integrantes de ambas cámaras.

17 Cfr. Artículo 202. En cualquier tiempo podrán hacerse alteraciones o reformas a estas bases. En las leyes que se dieran sobre esta materia, se observará todo lo prevenido respecto de las leyes comunes, sin más diferencia que para toda votación, sea la que fuere, no se han de requerir ni más ni menos de dos tercios de votos en las dos cámaras. El ejecutivo tendrá en estos casos la facultad 20 del art. 87. Fue aprobado por 31 votos a favor y 15 en contra, el día 22 de mayo de 1843.

18 Cfr. Sala de comisiones de la Honorable Junta Nacional Legislativa. —Sesión de la Comisión nombrada por la Honorable Junta Nacional Legislativa, y que celebró sesión el día 11 de enero de 1843.

19 Cfr. Artículo 86, fracción XX, el cual al texto dice: Hacer, dentro de treinta días, observaciones con audiencia del Consejo a los proyectos aprobados por las Cámaras, suspendiendo su publicación: este término comenzará a contarse desde el mismo día en que los reciba. Si el proyecto aprobado fuere reproducido, el gobierno podrá suspenderlo, con audiencia del Consejo, hasta el inmediato período de sesiones, en que corresponda que las Cámaras puedan ocuparse del asunto, dándoles aviso de esta resolución dentro de igual término. Si fuera reproducido por los mismos dos tercios de ambas Cámaras, el gobierno lo publicará. Cuando los treinta días de que habla este artículo, concluyan estando ya cerradas las sesiones del congreso, dirigirá el gobierno a la diputación permanente las observaciones que hiciere, o el aviso que debe dar. Pasado el referido término, sin practicar nada de lo prevenido, se tendrá por acordada la sanción, y la ley o decreto se publicará sin demora.

20 Cfr. Artículo 28 del Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.

21 *Ibidem*. Artículo 28 del Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.

22 El artículo 127 del Constitución de 1857 fue discutido y aprobado en las sesiones de noviembre 18, 25 y 26 de 1856. Lo anterior se puede consultar en Zarco, Francisco, Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 – 1857, Extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época, Imprenta de Ignacio Cumplido, México 1857, T. II p 560, 590 – 595, 608 - 613. Artículo 125 del proyecto. Aprobado por 67 votos a favor y 14 en contra.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre del año dos mil quince. — Diputado **Rogelio Castro Vázquez** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez:** Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Claudia Sofía Corichi García:** Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores y a quienes nos ven a través de la señal del Canal del Congreso. La presente iniciativa tiene por objeto incentivar al empleador a que regrese a la práctica común de otorgar diversas prestaciones de previsión social a sus trabajadores, sin que esto represente una pérdida para su empresa.

Con la reforma fiscal del año pasado se aprobó limitar prestaciones de seguridad social otorgadas por los patrones en favor de sus trabajadoras y trabajadores y las aportaciones a fondos de pensiones. Antes de la reforma, los gastos de previsión social eran 100 por ciento deducibles. Después de esta reforma del año pasado, como todos recordaremos, los pagos de estos que constituyen ingresos exentos para el trabajador y las aportaciones a fondos de pensiones, son gravables para efectos del ISR hasta en un 53 por ciento.

Como medida para evitar que se eliminaran o disminuyeran las prestaciones por parte de los patrones, se estableció que cuando el contribuyente disminuyera de un ejercicio a otro las prestaciones exentas otorgadas a sus trabajadores, la deducción sería únicamente del 47 por ciento, como lo establece el artículo 28, fracción XXX.

Un tema tan noble como la previsión social, se ha convertido en una carga extraordinaria para los empleadores, lo cual va en detrimento de las prestaciones de previsión social de los empleados. Además, un efecto paralelo de la medida adoptada para 2014, es la inhibición de la creación de empleos, que todos hemos visto.

Mario de la Cueva definió a la previsión social como el apoyo económico otorgado a los trabajadores, así como a sus familias en caso de sobrevenir la falta de medios para subsistir por motivos naturales o involuntarios, derivados de accidentes, enfermedades, paros forzosos, invalidez, vejez o fallecimiento.

En el derecho mexicano la previsión social emanó como un capítulo del derecho laboral y complementario del derecho individual del trabajo, como se corrobora en el artículo 123 de nuestra Carta Magna.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó en todo momento un impacto positivo de las llamadas reformas estructurales, que se aprobaron en esta Cámara el año pasado, en beneficio del producto interno bruto nacional, pero como lo hemos visto, este no ha sucedido, estas reformas no han traído, hasta el día de hoy, estas grandes reformas estructurales que ya tiene el presidente Peña Nieto, beneficios reales en el bolsillo de las y los trabajadores y de los mexicanos en general.

Considero que los potenciales impactos que ha tenido, incluso han sido negativos. Las cifras totales de empleo 2014 no mienten, se redujeron 123 mil plazas, no sólo no se crearon empleos, y claro, eso explica por qué no pudimos también crecer, como se esperaba, y este año al primer trimestre tuvimos pérdidas de 17 mil empleos a marzo, evidentemente algo se está haciendo mal.

La política fiscal es muy importante, es crítica, es fundamental para estimular la inversión, pero desgraciadamente con esta reforma fiscal del año pasado se castiga a la inversión y además, evidentemente, también prestaciones tan importantes para los trabajadores, como de las que estamos hablando.

En este orden de ideas cabe destacar que la función que cumple la previsión social, en un contexto donde los salarios han perdido su capacidad de compra y así lo ha demostrado la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI y además muchos otros estudios como los del Centro de Análisis Multidisciplinario, de la Facultad de Economía, que señalan que en los últimos 25 años el salario mínimo ha perdido más del 76 por ciento de su poder adquisitivo.

Esta situación, aunada con la pérdida de prestaciones que encuadran el contexto de la previsión social, merma la capacidad de los trabajadores de acceder a bienes y servicios que les son no solo útiles sino necesarios.

Por eso, es menester plantear el límite de deducción de dichas prestaciones, por lo cual se propone otorgar un crédito al impuesto a cargo de las empresas por el equivalente al impuesto resultante de la no deducción de estos conceptos y hasta por el impuesto retenido de las empresas por suel-



dos y salarios, con lo cual fomentaremos el empleo bien remunerado.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el decreto por el que se reforma el título séptimo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, adicionando un capítulo VIII y recorriendo los artículos subsecuentes para quedar como sigue:

Capítulo VIII de la previsión social. Artículo 196. El patrón que otorgue previsión social a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, párrafo quinto, podrá acceder a un crédito en razón del 53 por ciento del impuesto sobre la renta a los recursos destinados a previsión social en el ejercicio fiscal del que se trate.

Decía hace una semana el secretario de Hacienda que esta Cámara, qué barbaridad, que esta Cámara no aprobara más impuestos. Yo diría, sabemos quiénes los mandaron. A la gente no se le engaña. Quienes están allá afuera saben quién los aprobó y qué bancadas los aprobaron.

Hoy tenemos la misión histórica de revertir algunos de esos daños que se han hecho a la economía de los trabajadores y a la previsión social. Es cuanto, señora presidenta. Amigas y amigos diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita Claudia Sofía Corichi García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente

### Exposición de Motivos

El 1 de septiembre dejó de ser, hace algunos años ya, “el día del presidente”. Este representaba un rito donde el presidente era el centro de atención nacional, donde la clase política, empresarial, religiosa y social más cercana al po-

der, hacían su pase de lista y una gran pleitesía para, técnicamente, venerar al Ejecutivo en turno, al presidente.

Hoy las cosas son diferentes, pero en los hechos sólo para el orden legal y para el Poder Legislativo, ya que, a pesar de los cambios constitucionales que le permiten al Ejecutivo sólo “entregar informe por escrito...” el presidente sigue teniendo su “día”.

Lo cuestionable no es que el presidente tenga “su día”, sino que en cumplimiento al artículo 69, donde se establece la obligatoriedad de entregar un informe anual del estado que guarda la administración pública, ya no se da en presencia de los legisladores, de los representantes del pueblo, por tanto ante los ciudadanos que son los interesados en saber dicho estado y conocer las medidas y acciones que se llevan a cabo.

Tras estos años en que el presidente sólo envía a alguno de sus secretarios de estado a entregar por escrito su informe, resulta prioritario tener un diálogo entre los dos poderes, el Ejecutivo a través del presidente de la República y el Legislativo, a través de los distintos partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

La realidad actual nos demanda hacer partícipes de todas las acciones tomadas por parte del gobierno a la sociedad, ya que en ella residen los principios de nuestra democracia. El Informe presidencial debe ser el mejor ejemplo de la transparencia y rendición de cuentas.

### Antecedentes

El primer presidente en rendir un informe fue Guadalupe Victoria, quien se presentó el 1 de enero de 1825 ante el Congreso para dar cuenta sobre su gobierno, en este informe, el entonces presidente dio cuenta de logros para el Ejército, datos sobre el pago de sueldos atrasados a los empleados del estado y lo referente a la administración de justicia. A partir de este momento, se creó la tradición que los siguientes presidentes continuaron.

El presidente Guadalupe Victoria, retomó la idea de la rendición del informe presidencial ante el órgano legislativo tanto de los Estados Unidos de América como de Gran Bretaña, los cuales aún teniendo regímenes de gobierno distintos, buscaban que el jefe de estado fuese responsable ante el parlamento de su actuación al frente de la administración pública. Es decir, el informe era visto como un acto de responsabilidad del presidente de la nación.

Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, el artículo 69 ha sido objeto de tres enmiendas.

La primera fue en 1923 para suprimir del texto constitucional la obligación del presidente de la República de asistir al Congreso al inicio de las sesiones extraordinarias con el objeto de explicar las razones de dicha convocatoria.

El texto original de la Constitución de 1917 del artículo 69 establecía lo siguiente:

“A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara que se trate, las razones que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.”

Esta primera reforma, aprobada en 1923 introdujo las siguientes modificaciones:

**Artículo 69.** A la apertura de sesiones **ordinarias del Congreso**, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el **que manifieste** sobre el estado general que guarde la administración pública del país.

**En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria**

La segunda reforma fue en **1986** para suprimir del texto constitucional la obligación del presidente de acudir al Congreso al inicio de cada periodo ordinario, de tal forma que quedó establecido que la obligación del presidente de rendir su informe sería anualmente, para quedar como sigue:

**Artículo 69.** A la apertura de sesiones ordinarias del **primer periodo** del Congreso, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el que manifieste sobre el estado general que guarde la administración pública del país.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Para 1936, Lázaro Cárdenas, quien era presidente entonces, dio un giro al convertirlo en un acto masivo, ya que por primera vez fue transmitido por la radio, medio de comunicación más utilizado de la época.

Con el paso del tiempo se modificó el sentido del informe, dejó de verse como un acto meramente informativo a la nación y a los legisladores y se convirtió en una oportunidad para enarbolar la figura presidencial a tal punto que el día del informe se conoció como el “día del presidente”.

El enfriamiento del “día del presidente” comenzó en 1988 con el último informe de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, en dicha presentación se dieron, por primera vez, interpelaciones por parte de los legisladores. Apenas dos meses atrás había tenido lugar una de las elecciones presidenciales más cuestionadas de la historia de nuestro país, donde el priista Carlos Salinas de Gortari fue declarado como presidente electo por parte de las autoridades electorales, después de un claro fraude, según la oposición.

Mientras el presidente Miguel de la Madrid daba su informe ante el Congreso, varios diputados desde tribuna le gritaron e incluso varios llevaron muchas de las boletas electorales como prueba del fraude cometido y en repudio a los resultados.

“Las campañas electorales resultaron competitivas y polémicas; con ellas se enriqueció en la práctica el pluralismo político y se produjo una recomposición de las fuerzas y de los partidos que las representan. Esta importante renovación electoral marca el inicio de una nueva y mejor etapa de nuestro desarrollo político”, dijo De la Madrid.

En su primer informe presidencial, Carlos Salinas de Gortari, enfrentó a más legisladores que gritaban y una y otra vez “repudio total al fraude electoral”, desde entonces, también afuera del recinto de San Lázaro comenzaron a verse manifestaciones para mostrar la inconformidad ante tales hechos, incluso, es durante este informe que Vicente Fox Quesada, diputado federal en ese entonces, hizo, con boletas electorales unas orejas de burro y se las puso en la cabeza.

Ernesto Zedillo, presidente de México durante el sexenio 1994-2000, también enfrentó duras críticas y reclamos.

En el sexenio de Vicente Fox Quesada, 2000-2006 los informes se volvieron cada vez más breves y se podría decir que el “día del presidente” llegó a su fin en el sexto Informe de gobierno de Vicente Fox, en el año 2006. Ese día se terminaron los discursos desde la tribuna de San Lázaro, pues el desorden dentro del pleno impidió que el presidente rindiera su informe, optando por dar un mensaje en cadena nacional.

Este informe ocurrió a unos meses de la elección en que Felipe Calderón Hinojosa fue nombrado presidente, en un proceso electoral cuestionado e impugnado por el perredista Andrés Manuel López Obrador. El presidente asistió puntual, pero algunos legisladores de la oposición le impidieron llegar al pleno, mientras que los demás tomaban, al mismo tiempo la tribuna principal. Ante tal clima, el presidente de la Cámara de Diputados, el panista Jorge Zermeno, instruyó para que una comisión de legisladores recibiera el Informe presidencial fuera del salón de sesiones.

Ya con el presidente Felipe Calderón Hinojosa en funciones, la historia se repitió. Durante su primer Informe de gobierno sólo emitió un breve mensaje y la entonces presidenta de la Cámara Baja, la diputada Ruth Zavaleta, no recibió el documento, alegando que se trataba de un presidente cuestionado. “Les comunico que procederé a retirarme de esta tribuna. No puedo aceptar recibir un documento de quien proviene de un proceso electoral legalmente concluido, pero cuestionado en su legitimidad por millones de mexicanos”, expuso Zavaleta.

El 15 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual deja sin efectos la obligatoriedad de que el presidente de la República asista al Congreso de la Unión a pronunciar un informe anual del estado que guarda la administración pública, en presencia de los legisladores.

En décadas pasadas el protocolo de este evento era la representación del presidencialismo mexicano, donde el Ejecutivo en turno mostraba su poder y alcance. La dinámica hacía evidente la sobrerrepresentación de una sola fuerza política en el Poder Legislativo, en la que no existían contrapesos. Desde el año 2008 esto, por ley no sucede más.

## Consideraciones

I. “El concepto de transparencia tiene que ver con una concepción del gobierno responsable en general, con un gobierno que no sólo abre su información, sino que también rinde cuentas. Según el investigador austriaco Andreas Schedler, la rendición de cuentas debe abarcar tres dimensiones: información oportuna al público, justificación de las decisiones tomadas por los servidores públicos y sanciones a los funcionarios –electivos no– que no cumplan satisfactoriamente”<sup>1</sup>.

II. Los parlamentos, para ejercer su poder de control, cuentan con diversas figuras o mecanismos y una de ellas es la figura de la comparecencia, a través de la cual, éste le exige al gobierno manifieste el estado actual que guarda la administración pública o rinda informes sobre un asunto o rubro en particular, incluyendo en esta dinámica democrática al propio presidente de la República.

III. “La transparencia de la función pública es profundamente democrática. Es un acto de notable consecuencia con la noción de una democracia al servicio de las personas, y en la que quienes ejercen funciones públicas son primero servidores que autoridades, y los ciudadanos son antes mandantes y titulares de derechos, que súbditos pasivos e indolentes [...] La democracia del futuro, probablemente, será aquella que sea capaz de poner a disposición de las personas el conocimiento e información que permita el ejercicio pleno de la ciudadanía. Donde esté la información estará el poder. La democracia del mañana será tan sólo si las personas fundamentan, ejercen y potencian sus derechos ciudadanos a partir del acceso oportuno a la información relevante del quehacer estatal. Si, por el contrario, la información –y en especial la relativa a la cosa pública– se hace impenetrable a los ojos de la sociedad, y se mantiene concentrada en unos pocos, no sólo la ética pública, sino la propia democracia, enfrentarán grave amenaza”<sup>2</sup>.

IV. Como ya vimos, a partir de la reforma de 2008 se estableció una mayor distancia en cuanto a una rendición de cuentas eficaz, ya que ahora no hay quien debata o cuestione lo dicho, las voces de los partidos políticos no se escuchan. La rendición de cuentas sigue siendo una tarea pendiente.

V. La información, en este caso del estado que guarda el país, es crucial para activar la facultad de control que tiene el Poder Legislativo sobre la administración pública. “Nin-

gún mecanismo de rendición de cuentas puede operar sin información, la cual es el ingrediente que crea las condiciones para la formación democrática de opinión pública, y el motor que permite a la sociedad ejercer presión sobre la forma en que el gobierno gestiona recursos y realiza sus funciones”<sup>3</sup>.

#### VI. Diversos casos en América nos señalan:<sup>4</sup>

Los términos empleados para esta figura varían en cada país, así tenemos que el término “informe” lo utilizan las constituciones de: México, Colombia, Ecuador, Nicaragua y Estados Unidos, mientras que el de “mensaje” en, Bolivia, Costa Rica, Panamá, Perú y la República Dominicana; mientras que Argentina y Chile utilizan las palabras: “dar cuenta”, Paraguay: “dar cuenta e informar”, Uruguay: sólo “informar” y por último Venezuela: “informes o mensajes especiales”.

En México, Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana, el informe o mensaje que presenta o dirige el presidente de la República es anual.

La forma de presentar el informe o mensaje en: Bolivia y Costa Rica y México se señala expresamente que se presentará por escrito, en Perú lo hará personalmente, en los casos de República Dominicana y Estados Unidos sus constituciones señalan que éstos depositarán ante sus respectivos Congresos el informe, en los casos de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay y Uruguay no se señala cómo será la presentación.

En Nicaragua, Estados Unidos y en Venezuela, se establece expresamente que el presidente de la República puede presentar, enviar o dirigir en más de una ocasión informes o mensajes. En Panamá se señala que se hará al principio de cada Legislatura por lo que el presidente informará dos veces al año. En Perú su Constitución dispone que aunque el presidente de la República tiene la facultad de dirigir varios mensajes, queda entendido que el primer mensaje será aprobado por el Congreso mientras que los demás serán aprobados por el consejo de ministros.

El momento en que se hará la presentación, envío o lectura de los informes o mensajes, en todos los países analizados, se hace ante el parlamento o congreso y en la mayoría de los casos a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año.

En Perú la Constitución resulta bastante clara al establecer dos supuestos: “cualquier época” y, “obligatoriamente al instalarse la primera legislatura ordinaria anual”; así como en Estados Unidos en donde los informes se harán periódicamente sin precisarse fechas o lapsos de tiempo como también sucede con Venezuela. En la mayoría de los casos la presentación de un informe de gobierno se encuentra regulada como una obligación o atribución del Ejecutivo. En Nicaragua y Venezuela el presidente de la República podrá presentar el informe por medio de una tercera persona que será el vicepresidente.

De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, éste señala en el artículo 11 que el día primero de mayo de cada año la asamblea celebrará dos sesiones. En la segunda sesión se presentará el mensaje, al que se refiere el artículo 139, inciso 4) de la Constitución Política, y en ella ningún diputado podrá hacer uso de la palabra, salvo el presidente de la Asamblea.

La Ley Orgánica del Congreso Nacional de Ecuador (artículo 15) es muy escueta en su regulación, ya que establece que el 10 de agosto de cada año el presidente constitucional de la República, presentará su informe de labores y del estado general del país, de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República.

En cuanto a Nicaragua el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional es todavía mucho más general, pues dispone en el artículo 5 cuando da la definición de sesión inaugural que: “También es sesión inaugural la que se verifica el 10 de enero de cada año, en la cual rinde su informe el presidente de la República”.

Respecto de Paraguay, el Reglamento de la Cámara de Diputados no señala nada, sin embargo, existe una ley sobre administración financiera del estado (Ley 1535) que dispone la presentación ante la Contraloría General, de un informe anual del presidente de la República, referente a la liquidación del presupuesto del año anterior.

El Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa de Panamá, sólo hace mención en cuanto a que el presidente o presidenta de la República dará su mensaje en el acto de instalación de la Asamblea Legislativa, señalando algunas reglas protocolarias.

El ordenamiento de Chile al igual que el de Panamá se limita únicamente a meras cuestiones protocolarias, que se seguirán en el caso de las reuniones solemnes, sin especifi-

car nada sobre la presentación del informe del presidente de la República.

En Perú el Reglamento del Congreso de la República, dispone que el Congreso escucha el mensaje del presidente de la República, el día que se celebra la sesión de la junta preparatoria e instalación del Congreso.

VII. Por medio del informe presidencial se entabla una comunicación entre dichos órganos con la finalidad de que el primero haga saber al segundo de manera pormenorizada la situación en que se encuentra la administración, los éxitos y los fracasos.

Con la presente reforma constitucional, se pretende dar una oportunidad real al Poder Legislativo para ejercer esa facultad de control que no ha sido explotada aún.

El hecho de que el presidente ya no tenga que acudir al Congreso de la Unión a presentar de manera oral su informe, ha traído más perjuicios que beneficios. Ha marcado distancia entre ambos poderes, ha limitado el diálogo abierto e incluyente y ha evitado que se asuman responsabilidades de frente a la nación mexicana.

Para ser una democracia del futuro debemos ser capaces de ejercer y potenciar nuestros derechos como ciudadanos, como dice Alejandro Ferreiro, “a partir del acceso oportuno a la información relevante del quehacer estatal”.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo para quedar como sigue:

**Artículo 69.** En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República, **atendiendo a su responsabilidad republicana y a uno de los principios de transparencia, asistirá y presentará ante el pleno del Congreso de la Unión un informe sobre el estado general que guarda la administración pública del país, así como el balance de las**

**políticas públicas implementadas durante el periodo correspondiente.**

**Posterior a la exposición del informe sobre el estado general que guarda la administración pública del país, escuchará los posicionamientos de los diferentes partidos políticos y responderá a los cuestionamientos que los legisladores le formulen, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del Congreso.**

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas:**

1. Ernesto Emmerich, Gustavo, “Democracia, ciudadanía y transparencia” en “Democracia y Transparencia”, Instituto Electoral del Distrito Federal, Colección SINERGIA; México, nov. 2005, p.25.
2. Alejandro Ferreiro Yazigi, “Dinero, política y transparencia: el imperativo democrático de combatir la corrupción”, ponencia presentada en la Novena Conferencia Anticorrupción, durban (Sudáfrica), 1999.
3. Nuria Cunill Grau, “Responsabilización por el control social”; en Consejo Científico del CLAD (coord.), La responsabilización en la nueva gestión pública latinoamericana, Buenos Aires, CLAD, BID, Euneba, 2000.
4. “Formato del informe presidencial”. Marco Teórico Conceptual, análisis de las propuestas de modificación al artículo 69 de la Constitución, derecho comparado, y opiniones especializadas en el

tema. (Actualización). Maestra Claudia Gamboa Montejano, investigadora parlamentaria / Licenciado Arturo Ayala Cordero, asistente de investigador. Agosto, 2007

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2015.—  
Diputada **Claudia Sofía Corichi García** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen.**

---

EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA BÁSICA

---

**La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Ahora tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Gestión Escolar para la Educación Pública Básica.

**El diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz:** Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, han pasado más de dos años de la aprobación de la reforma más trascendente que el país ha experimentado en materia educativa.

Es evidente que la transformación será paulatina, pero ya pueden percibirse algunos cambios que hace algunos meses parecían improbables. A pesar de lo anterior en diferentes entornos socioeconómicos implica retos que dificultan la puesta en marcha de tan ambiciosas reformas.

En este tenor la fracción III del artículo quinto transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia educativa establece la obligación de adecuar el marco jurídico con la finalidad de fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno, que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros, padres de familia bajo el liderazgo del director se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Esta autonomía implica la desconcentración de responsabilidades que corresponden a la administración de los servicios educativos, hasta ahora atendidos por las autoridades

educativas en sus respectivos ámbitos de competencia dentro del plantel escolar. Sin embargo, esta desconcentración de funciones significa que en cada centro escolar se asuman funciones y responsabilidades que en un principio correspondían a determinadas instancias de la administración pública y que ahora se atenderán directamente en la institución bajo la supervisión de las autoridades educativas.

En este sentido es indispensable no confundir la decisión de acercar la toma de decisiones a la escuela con una descentralización de atribuciones para la cual no están preparadas. Se deben asumir en cambio las posibilidades de que los centros escolares desde la perspectiva de directores y docentes, considerando que la responsabilidades que hoy se les confiere en el espacio de decisiones deberán estar acompañadas por la propia autoridad para la respectiva toma de decisiones y la actualización de los docentes y desde luego del acompañamiento permanente que deben tener.

Es decir, se hace necesario establecer las bases normativas a partir de las cuales se habrán de relacionar directivos, docentes y padres de familia dentro del centro escolar y la manera en que se vinculara este con su entorno, desde las autoridades educativas, inmediatas como lo son los supervisores escolares y los jefes de sector hasta las autoridades federales y locales que se vinculan con las escuelas a través de programas y un gran número de acuerdos, lineamientos y normas que inciden en el funcionamiento de las mismas.

En cumplimiento del precepto referido, en Nueva Alianza queremos poner a consideración de esta honorable asamblea la creación de una norma específica para la gestión escolar. El objetivo fundamental que se persigue con la expedición de esta ley es el integrar en un solo cuerpo normativo las funciones y competencias que deben asumir los actores internos y externos de los centros educativos, así como sus órganos colegiados en materia de gestión escolar.

Buscamos, pues, fortalecer, jerarquizar y profesionalizar la gestión escolar en las instituciones de educación básica del sistema educativo nacional. Queremos escuelas que puedan decidir y tomar medias en beneficio de los alumnos. Todo esto con la colaboración efectiva de maestros, directivos y padres de familia, ya que la educación es una tarea que nos involucra a todos.

La decisión de dotar a las escuelas de autonomía de gestión, cuyo mandato emana de la reforma a la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa promulgada el 26 de febrero de 2013, no puede significar dejarlas a la deriva; por el contrario, implica repensar, mejorar y fortalecer las formas de interacción y comunicación dentro de los centros escolares y de éstos hacia el exterior.

Esperar que la autonomía de gestión mejore por sí misma las condiciones en que se desarrolla el hecho educativo, es dejar de lado que no todas las personas que integran una comunidad escolar tienen la misma información ni los mismos conocimientos ni los recursos necesarios para mejorar o avanzar a la misma velocidad.

Por ello la descentralización de este tipo de acciones lejos de contribuir a superar el rezago educativo, favorece la profundización de la brecha entre quienes pueden ejercer la facultad de tomar las decisiones y quienes no tienen los recursos para hacer uso de esta facultad.

Desde esta perspectiva, resolver las deficiencias de aprendizaje requiere contar con estrategias de recuperación, de regularización y métodos de enseñanza adecuados cuya atención no puede restringirse a los recursos individuales de las escuelas y de sus docentes; se requiere crear una estrategia institucional que brinde a cada escuela los conocimientos, herramientas y ministraciones necesarias para la solución de los problemas de rezago.

Fortalecer la autonomía de gestión requiere necesariamente que las autoridades de educación provean a las escuelas de educación básica de un conjunto de recursos, instrumentos, programas y soluciones que se pueden utilizar de manera flexible, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas. Este debe de ser el sentido de la gestión escolar.

Las autoridades educativas federal y locales, están obligadas a incluir en el Proyecto de Presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos económicos suficientes para dotar a las escuelas de materiales, recurso humano, así como de instrumentos, programas y soluciones que puedan utilizar de manera flexible, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas, para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de gestión escolar y en general con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley, así como las autoridades locales deberán suministrar los recursos correspondientes a las escuelas antes de que inicie el ciclo escolar correspondiente.

La determinación y el compromiso de Nueva Alianza son claros e inmutables. Queremos contribuir a consolidar la reforma educativa. Con una eficaz gestión escolar se garantiza que lleguen los recursos necesarios para equipamiento, mantenimiento y materiales que eviten cobrar aportaciones voluntarias a los padres de familia.

En Nueva Alianza tenemos la convicción de que la movilidad social pasa forzosamente por la educación, porque sabemos que esta es la herramienta más poderosa del desarrollo humano. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General de Gestión Escolar para la Educación Pública Básica, a cargo del diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Manuel Alexander Zetina Aguiluz, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Escolar, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **Planteamiento del problema**

La reforma constitucional en materia educativa estableció el mandato de “fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta”. Esta autonomía implica la desconcentración de responsabilidades que corresponden a la administración de los servicios educativos, hasta ahora atendidos por las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia dentro del plantel escolar.

Sin embargo, esta desconcentración de funciones significa que en cada centro escolar se asuman funciones y responsabilidades que en un principio correspondían a determinadas instancias de la administración pública y que ahora se

atenderán directamente en la institución bajo la supervisión de las autoridades educativas.

En este sentido, es indispensable no confundir la decisión de acercar la toma de decisiones a la escuela con una descentralización de atribuciones para la cual no están preparadas. Se deben asumir, en cambio, las posibilidades de cambio en los centros escolares desde la perspectiva de directores y docentes, considerando que las responsabilidades que hoy se les confiere en el espacio de decisiones, deberán estar acompañadas con la asignación de recursos, los elementos de formación y actualización para hacerles frente y el acompañamiento permanente para darles viabilidad.

Es decir, se hace necesario establecer las bases normativas a partir de las cuales se habrán de relacionar directivos, docentes y padres de familia dentro del centro escolar y la manera en que se vinculará éste con su entorno; desde las autoridades educativas inmediatas como lo son los supervisores escolares y los jefes de sector, hasta las autoridades federales y locales que se vinculan con las escuelas a través de programas y un gran número de acuerdos, lineamientos y normas que inciden en el funcionamiento de las mismas.

### Argumentación

A lo largo de los años 80 y 90 y con motivo de la influencia de los procesos de globalización y la apertura e internacionalización de los mercados en América Latina, se registran importantes cambios políticos, económicos y administrativos, que traen consigo transformaciones tanto a nivel del estado, como de las organizaciones públicas, privadas y, desde luego, en el sector educativo.

Dichos cambios significaron redefinir el papel que juegan los directivos de las instituciones de educación y su capacidad para responder a los retos y cambios de la educación y sus políticas; al papel de los distintos actores en el seno de las mismas; a la redefinición de las relaciones de poder; a la valoración del trabajo en equipo, de las metas y visiones compartidas, elementos éstos que configuran y dan sentido a la gestión educativa.

Desde esta perspectiva, se plantea para las instituciones de educación básica una transformación organizacional en sus áreas directiva, académica-pedagógica, administrativa-financiera comunitaria y de convivencia; al igual que en sus procesos de trabajo y en sus actividades.

En palabras de Lya Sañudo (2009), la gestión educativa se define entonces como un “proceso mediante el cual se organizan las interacciones afectivas, sociales y académicas de los individuos que son actores de los complejos procesos educativos y que construyen la institución educativa para lograr la formación de los individuos y de los colectivos.”<sup>1</sup>

En este contexto, la decisión de dotar a las escuelas de autonomía de gestión, cuyo mandato emana de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, promulgada el 26 de febrero de 2013, no puede significar dejarlas a la deriva, por el contrario implica repensar, mejorar y fortalecer las formas de interacción y comunicación dentro de los centros escolares y de éstos hacia el exterior.

Por ello, el reconocer las fortalezas y debilidades de los ámbitos de decisión interno y externo de la escuela es indispensable para el fortalecimiento del sistema educativo a través de la autonomía de gestión.

Diversas medidas de políticas adoptadas en el mundo consideran la descentralización del sistema educativo a través de la autonomía de gestión escolar con base en criterios de mercado, es decir, utilizando criterios como la competencia y la eficiencia para orientar la gestión educativa.

En estos casos, el riesgo radica en que la adopción de esquemas de gestión en ambientes de profunda desigualdad económica y social pueda tener efectos más negativos que positivos, debido a que no logran promover equidad. Es decir, no se logra proporcionar a cada quien lo que necesita para no quedar en desventaja.

Esperar que la autonomía de gestión mejore por sí misma las condiciones en que se desarrolla el hecho educativo, es dejar de lado que no todas las personas que integran una comunidad escolar tienen la misma información, ni los mismos conocimientos, ni los recursos necesarios para mejorar o avanzar a la misma velocidad.

Por ello, la descentralización de este tipo de acciones, lejos de contribuir a superar el rezago educativo, favorece la profundización de la brecha entre quienes pueden ejercer la facultad de tomar las decisiones y quienes no tienen los recursos para hacer uso de esta facultad.

La descentralización y la desconcentración son formas jurídico-políticas en que se organiza el estado, y en las dos,



el poder central transfiere parte de sus funciones a determinados organismos. La descentralización comprenderá, por tanto, “el proceso de delegación de los poderes políticos, fiscales y administrativos a unidades subnacionales de gobierno”.<sup>2</sup> La diferencia esencial radica en que sus organismos están fuera de la relación jerárquica del poder central, mientras que para el caso de la desconcentración este tipo de órganos están jerárquicamente subordinados a un órgano central, esto es, se sitúan en el cuadro de la centralización. Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y fueron creados mediante ley o decreto del Congreso de la Unión o del Presidente de la República, mientras que los órganos desconcentrados carecen de todo ello.

En el caso que nos ocupa, el mandato de lograr la autonomía de gestión en las escuelas de educación básica, significa la puesta en marcha de un esquema de desconcentración en la toma de decisiones, hacia la escuela y centrado en los alumnos.

La Secretaría de Educación Pública concibe entonces las siguientes diferencias para lograr la transformación del modelo de gestión:<sup>3</sup>

Modelo de Gestión centrado en la estructura y los programas	Modelo de Gestión centrado en la escuela y los aprendizajes
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atención y seguimiento de los procesos y resultados de control operativo-administrativos.</li> <li>▪ Diseño, implementación y evaluación de soluciones fuera de la escuela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atención y seguimiento de los procesos y resultados de enseñanza y de aprendizaje.</li> <li>▪ Diseño, implementación y evaluación de soluciones dentro de la escuela.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La escuela como eslabón último de la cadena administrativa.</li> <li>▪ Carga administrativa.</li> <li>▪ Multiplicidad de programas.</li> <li>▪ Estructura intermedia especializada en el control de la operación regular y el cumplimiento de requerimientos de los programas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La escuela al centro del sistema.</li> <li>▪ Profesionalización de la operación y administración escolar.</li> <li>▪ Regulación de programas.</li> <li>▪ Estructura intermedia especializada en el acompañamiento a las escuelas para la planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Directores reconocidos por su eficacia en la operación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Directores reconocidos por el logro de aprendizajes.</li> </ul>

Cada niño es diferente en sus condiciones sociales, económicas y políticas, y por ende también en su manera y ritmo de asimilar conocimientos y el aprendizaje en general; en esto radica el interés que motiva a los padres de familia a acercarse a la escuela.

Desde esta perspectiva, resolver las deficiencias de aprendizaje requiere contar con estrategias de recuperación, de regularización y métodos de enseñanza adecuados, cuya atención no puede restringirse a los recursos individuales de las escuelas y de sus docentes; se requiere crear una es-

trategia institucional que brinde a cada escuela los conocimientos, herramientas y ministraciones necesarias para la solución de problemas de rezago.

Es innegable que en las estrategias de solución es necesario contar con la intervención de los maestros frente a grupo, pero ellos deben estar acompañados de otros profesionales que les asistan, las herramientas para enfrentarlo y el respaldo institucional a su experiencia y desempeño; conocimientos y recursos que las autoridades educativas deben proveer y coordinar.

Dicho de otro modo, es preciso reconocer que la falta de calidad en los aprendizajes es un síntoma de diversos problemas que abruma a las escuelas públicas, las cuales requieren de programas que sean coherentes entre sí pero que no representen pesadas cargas administrativas.

Fortalecer la autonomía de gestión requiere necesariamente que las autoridades de educación provean a las escuelas de educación básica de un conjunto de recursos, instrumentos, programas y soluciones que se puedan utilizar de manera flexible de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas. Este debe ser el sentido de la gestión escolar.

Para hacer realidad una gestión escolar autónoma, es imprescindible que la desconcentración de funciones y atribuciones se lleve a cabo con el acompañamiento cercano y cotidiano a las escuelas, que cierre el paso a un proceso de descentralización orientado a dejar que los centros escolares resuelvan sus problemas de manera individual.

Teniendo como base un modelo educativo centrado en los alumnos, se requiere modificar el actuar y las percepciones de los actores en las comunidades escolares y de las autoridades educativas, así como el rol que a cada uno le toca jugar en la escuela y hacia la escuela.

Los cambios señalados sólo pueden propiciarse a través de la norma que articule la creación de espacios donde los actores tomen decisiones pero también para que directores y docentes tengan los instrumentos, la asesoría y la información especializada para reflexionar sobre la perspectiva con el cual enfocan el papel que desempeña la educación pública.

Hasta hoy, más allá del mandato establecido en la Carta Magna y las responsabilidades que la Ley General de Educación otorga a la Secretaría de Educación Pública de emitir los lineamientos de carácter general, así como la obliga-

ción de las autoridades educativas de ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión, las disposiciones que atañen a la gestión escolar se encuentran dispersas en acuerdos, lineamientos y reglas que dificultan la cabal identificación de las funciones, atribuciones y responsabilidades que deben asumir los integrantes de la comunidad escolar.

Entre ellos se encuentran:

- Acuerdo número 10/10/14 por el que se reforma y adiciona el diverso número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los consejos de participación social en la educación. (DOF 7 de marzo de 2014 y 10 de octubre de 2014).
- Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los programas de gestión escolar. (DOF 7 de marzo de 2014).
- Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. (DOF 16 de mayo de 2014).
- Acuerdo número 06/06/14 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo 2014-2015, aplicable en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. (19 de junio de 2014).
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. SEP, mayo de 2014.
- Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los consejos técnicos escolares. Educación Básica. SEP.
- Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. (DOF 4 de febrero de 1980).
- Reglas de Operación que regulan la ministración de apoyos en función de las especificidades de la escuela:
  - Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo. (DOF 18 de junio de 2014).

- Lineamientos Generales para la operación, aplicación de recursos, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2014. (DOF 19 de mayo de 2014).

- Acuerdo número 703 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. (DOF 28 de diciembre de 2013).

- Acuerdo número 704 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo. (DOF 28 de diciembre de 2014).

- Acuerdo número 705 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura. (DOF 28 de diciembre de 2014).

- Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica. (DOF 28 de diciembre de 2014).

- Acuerdo número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. (DOF 28 de diciembre de 2013).

- Acuerdo número 698 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje. (DOF 16 de diciembre de 2013).

En la preparación de esta iniciativa, se analizaron las disposiciones enunciadas anteriormente con la finalidad de integrar en un solo cuerpo normativo las funciones y competencias que deben asumir, en el marco de la gestión escolar, los actores internos y externos de los centros escolares y sus órganos colegiados; los principios educativos hacia los que deben enfocar sus esfuerzos; los fundamentos básicos para la organización, la operación y convivencia escolar; la práctica de la planeación y la evaluación como elementos indispensables para el cumplimiento de los fines de la educación y mejorar la calidad de los aprendizajes; así como los mecanismos que deben observarse para la administración, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se tomaron en cuenta las experiencias desarrolladas por distintos países en materia de gestión escolar como son: Finlandia, Países Bajos, Inglaterra, Estados Unidos, Chile, Argentina, Colombia y Perú, con la finalidad de

identificar sus prácticas y dar coherencia a la integración del marco normativo que se propone.

En esta tesitura, la iniciativa que se presenta, procura atender las siguientes condiciones para alcanzar la autonomía de gestión:

a. Las escuelas de educación pública básica necesitan disponer de facultades y recursos para tomar decisiones que se adecuen a las necesidades de los alumnos, los maestros y los directivos.

b. El personal docente, directivo y de supervisión de cada centro educativo de educación pública básica debe asumir su papel como profesionales de la educación, en la función que desempeñan en la escuela, con la finalidad de revalorarse a sí mismos y recibir un trato de esa naturaleza.

c. Los padres de familia deben ser conscientes de que la educación en casa provee valores y el desarrollo de estrategias que influyen en los métodos prácticos de los que dispone la escuela para la solución de problemas académicos y no académicos que presentan sus hijos. Por ello, deben asumir que el apoyo mutuo entre el hogar y los centros educativos tiene un propósito muy distinto al de sólo revisar tareas.

d. La organización y funcionamiento de la escuela y sus cuerpos colegiados debe privilegiar la responsabilidad profesional, el liderazgo compartido, el trabajo colaborativo, la toma de decisiones consensuadas y la transparencia y rendición de cuentas como elementos fundamentales para superar los rezagos, mejorar la convivencia escolar y elevar la calidad de los aprendizajes.

e. Las autoridades educativas deben establecer el equilibrio entre la libertad de decisión, el acompañamiento y la asesoría que deben otorgar a las comunidades escolares y la disponibilidad de los recursos con que cuenta cada escuela.

f. Las autoridades educativas federal y locales, tanto como las que atienden las escuelas, debe regir su actuar con base en la planeación y los resultados de la evaluación, así como desarrollar mecanismos institucionales que prevengan el mal uso de los recursos o su desperdicio y desarrollar la toma de decisiones de manera colaborativa y corresponsable.

En virtud de lo anterior, se recuperan las facultades, atribuciones y responsabilidades que la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente establecen para los actores que intervienen en el proceso de enseñanza–aprendizaje, lo que no significa la sobreregulación de los mismos, por el contrario, refuerza la acción que cada uno de ellos debe desempeñar en la escuela y como parte de la gestión escolar, más allá de la función sustantiva que les confiere la primera y las disposiciones que para su ingreso, promoción y permanencia en el servicio deben atender en el marco de la última.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se tiene la convicción de que sólo a partir del reconocimiento y atención de las condiciones anteriores, se estará en posibilidades de dar forma al nuevo modelo de gestión del sistema educativo y se definirá con éxito en los espacios de decisión que tiene cada escuela.

### **Fundamento legal**

Por lo cual, con las consideraciones expuestas y fundadas, como integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 6, fracción I, artículo 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía iniciativa con proyecto de:

### **Decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Escolar para la Educación Pública Básica**

**Artículo Primero.** Se expide la Ley General de Gestión Escolar para la Educación Pública Básica, para quedar como sigue:

#### **Capítulo I Objeto, definiciones y principios**

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria de la fracción III, inciso a) del Transitorio Quinto del decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013; es de observancia general en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social. Tiene por objeto regular, pro-

mover, fortalecer, jerarquizar, apoyar y profesionalizar la gestión escolar en las instituciones públicas de educación básica del sistema educativo nacional.

**Artículo 2.** La observancia y aplicación de la presente ley se regirán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Para los efectos del párrafo anterior y la interpretación de esta ley, la federación y las autoridades locales, deberán promover, respetar y garantizar la autonomía de gestión de las escuelas.

**Artículo 3.** La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden a las autoridades educativas locales y de la federación, en los términos que la propia ley establece.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

**I. Asociación de Padres de Familia.** A la instancia integrada por quienes ejercen la patria potestad de los menores educandos constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General de Educación.

**II. Autoevaluación/Diagnóstico.** Proceso en el cual la escuela se evalúa así misma, considerando factores internos y externos de su realidad, apoyándose en fuentes de información y parámetros de gestión escolar que le permitan analizar, reflexionar, identificar y priorizar sus necesidades educativas para la toma informada de decisiones que fortalezcan su autonomía de gestión escolar.

**III. Autonomía de Gestión.** Capacidad de la escuela de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. Esto es, que la escuela centra su actividad en el logro de aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes que atiende.

a. Genera condiciones para que todos los alumnos hagan efectivo el derecho a la educación garantizado por el artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación, con la finalidad de que alcancen los beneficios educativos que les permitan incorporarse a la sociedad como ciudadanos plenos.

b. Se orienta a mejorar la calidad y equidad de la enseñanza a través de un mayor compromiso de los profesores

y de la comunidad educativa, por lo que debe evitar las situaciones que incrementen las desigualdades y la exclusión.

c. A través de la dotación de los recursos necesarios y el manejo transparente y eficiente de los mismos, permitirá el mejoramiento de la infraestructura de las escuelas, la compra de materiales educativos, la resolución de problemas de operación básico y el favorecimiento de condiciones de participación para que los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada centro escolar enfrenta.

**IV. Autoridades Educativas.** A la Secretaría de Educación Pública de la administración pública federal, a las correspondientes de los estados y el Distrito Federal y de los municipios.

Se considera autoridades educativas locales a las correspondientes a los ámbitos estatal y del Distrito Federal.

**V. Autoridades Escolares.** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

**VI. Centro Escolar.** Cualquier centro de enseñanza, centro educativo, colegio, escuela o institución educativa que imparta educación pública básica.

**VII. Comité de Establecimientos de Consumo Escolar.** Al grupo de personas que se compromete y responsabiliza de la organización y el desarrollo de acciones en torno al expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en el plantel escolar.

**VIII. Comité Técnico Local.** Órgano colegiado que la propia autoridad educativa local formaliza como instancia de coordinación ejecutiva para apoyar la toma de decisiones y dar seguimiento a la gestión local de la política para la educación básica.

**IX. Comunidad Educativa.** A las madres y los padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, las y los directivos de la escuela y maestros y en la medida de lo posible, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

**X. Consejo Técnico Escolar.** Al órgano colegiado encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión, al ser la instancia que de manera inmediata y a partir de sus necesidades y contextos específicos identifica, analiza, atiende, da seguimiento y evalúa situaciones de mejora educativa en beneficio de los estudiantes de su centro escolar a partir de los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia.

Es el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para los estudiantes con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de los padres de familia, del Consejo Escolar de Participación Social, del Comité de Padres de Familia y de la comunidad en general.

**XI. Consejo de Participación Social.** A la instancia de participación social en la educación, de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, que participa en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la educación básica, que se constituye en cada escuela pública de educación básica, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de la Educación.

**XII. Convivencia Escolar.** Al clima del centro escolar que se determina por la calidad de las relaciones entre estudiantes y adultos, la calidad de los vínculos entre los adultos (trabajo en equipo, calidad del liderazgo, buena convivencia), el sentimiento de pertenencia a la escuela y también por la claridad y la justicia en la aplicación de las reglas escolares.

**XIII. Educación Básica.** A la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

**XIV. Escuela.** Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de educación básica o media superior.

**XV. Establecimiento de consumo escolar.** A los espacios asignados en las escuelas, públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de sus instalaciones. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que operen al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte.

**XVI. Evaluación Interna.** Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar.

**XVII. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,** al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

- a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior; y
- c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables.

**XVIII. Normalidad Mínima Escolar.** Son las condiciones básicas con las que deben contar todas las escuelas y que se mencionan en el artículo 24 de esta ley.

**XIX. Padres de Familia.** Quienes ejercen la patria potestad o tutela de los menores educandos.

**XX. Personal con Funciones de Dirección.** Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.

Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la educación básica y a jefes de departamento, subdirectores y directores en la educación media superior y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

**XXI. Personal con Funciones de Supervisión.** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la Educación Básica a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo en el que ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada en la educación media superior.

**XXII. Personal Docente.** Al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

**XXIII. Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.** Al docente que en la educación básica y media superior cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la educación media superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes.

**XXIV. Personal Técnico Docente.** A aquél con formación técnica especializada formal o informal que cum-

ple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

**XXV. Planeación Anual Escolar.** Proceso profesional, participativo, corresponsable y colaborativo, que permite a los Consejos Técnicos Escolares, contar con un diagnóstico de su realidad educativa, sustentado en evidencias objetivas que le permitan identificar necesidades, prioridades, trazar objetivos, metas verificables y estrategias para la mejora del servicio educativo.

**XXVI. Ruta de mejora.** Es el documento en el que se concreta la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico, por lo que se constituye como un documento abierto a partir del cual la escuela deberá, de manera periódica, revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

**XXVII. Secretaría.** La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

**XXVIII. Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.** Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y Personal con Funciones de Dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.

**XXIX. Servicio Profesional Docente o Servicio:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

**XXX. Sistema Educativo Nacional.** Al constituido en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

## Capítulo II De la distribución de competencias

**Artículo 4.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Emitir lineamientos generales que deberán seguir las autoridades educativas locales para formular y ejecutar, según sus competencias, los programas de gestión escolar para las escuelas de educación básica, mismos que tendrán como objetivos:

a. Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

b. Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar y

c. Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

II. Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de la escuela; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional.

III. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de la Ley General de Educación.

IV. Ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

**Artículo 5.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar a la escuela los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica y media superior, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

II. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse con la escuela en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales apoyarán a la escuela en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación del plantel.

III. Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, brindando a las autoridades escolares el acompañamiento y asesoría necesarios para la gestión de la escuela.

IV. Favorecer y apoyar las condiciones en la escuela para la comunicación e información a la comunidad, particularmente a los padres de familia, sobre las actividades, los recursos, los resultados de la gestión escolar y del avance educativo, procurando reducir la carga administrativa y fortalecer las capacidades de decisión de las escuelas.

V. Establecer los mecanismos de control que permitan supervisar el correcto ejercicio de los recursos destinados a la gestión escolar, sin que esto implique carga administrativa para el director académico y docentes.

VI. Establecer los mecanismos eficientes y accesibles a los miembros de la comunidad educativa para presentar quejas, denuncias y sugerencias respecto de la gestión escolar.

VII. Garantizar que, tratándose de recursos públicos destinados a la gestión escolar, la información del monto recibido por la escuela y las responsabilidades que se asuman para su ejercicio estén a disposición de la comunidad educativa.

VIII. Realizar acciones de seguimiento muestral que no implique carga administrativa adicional para las escuelas.

IX. Contar con información transparente y clara respecto al manejo de los recursos destinados a la gestión escolar recibidos por la escuela, así como de su ejercicio y comprobación, conjuntamente con la comunidad educativa.

X. Adecuar sus intervenciones a los ajustes que las escuelas realicen en sus Rutas de Mejora a lo largo del ciclo escolar.

XI. Proponer programas o acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. Para la puesta en operación de los mismos deberán:

a. Presentarlos al Comité Técnico Local para su análisis y valoración, antes de proponerse a las escuelas.

b. Darlos a conocer a cada una de las escuelas con oportunidad, considerando que deberán comenzar con el inicio del ciclo escolar y considerarse en la Ruta de Mejora de la escuela, de manera tal que no afecten el oportuno desarrollo de las actividades educativas.

c. Evitar que la escuela sea el sitio de descarga de iniciativas públicas, sociales y privadas que la distraigan y desvíen del cumplimiento de los objetivos y metas educativas.

XII. Generar los programas y acciones pertinentes para apoyar al Consejo Técnico Escolar y lograr que éste involucre activamente la participación de todos los docentes.

XIII. Promover la vinculación del Consejo Técnico Escolar con las familias de los estudiantes, particularmente con sus padres, de acuerdo a sus condiciones, tiempos y contextos específicos, reconociendo y estimulando su papel de apoyo al aprendizaje de sus hijos, tanto en la escuela como en el hogar y desarrollando sus capacida-

des para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar.

XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** Corresponde de manera concurrente a las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:

I. Incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados, de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar en la educación pública básica.

II. Dotar a los planteles escolares de educación básica de los recursos personales, materiales y financieros necesarios para garantizar que cuenten con infraestructura digna, equipamiento y personal necesarios para cumplir con las atribuciones que esta ley les confiere y administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciban para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, todo ello de conformidad con los objetivos de la política educativa.

III. Garantizar que en cada escuela cuente con una estructura ocupacional debidamente autorizada, de conformidad con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Educación Pública en consulta con las Autoridades Educativas Locales para las particularidades regionales.

En dicha estructura ocupacional deberá garantizarse que el número y tipos de puestos de trabajo autorizados, correspondan a las necesidades de atención en función del número de aulas y espacios disponibles, al alumnado inscrito y al plan de estudio de que se trate. También deberá garantizarse que en dicha estructura se autorice el número y tipos de puestos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las tareas relacionadas con la gestión escolar y la administración transparente y eficiente de los recursos que reciba para tales efectos, según el tamaño de cada escuela, medido por el número de aulas y el alumnado inscrito.



Las estructuras ocupacionales deberán ser revisadas y, en su caso, ajustadas por lo menos una vez al año de conformidad con las reglas que determine la Secretaría.

IV. Ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

V. Ejecutar en la escuela los programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación básica y media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

VI. Con la finalidad de impulsar la evaluación interna en las escuelas y zonas escolares deberán:

a. Ofrecer al Personal Docente y al Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión programas de desarrollo de capacidades para la evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley General de Educación.

b. Organizar en cada Escuela los espacios físicos y de tiempo para intercambiar experiencias, compartir proyectos, problemas y soluciones, con la comunidad de docentes y el trabajo en conjunto entre las escuelas de cada zona escolar, que permita la disponibilidad presupuestal; así como aportar los apoyos que sean necesarios para su debido cumplimiento.

VII. Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa.

VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentar su enseñanza y divulgación.

IX. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones.

X. Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

XI. Participar con la escuela en la realización, en forma periódica y sistemática, de evaluaciones a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos y viceversa corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes y defensores de los derechos humanos.

XII. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares.

XIII. Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento en la escuela como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares o equivalente.

XIV. Promover la transparencia en la escuela, en las que se imparta educación básica, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director administrativo del plantel.

XV. Ubicar a la escuela en el centro de atención de los servicios educativos para contribuir en el logro de una educación de calidad con equidad.

XVI. Garantizar que en todas las escuelas existan las condiciones para que cumplan con la Normalidad Mínima de Operación Escolar, definida en la fracción VI del Artículo 3° de la presente Ley.

XVII. Proveer a las escuelas de programas de cómputo y sistemas de administración escolar eficaces que aligieren la carga administrativa de las escuelas.

XVIII. Garantizar que cada centro escolar disponga de infraestructura, mobiliario, equipamiento y los recursos económicos necesarios para su sostenimiento y operación cotidiana en condiciones de seguridad, salud e idoneidad de acuerdo con el tipo, nivel y modalidad educativa.

XIX. Garantizar que cada centro escolar disponga del equipamiento y demás elementos necesarios para poder registrar, administrar e informar todos los movimientos e incidencias que se presenten de su personal, alumnos y del plantel, durante el desarrollo del ciclo escolar, en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

XX. Garantizar que las sesiones de los Consejos Técnicos Escolares, establecidas en el calendario escolar,

cumplan con la misión y propósitos establecidos en la normatividad correspondiente.

XXI. Fortalecer el cuerpo de supervisión escolar en escuelas de educación básica, a fin de que su función se concentre en vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables;

XXII. Apoyar y asesorar a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación, favorecer la comunicación entre las escuelas, padres de familia y comunidades, y realizar las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas y el cumplimiento de los fines de la educación.

XXIII. Establecer equipos de apoyo a la supervisión escolar en el desarrollo y mejora continua de las escuelas.

XXIV. Establecer normas y dispositivos que promuevan una mejor convivencia escolar y la participación informada y eficaz de los Consejos Escolares de Participación Social en el logro de un servicio educativo de calidad.

XXV. Evaluar permanentemente el desarrollo de las escuelas e impulsar la utilización de los resultados de la evaluación como retroalimentación para la toma de decisiones de los distintos actores educativos a fin de impulsar procesos de mejora continua en cada ciclo escolar.

XXVI. Proveer recursos pertinentes y oportunos para la gestión escolar con base en los diversos contextos y en las necesidades identificadas en los centros escolares que imparten educación pública básica.

XXVII. Revisar las disposiciones normativas y establecer los sistemas de información pertinentes para que las escuelas tengan facilidad administrativa en el uso de los recursos que reciben para la gestión escolar, con el fin de lograr su correcta aplicación y aprovechamiento.

XXVIII. Asegurar las condiciones de equidad en la participación de las escuelas y evitar las situaciones que incrementen las desigualdades y la exclusión.

XXIX. Impulsar acciones de compensación focalizadas en aquellas escuelas, localidades y regiones donde se concentra el rezago educativo para garantizar que éstas cuenten con las condiciones para que todos sus educan-

dos permanezcan, progresen y reciban un servicio educativo de calidad.

XXX. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 4 y 5 de esta Ley.

**Artículo 7.** Corresponde de manera exclusiva al personal de supervisión y a quienes desempeñan funciones análogas:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables en los planteles educativos bajo su jurisdicción.

II. Apoyar y asesorar a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación.

III. Favorecer la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades.

IV. Vigilar y asegurar la calidad del servicio educativo que se presta en los planteles y mantener permanentemente informadas a las autoridades educativas de los avances en el logro de aprendizajes de los educandos.

V. Apoyar el trabajo colaborativo y corresponsable en la comunidad educativa, promoviendo la participación de docentes, alumnos y padres de familia en la gestión escolar.

VI. Ofrecer orientación y asesoría pedagógicas a directivos y docentes en la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

VII. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** Corresponde de manera exclusiva al personal directivo:

I. Planear, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable.

II. Generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes.

III. Realizar las actividades administrativas de manera efectiva.

IV. Dirigir los procesos de mejora continua del plantel para lo cual deberá propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes.

V. Dedicar la mayor parte de su tiempo a realizar observaciones en sus salones de clase.

VI. Apoyar a los docentes en la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

VII. Coordinar el desarrollo de la evaluación interna del plantel.

VIII. Integrar, ingresar y mantener permanente actualizada la información de la escuela en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

IX. Asumir la Presidencia del Consejo Técnico Escolar, sin que ello signifique la imposición de criterios, medidas o directrices.

X. Promover la participación abierta y colaborativa de todos los integrantes del Consejo Técnico Escolar.

XI. Dar a conocer al Consejo Escolar de Participación Social la planeación anual de su centro escolar para el ciclo escolar, el calendario escolar y, en su caso, las recomendaciones que el Consejo Técnico Escolar haya emitido para el cumplimiento del programa.

XII. Promover la participación de docentes, alumnos y padres de familia en el marco de un trabajo colaborativo y corresponsable, con el apoyo de la supervisión y las autoridades educativas locales.

XIII. Integrar la opinión de los padres y la comunidad educativa en la definición de los aspectos en que serán invertidos los recursos de que la escuela disponga: contará con la participación del Consejo Técnico Escolar, el Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia.

XIV. Ejercer, con apoyo de la comunidad educativa, los recursos económicos destinados a la gestión del plantel, bajo los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, y en apego a la normatividad aplicable.

XV. Transparentar y rendir cuentas a su comunidad y autoridades educativas sobre los procesos y recursos, así como de los aspectos educativos y administrativos como parte del fortalecimiento de la autonomía y de la gestión escolar con el apoyo del Consejo Técnico Escolar y del Consejo Escolar de Participación Social.

XVI. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** Corresponde al personal directivo y de supervisión de manera concurrente:

I. Apoyar a los docentes en la práctica de la evaluación interna, así como en la interpretación y uso de las evaluaciones externas. Este servicio se brindará a solicitud de los docentes o cuando la Autoridad Educativa determine que la Escuela requiere de algún apoyo específico.

II. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** Corresponde a los docentes de educación básica:

I. Atender la enseñanza de los alumnos en la escuela, para lo cual asume las funciones de promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

II. Integrarse como parte del colegiado docente.

III. Formar parte del Consejo Técnico Escolar.

IV. Participar en la elección y, en su caso, formar parte del Consejo Escolar de Participación Social.

V. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** Corresponde a los padres de familia:

I. Participar de manera corresponsable en la mejora de los aprendizajes de todos los educandos como son: ga-

rantizar la asistencia de sus hijos a la escuela; disminuir o erradicar los índices de reprobación y deserción escolar, entre otros retos que se identifiquen en la Ruta de Mejora de la escuela.

II. Formar parte de las agrupaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere el Capítulo VII de la Ley General de Educación.

III. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios.

IV. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

### **Capítulo III De los órganos colegiados que participan en la gestión escolar**

**Artículo 12.** En cada escuela se constituirá y operará un Consejo Técnico Escolar encargado de atender:

I. La gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula.

II. La gestión escolar.

III. La participación social en favor de los aprendizajes.

En dicho consejo participan los directores, subdirectores, docentes frente a grupo, maestros de educación especial, de educación física y de otras especialidades que laboran en el plantel, zona o región, así como aquellos actores educativos directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes según sea el caso y de acuerdo con las disposiciones que emita la autoridad educativa estatal.

En los casos de escuelas indígenas, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por profesores de diversas escuelas y presididos por el supervisor escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos del estado o región, de acuerdo con las disposiciones que emita la autoridad educativa estatal.

La constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares se sujetará a los lineamientos que para el efecto emite la Secretaría.

**Artículo 13.** Las atribuciones del Consejo Técnico Escolar son:

I. Socializar las normas de Política Educativa y las indicaciones de las autoridades educativas locales respecto de ellas.

II. Autoevaluar permanentemente al centro escolar e identificar las áreas de mejora educativa para su atención.

III. Establecer metas para los logros académicos del alumnado, así como los planes y acciones para alcanzarlas y verificar de forma continua su cumplimiento.

IV. Revisar los avances en el desarrollo de los acuerdos establecidos por el CTE para determinar los cambios o ajustes que se requieran para cumplirlos de manera eficaz.

V. Asegurar que se cree y mantenga un ambiente organizado, adecuado para la inclusión y el logro de aprendizajes de los alumnos.

VI. Establecer modalidades de trabajo que favorezcan el desarrollo profesional de los maestros, los directores y los supervisores dentro de las escuelas. Estas modalidades deben ser comprobables y estar relacionadas de forma directa con la mejora continua del trabajo escolar.

VII. Desarrollar soluciones colaborativas para los retos que se presenten en el aula, en la escuela, la zona o la región.

VIII. Gestionar apoyos técnicos profesionales externos para atender las necesidades de la escuela. Estos apoyos deben contribuir de manera oportuna y eficaz a resolver situaciones difíciles y barreras que impidan alcanzar las metas establecidas.

IX. Vigilar el uso adecuado y eficiente del tiempo escolar y de aula, con el fin de destinar el mayor lapso al desarrollo de los aprendizajes de los alumnos.

X. Promover la relación con otras escuelas de la zona, instituciones, organismos, dependencias y otras instan-

cias que puedan prestar la asistencia y asesoría específica que se requiera en el centro escolar.

XI. Promover el uso sistemático y pertinente de los materiales e implementos educativos disponibles.

XII. Asegurar que se establezcan relaciones de colaboración y corresponsabilidad entre la escuela y familias, a fin de involucrarlos en los procesos de aprendizaje de sus hijos.

XIII. Asumir, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los acuerdos emanados de cada una de las sesiones de trabajo realizadas.

XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** En cada escuela se constituirá y operará, a más tardar en la segunda semana del ciclo escolar, un consejo escolar de participación social, que integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, sujetará su constitución, organización y funcionamiento a los lineamientos que para el efecto emite la Secretaría.

**Artículo 15.** Corresponde al Consejo Escolar de Participación Social, en materia de gestión escolar:

I. Conocer el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

II. Conocer y dar seguimiento de las acciones que realicen las y los educadores y autoridades educativas señaladas en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley General de Educación.

III. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicarlos.

IV. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agra-

vo de las y los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos.

V. Tomar nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas.

VI. Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia en los programas relativos a salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.

VII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos.

VIII. Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar;

IX. Alentar el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando.

X. Opinar en asuntos pedagógicos y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos y los docentes.

XI. Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para lograr la participación voluntaria en trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;

XII. Respaldar las labores cotidianas de la escuela;

XIII. Apoyar el funcionamiento del Consejo Técnico Escolar;

XIV. Vigilar el cumplimiento de la normalidad mínima en el funcionamiento del centro escolar;

XV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que en materia de alimentos expida la autoridad competente.

XVI. Elaborar y presentar a la comunidad educativa un informe anual de sus actividades, destacando los ingresos que por cualquier medio hubiera obtenido y su aplicación en materia de gestión escolar, incluyendo el reporte que le rinda la cooperativa escolar o equivalente.

XVII. Registrar y apoyar el funcionamiento de los Comités que se establezcan para la promoción de programas específicos en materia de gestión escolar;

XVIII. Fomentará el respeto entre los miembros de la comunidad educativa con especial énfasis en evitar conductas y agresión entre los alumnos y desalentará entre ellos prácticas que generen violencia.

XIX. En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela que fomenten la autonomía en la gestión escolar.

XX. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** En cada escuela podrá integrarse una agrupación de padres de familia que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Educación sujetarán su organización y funcionamiento, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades del plantel, a las disposiciones que para el efecto establezca la secretaría.

**Artículo 17.** Corresponde a las asociaciones de padres de familia, de manera coordinada con el director de la escuela, autoridades escolares y educativas y previo acuerdo expreso según su ámbito de competencia:

I. Colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que éstas realicen.

II. Proponer y promover, en coordinación con los directores de las escuelas y, en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento.

III. Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de las asociaciones.

IV. Fomentar la relación entre los maestros, los alumnos y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y del cumplimiento de los Planes y Programas educativos.

V. Propiciar el establecimiento de centros y servicios de promoción y asesoría de educación para adultos.

VI. Participar en el fomento de ahorro, producción y consumo de acuerdo a lo establecido en la ley de la ma-

teria y el Reglamento de Cooperativas Escolares, de las parcelas escolares y de otros sistemas auxiliares de la educación cuando esto proceda, según los ordenamientos aplicables;

VII. Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y previsión de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.

Las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes y requerirán de su acuerdo expreso para toda actividad que se comprenda entre las funciones y responsabilidades exclusivas que las citadas autoridades tienen a su cargo.

**Artículo 18.** En las escuelas públicas de educación básica, se constituirá un comité de establecimientos de consumo escolar encargado de desarrollar las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, de acuerdo con los criterios de una alimentación correcta y atendiendo los lineamientos que para el efecto emita la secretaría.

Dicho comité se integrará por padres y madres de familia y en él no participarán los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos.

**Artículo 19.** El Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, con la finalidad de generar entornos saludables en la escuela, promoverá la realización de las siguientes acciones:

I. Convocar a madres y padres de familia de la comunidad educativa a participar en las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas de acuerdo a los criterios nutrimentales establecidos los Lineamientos que para el efecto emita la Secretaría.

II. Establecer alianzas entre la escuela y la familia para adoptar una alimentación correcta.

III. Gestionar la capacitación y orientación alimentaria dirigida a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas.

IV. Difundir entre la comunidad educativa el tipo de alimentos y bebidas que se expenden y distribuyen en la escuela, basados en las recomendaciones y prohibiciones contenidas en los Lineamientos que para el efecto emita la Secretaría.

V. Supervisar y vigilar de manera permanente la calidad y el tipo de productos que pueden expendirse y distribuirse, verificando que los alimentos y bebidas señalen la fecha de caducidad o consumo preferente, la información nutrimental del producto y que cumplan con las disposiciones establecidas en los Lineamientos que para el efecto emita la Secretaría.

VI. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene para la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.

VII. Dar cuenta al Consejo Escolar de Participación Social de las acciones desarrolladas y, en su caso, de las irregularidades detectadas en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.

VIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

#### Capítulo IV De las prioridades educativas

**Artículo 20.** Los programas y actividades que se pongan en marcha en cada escuela deberán estar destinados a alcanzar el máximo logro de aprendizaje de los educandos. En virtud de ello, se pondrán en marcha los programas y acciones que en el ámbito de sus competencias generen las autoridades educativas locales siempre y cuando la escuela no se convierta en el sitio de descarga de iniciativas públicas, sociales y privadas que la distraigan y desvíen del cumplimiento de los objetivos y metas educativas.

**Artículo 21.** En la escuela se deberán poner en marcha los programas y acciones que, en el ámbito de su competencia generen las autoridades educativas locales, siempre y cuando se den a conocer con oportunidad, comiencen con el inicio del ciclo escolar y se consideren en la ruta de mejora del plantel, de manera tal que no afecten el oportuno desarrollo de las actividades educativas.

**Artículo 22.** Los programas y acciones, que generados por las autoridades educativas locales, se pongan en marcha en

la escuela deberán contribuir al desarrollo de las siguientes prioridades educativas:

I. Garantizar que el proceso educativo se base en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

II. Mejorar de las competencias de lectura, escritura y matemáticas. Asegurar que todos los niños adquieran oportunamente las herramientas básicas que les permitan aprender a aprender.

III. Cumplir con la normalidad mínima escolar en términos de lo dispuesto en el artículo 24 de esta ley.

IV. Disminuir el rezago y abandono escolar. Dar seguimiento puntual a los educandos que presenten bajos logros educativos para brindarles una atención focalizada, así como atender a aquellos en los que se observen situaciones que puedan originar el abandono escolar.

V. Fortalecer el acceso, permanencia y egreso en la educación básica y media superior. Garantizar el acceso a todos los niños y jóvenes en edad escolar y lograr que los educandos en sus diferentes niveles educativos permanezcan y culminen su educación básica y media superior, con especial atención en aquellos que se encuentran en riesgo o situación de rezago o abandono escolar.

VI. Fortalecimiento de la Evaluación. Garantizar que los miembros de la comunidad escolar tengan acceso a los resultados de las evaluaciones externas que se desarrollen, y deberán desplegar acciones de asistencia técnica y brindar herramientas al Consejo Técnico Escolar para apoyar la comprensión y sistematización de los resultados de las evaluaciones

Asimismo, el director de la escuela y el personal docente deberán participar en los procesos de evaluación del aprendizaje de acuerdo con las normas y lineamientos que establezca el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, asegurando la confiabilidad de los resultados.

## Capítulo V De las condiciones para la organización y operación de la escuela

**Artículo 23.** En cada escuela se deberán atender los siguientes rasgos básicos de normalidad mínima:

I. Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales, deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada.

II. Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales, deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma.

III. Todos los maestros deben iniciar puntualmente sus actividades.

IV. Todos los alumnos deben asistir puntualmente a todas las clases.

V. Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente.

VI. Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje.

VII. Las actividades que propone el docente deben lograr que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase.

VIII. Todos los alumnos deben consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo.

IX. Las demás que defina la autoridad educativa en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

**Artículo 24.** Cada escuela deberá contar con una estructura ocupacional debidamente autorizada, de conformidad con las reglas que al efecto expida la Secretaría de Educa-

ción Pública en consulta con las autoridades educativas locales para las particularidades regionales.

En la estructura ocupacional de cada escuela deberá precisarse el número y tipos de puestos de trabajo requeridos, atendiendo al número de aulas y espacios disponibles, al alumnado inscrito, al tipo y modalidad educativa, así como al plan de estudio de que se trate.

En función de lo anterior, las autoridades educativas federales y locales deberán garantizar que la escuela cuente con la plantilla de personal necesario para atender las funciones docentes, administrativas y de gestión escolar, de acuerdo con el tipo y modalidad que atiende.

**Artículo 25.** En cada escuela se deberá operar permanentemente el Sistema de Información y Gestión Educativa en el que deberá integrarse y mantenerse permanentemente actualizada la información que corresponde al plantel como son: registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de la escuela, los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a la misma, filiación general, necesidades particulares y contexto que enfrentan los alumnos, la condiciones de infraestructura, equipamiento, recepción de materiales, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la comunicación con las autoridades educativas y la coordinación del sistema educativo nacional, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la secretaría y demás disposiciones aplicables.

La información que se genere por la aplicación del Sistema de Información y Gestión Educativa, quedará sujeta a las disposiciones federales en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 26.** Cada escuela deberá contar con la información y recursos necesarios para garantizar el desarrollo de una buena convivencia escolar. Asegurar que en cada plantel se logre un ambiente favorable para el aprendizaje seguro y ordenado, que propicie el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica de la comunidad escolar y la formación de ciudadanos íntegros, basado en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, docentes, directivos y personal escolar.

**Artículo 27.** En cada escuela se deberá fortalecer la participación social, impulsando la formación y la correspon-



bilidad de los padres de familia en el desarrollo educativo de sus hijos, así como la participación activa de los Consejos Escolares de Participación Social, de la Asociación de Padres de Familia y de la comunidad en general, en acciones de apoyo a la gestión escolar que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad educativa.

**Artículo 28.** En cada escuela se fortalecerá la integración y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, con la finalidad de que éstos se consoliden como espacios donde de manera colegiada se autoevalúa, analiza, identifica, prioriza, planea, desarrolla, da seguimiento y evalúa las acciones que garanticen el mayor aprendizaje de todos los estudiantes de su centro escolar.

**Artículo 29.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación, en cada escuela se deberán establecer los mecanismos necesarios para revisar permanentemente las disposiciones normativas, los trámites y procedimientos a los que está obligada a dar cumplimiento con el objeto de simplificarlos y lograr una efectiva descarga administrativa.

**Artículo 30.** En cada escuela deberán atenderse, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, que pare el efecto emita la Secretaría.

**Artículo 31.** Cada escuela, con el apoyo y acompañamiento de las autoridades educativas locales, pondrá en marcha los mecanismos y estrategias para atender sus procesos de evaluación internos, atendiendo, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Del Aprendizaje. El Consejo Técnico Escolar debe identificar los problemas asociados al aprendizaje de todos los alumnos y emplearlos para retroalimentar la mejora continua en cada ciclo escolar. Los resultados de la evaluación deben ser aprovechados para tomar decisiones en cuanto a las estrategias para asegurar que todos los estudiantes, alcancen el máximo logro de los aprendizajes, disminuir el rezago y la deserción.

II. De la Evaluación con Equidad. La evaluación tomará en cuenta las características de diversidad social, lingüística, cultural, física e intelectual de los alumnos. Toda evaluación debe conducir a detectar y atender sistemáticamente las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno. De acuerdo a los contextos locales habrá que

desarrollar proyectos de innovación en materia de evaluación, acreditación, promoción y certificación, en tanto ello no afecte la normatividad en la materia, ni implique carga administrativa a las escuelas.

III. De la Gestión Escolar. La comunidad escolar establecerá las estrategias de seguimiento y evaluación de los elementos de la gestión escolar atendiendo los parámetros e indicadores de gestión escolar.

Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de evaluación, serán considerados datos personales y están sujetos a las disposiciones federales en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales.

## Capítulo VI

### De la planeación escolar

**Artículo 32.** La planeación anual de la escuela se concibe como el proceso profesional, participativo, corresponsable y colaborativo, que debe conducir a los Consejos Técnicos Escolares, a tener un diagnóstico de su realidad educativa, sustentado en evidencias objetivas que le permita identificar necesidades, prioridades, trazar objetivos, metas verificables, y estrategias para la mejora del servicio educativo. Este proceso se concreta en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la Ruta de Mejora.

**Artículo 33.** La integración de la Ruta de Mejora estará a cargo del Consejo Técnico Escolar, mismo que deberá incluir los siguientes elementos básicos:

**I. Autoevaluación/Diagnóstico.** Proceso en el cual la escuela se mira a sí misma, considerando factores internos y externos de su realidad, apoyándose en fuentes de información y parámetros de gestión escolar que le permitan analizar, reflexionar, identificar y priorizar sus necesidades educativas para la toma informada de decisiones que fortalezcan su autonomía de gestión escolar.

**II. Prioridades Educativas.** Enfocarse en las necesidades educativas detectadas en la autoevaluación/diagnóstico teniendo en cuenta aspectos como el aprendizaje de todos los estudiantes, la prevención del rezago y la deserción, la normalidad mínima, la convivencia escolar y la participación social responsable.

**III. Objetivos.** A partir de las necesidades detectadas y de las prioridades educativas del centro escolar, los ob-

jetivos especifican qué se pretende alcanzar y los medios para lograrlo, elementos que guiarán las acciones a realizar por la comunidad educativa durante un ciclo escolar.

**IV. Metas.** Establecen los logros concretos y verificables que permitan concretar los objetivos, con sus respectivos indicadores para dar seguimiento y evaluar sus resultados. Deberán considerarse entre otras que defina la escuela, metas en materia de logro de los estudiantes y reducción del rezago y la deserción. Las metas deben definirse en función de la situación de la propia escuela y deben hacerse del conocimiento de la comunidad escolar y la supervisión.

**V. Programación de actividades y establecimiento de compromisos.** Definición de las acciones, compromisos, tiempos, responsables y recursos que permitirán alcanzar los objetivos y metas acordados. En caso de generar o recibir recursos financieros de alguna instancia, especificar las acciones en que se ejercerán éstos, con el propósito de transparentar su aplicación y rendir cuentas de sus resultados.

**VI. Estrategias de seguimiento y evaluación.** Considerar los medios a través de los cuales los diferentes actores educativos y las instancias de apoyo al centro escolar podrán ir evaluando, de manera continua, los avances y logros alcanzados en el aula y en la escuela a partir de lo programado en la planeación anual.

En el ejercicio de los programas y acciones, las autoridades educativas adecuarán sus intervenciones a los ajustes que las escuelas realicen en sus rutas de mejora a lo largo del ciclo escolar.

## **Capítulo VII De la convivencia escolar**

**Artículo 34.** En materia de convivencia escolar, las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia deberán garantizar que las escuelas de educación básica sean espacios incluyentes donde se viva un clima de respeto mutuo entre todos los actores de la comunidad escolar, con la finalidad de que cada uno de los alumnos aprenda a aprender y aprendan a convivir.

**Artículo 35.** Para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las autoridades educativas de acuerdo con

su ámbito de competencia, deberán, sin menoscabo de las reglas que emita la secretaría para el efecto, generar las condiciones para apoyar y acompañar a la escuela en:

I. La construcción de un ambiente escolar inclusivo, democrático y pacífico entre los actores de la comunidad escolar, que favorezca el aprendizaje y el clima escolar.

II. Fortalecer las capacidades de prevención en la escuela.

III. Definir e implementar protocolos de atención.

IV. Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento a la escuela, con la finalidad de que los integrantes de la comunidad educativa identifique, se apropie y cuente con los elementos para conocer la aplicación del marco normativo en materia de convivencia inclusiva, democrática y pacífica, respetuosa de los derechos humanos y con perspectiva de género.

V. Construir una red de apoyos a las escuelas.

VI. Garantizar la seguridad de la comunidad escolar.

**Artículo 36.** El Consejo Técnico Escolar, en su calidad de órgano colegiado, deberá definir y poner en práctica las acciones que permitan que los integrantes de la comunidad escolar puedan vivir juntos a través del diálogo, la inclusión, el respeto mutuo, la reciprocidad y el ejercicio pleno de sus derechos, práctica de valores democráticos y de una cultura de paz; y evaluarán con oportunidad, honestidad y alto sentido de responsabilidad cualquier incidente que signifique la vulneración de los siguientes principios:

I. Inclusión. Respeto al derecho a la dignidad de las personas. Valorar y respetar la diversidad de los actores educativos, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, de los docentes y particularmente de las niñas, los niños y adolescentes que son el centro del quehacer educativo.

II. Democracia. Implica la participación, corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos.

III. Paz. Capacidad de respuesta, de toda persona integrante de la comunidad escolar, a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela a través de una vía pacífica, utilizando el diálogo como herramienta fundamental para abordar las situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas.

**Artículo 37.** Las reglas de convivencia escolar que, en el marco de los protocolos y disposiciones que emitan las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia, incorpora a su ruta de mejora el Consejo Técnico Escolar, deberán atender las siguientes condiciones:

I. Las reglas de convivencia permiten la convivencia armónica entre los actores de la comunidad escolar, donde todos conocen sus derechos y responsabilidades.

II. Las normas en la escuela se apegan a un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos de docentes y alumnos, con énfasis en los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III. Las normas escolares promueven la construcción democrática e incluyente de todos los integrantes de la comunidad escolar.

IV. El marco común para el manejo de la disciplina en la escuela y en las aulas se establece de manera colegiada, colaborativa y corresponsable.

V. Las normas establecidas para la convivencia escolar cumplen con la función educativa, se orientan al aprendizaje y las pautas de comportamiento propician el bienestar común.

VI. Las reglas de convivencia establecen procedimientos claros, justos y equitativos que otorgan certeza a la escuela y la comunidad escolar.

### **Capítulo VIII De los resultados de la evaluación para la mejora escolar**

**Artículo 38.** En materia de evaluación y uso de sus resultados, los programas y acciones para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar deberán atender lo siguiente:

I. Contribuir al desarrollo de las capacidades de directivos y docentes para utilizar los resultados de las evaluaciones internas y externas.

II. Asegurar que las evaluaciones se realicen con los niveles de confiabilidad que se establezcan en los procesos correspondientes.

III. Tener como referente para generar procesos de intervención en las escuelas los resultados de la evaluación de las mismas.

IV. Impulsar que los resultados de evaluación de la escuela se constituyen como el insumo básico para el desarrollo de su proceso de Planeación Anual y para la construcción, desarrollo, ajuste y valoración de su Ruta de Mejora.

V. Las demás que en cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tengan como fin elevar la calidad del servicio educativo, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas de los trabajadores de la educación.

### **Capítulo IX De la administración, transparencia y rendición de cuentas**

**Artículo 39.** En cumplimiento de la gratuidad de la educación básica y media superior, las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, ministrarán a cada escuela los recursos económicos necesarios para su sostenimiento y operación cotidiana en condiciones de seguridad, salud e idoneidad de acuerdo con el tipo, nivel y modalidad educativa.

**Artículo 40.** El presupuesto de cada escuela se constituye con los recursos siguientes:

I. Las ministraciones ordinarias que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Educación debe realizar el Estado en sus distintos ámbitos de competencia. Las autoridades educativas federales y locales, están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados, de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de gestión escolar en las escuelas públicas que imparten educación básica, de

acuerdo con lo dispuesto en esta ley y las demás que resulten aplicables.

II. Las aportaciones que en su caso, gestione la escuela, a partir de su participación en los programas y proyectos que desarrolla el Estado, en sus distintos ámbitos de competencia, destinados a abatir el rezago educativo y el impulso a la autonomía de gestión.

III. Las cooperaciones voluntarias que en numerario, bienes y servicios, según sea el caso, realizan de manera voluntaria los padres de familia al establecimiento escolar.

IV. Las donaciones o cuotas voluntarias que, en su caso, gestionen los consejos de participación social para beneficio del establecimiento escolar.

V. Los demás ingresos, que con el fin de fortalecer la capacidad de gestión y mejorar las condiciones en que se desarrollan los servicios educativos en la escuela.

**Artículo 41.** Con independencia del origen del ingreso al presupuesto de la escuela, los recursos deberán ser administrados en forma transparente y eficiente así como destinar su aplicación a mejorar su infraestructura, compra materiales educativos y resolver problemas de operación básicos considerados en su ruta de mejora.

**Artículo 42.** Para garantizar el ejercicio transparente de los recursos que constituyen el presupuesto de la escuela, las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán observar las siguientes condiciones:

I. El director, con la participación del Consejo Técnico Escolar, el Consejo Escolar de Participación Social y, en su caso, la agrupación de padres de familia, integrará la opinión de los padres y la comunidad escolar en la definición de los aspectos en que serán invertidos los recursos que la escuela disponga.

II. La comunidad escolar ejercerá los recursos bajo los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, y en apego a la normatividad aplicable.

III. Las autoridades educativas locales, establecerán los mecanismos de control que permitan supervisar el correcto ejercicio de los recursos, sin que éstos impliquen carga administrativa para el director y docentes.

IV. Las autoridades educativas locales, establecerán los mecanismos eficientes y accesibles a los miembros de la comunidad escolar para presentar quejas, denuncias y sugerencias respecto del servicio público educativo.

**Artículo 43.** En cumplimiento del mandato de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo, las autoridades educativas, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones deberán:

I. Las autoridades educativas locales, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán favorecer y apoyar las condiciones en las escuelas para la comunicación e información a la comunidad, particularmente a los padres de familia, sobre las actividades, los recursos, los resultados de la gestión escolar y del avance educativo. Estos mecanismos procurarán reducir la carga administrativa y fortalecer las capacidades de decisión de las escuelas.

II. Las autoridades educativas locales, garantizarán que, tratándose de recursos públicos, la información del monto recibido por la escuela y las responsabilidades que se asuman para su ejercicio estén a disposición de la comunidad escolar. La autoridad educativa local realizará acciones de seguimiento muestral que no implique carga administrativa adicional para las escuelas.

III. El director del plantel, con el apoyo del Consejo Técnico Escolar, de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo Escolar de Participación Social, deberá transparentar y rendir cuentas a su comunidad y autoridades educativas sobre los procesos y recursos, así como de los aspectos educativos y administrativos como parte del fortalecimiento de la autonomía y de la gestión escolar con el objetivo de generar mayores condiciones de confianza y colaboración de los padres de familia y de la comunidad.

IV. Es corresponsabilidad de la comunidad escolar y de las autoridades educativas contar con la información transparente y clara respecto a los recursos recibidos por la escuela, así como de su ejercicio y comprobación.

## Capítulo X De las infracciones, sanciones y recurso administrativo

**Artículo 44.** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, además de las establecidas en el artículo 75 de la Ley General de Educación:

I. Imponer criterios, medidas y directrices en el seno del Consejo Técnico Escolar que impidan el ejercicio libre, profesional, participativo, corresponsable y colaborativo de los miembros de la comunidad educativa en la definición de las necesidades, prioridades, objetivos, metas y estrategias para la mejora del servicio educativo en la escuela

II. Establecer cuotas de acreditación, reprobación, eficiencia terminal o cualquier otra que no corresponda con el aprendizaje efectivo del alumno.

III. Realizar, promover, propiciar, tolerar o no denunciar actos de acoso o violencia escolar que atañen a los alumnos y docentes del plantel, conforme a lo dispuesto en esta Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, La Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes y demás disposiciones aplicables para salvaguardar sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho internacional en materia de los derechos humanos.

**Artículo 45.** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76, fracciones I y II de la Ley General de Educación, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otra índole que resulten.

**Artículo 46.** En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión en términos de lo dispuesto en el Capítulo VIII, Sección 2 de la Ley General de Educación.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones en materia de gestión escolar previstas en otras leyes que contravengan al presente decreto.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

**Cuarto.** Las autoridades educativas federal y locales están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados, de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y éstas aprobarán anualmente y destinarán, los recursos económicos suficientes para dotar a las escuelas de recursos económicos, materiales y personales así como de instrumentos, programas y soluciones que puedan utilizar de manera flexible, de acuerdo a las necesidades de cada escuela, para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de gestión escolar, y en general con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley. Las autoridades locales deberán suministrar los recursos correspondientes a las escuelas antes de que inicie el ciclo escolar correspondiente.

**Quinto.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los mecanismos necesarios para sustituir el programa de subsidios escolares compensatorios para reducir condiciones de inequidad social en el sistema educativo, por la dotación anual de recursos que permitan a cada escuela contar con los recursos necesarios y suficientes para su sostenimiento y operación cotidiana en condiciones de seguridad, salud e idoneidad de acuerdo con el tipo, nivel y modalidad educativa.

### Notas:

1. Sañudo. L. *La Transformación de la gestión educativa. Entre el conflicto y el poder.* <http://educacion.jalisco.gob.mx/consulta/educar/16/16Lya.html>

2 Burki, Javed, Guillermo Perry y William Dillinger (1999). *Más allá del centro: La descentralización del Estado.* Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y el Caribe. Banco Mundial, p. 3.

3 *Asegurar el desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar. Ordenamiento constitucional clave para cristalizar la reforma educativa.*

SEP-SEB-Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa. Documento de Trabajo. México, 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputado **Manuel Alexander Zetina Aguiluz** (rúbrica).»

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Zetina. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

Damos la bienvenida a amigos integrantes de la CNOP y a su dirigente el licenciado Roberto Vallejo, del estado de Guanajuato, invitados por la diputada Bárbara Botello.

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY AGRARIA, LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Ley Agraria, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, vengo a presentar una iniciativa de reforma de diversos ordenamientos en materia agroforestal con el propósito de que sus sistemas de producción, en particular el del café de sombra, sean reconocidos, protegidos y apoyados en su desarrollo como agroecosistemas forestales de alto valor ecológico.

El café de sombra genera empleo familiar y capital vinculado a redes de comercio nacional e internacional. Además de actuar como eje rector para la estructuración de complejos, esquemas de agroecosistemas forestales.

En los últimos años la cafeticultura mexicana ha vivido tiempos difíciles, alta volatilidad en los precios internacionales, epidemias como la roya y la pérdida de casi el 50 por ciento de la producción nacional al pasar de 6 millones de sacos en 1999 a 3.5 millones de sacos en el 2014.

Esto ha provocado el abandono de cultivos, cambios de uso de suelo, pérdida de la superficie cultivada, y lo más grave, procesos de degradación del tejido social y productivo provocando la migración de miles de familias a zonas urbanas y al extranjero. Este es, entre muchos, el caso de Coatepec, municipio de Veracruz, lugar emblemático como pueblo mágico y uno de los lugares productores de café en México de mayor prestigio.

En el período 2000-2010, Coatepec perdió el 17.3 por ciento de su superficie cafetalera transformada caña, limón, potreros y fraccionamiento, y este es el caso de muchas entidades del país. A pesar de ello, el café sigue representando la principal fuente de ingresos para más de 3 millones de mexicanos, especialmente productores minifundistas en zonas indígenas con predios no mayores a 1.7 hectáreas.

Inclusive es considerado como producto insignia para la nueva política de fomento a la gastronomía nacional por su valor cultural y de alta calidad, como lo anunció el presidente de la República en meses pasados.

Más aún, gracias a nuevas estrategias de desarrollo para las zonas cafetaleras bajo una visión más integradora, México obtuvo en el concurso internacional de la Taza de Excelencia en 2012 la cotización más alta por libra de café verde, su alto potencial turístico está acreditado en zonas cafetaleras tan importantes como la Ruta del Café en Chiapas, el eje turístico sustentable dentro del Corredor Ecológico de la Sierra Madre Oriental o, bien, en las Agendas de Competitividad de la Secretaría de Turismo, donde el café de sombra es un elemento estratégico .

Los denominados bosques de café o cultivos bajo sombra son además importantes en términos ambientales, gracias a su estructura compleja y ubicación en la parte media alta de las cuencas del país.

A diferencia de otros países productores en México el 95 por ciento se cultiva bajo sombra, lo que ayuda a conservar una gran parte de la biodiversidad y los servicios ambientales de bosques adyacentes como productores de oxígeno para disminuir el calentamiento del planeta, entre muchos otros.

Por todo ello sería un grave error no reconocer todo el potencial de desarrollo que ofrece una estrategia basada en el cultivo del café de sombra tipo agroforestal de alto valor ecológico, principalmente en estados que requieren de inversión y nuevos proyectos como Chiapas, Oaxaca y Veracruz, donde se concentra el 94 por ciento de la producción, el 85 por ciento de la superficie de este cultivo y 83 por ciento del total de productores.

Con ese fin resulta necesario equiparar a los agroecosistemas forestales, como el café de sombra, a las características y marco protector que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia agroforestal.

Les pido, compañeras y compañeros legisladores, su apoyo para que el café de sombra sea reconocido como cultivo agroforestal. Por su atención, gracias. Señor presidente, por favor insertar completa mi intervención en el Diario de los Debates. Muchísimas gracias.

«La presente propuesta contempla incluir una definición legal a todos los agroecosistemas del café forestales y equiparlos, por encontrarse debidamente justificado, a las características de terrenos forestales que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece, dotándola del mismo marco protector y de regulación que se ofrece a este tipo de terrenos, por lo cual se modifican **diversas disposiciones en materia de agroforestación, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Agraria, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

1. De la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reforma el segundo párrafo de la fracción IV, así como el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27; que contempla el óptimo uso de la tierra para incluir la **agroforestación**, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

2. De la **Ley Agraria**, adiciona una fracción IV al artículo 116, que señala el uso de **sistemas agroforestales** específicamente del café.

3. De la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, adiciona una fracción VIII al segundo párrafo en su artículo 22, recorriéndose la actual VIII para ser la IX; y se adiciona una fracción X, al tercer párrafo en su artículo 32, recorriéndose la actual X para ser la XI, que incrusta el término **Sistema Nacional Agroforestal**, busca impulsar la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables, mejoramiento de la infraestructura así como el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad agroforestal.

De la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y se adiciona una fracción VI del artículo 2; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, y XXXII del artículo 3; **se reforma** la fracción I del artículo 4, **se adiciona la fracción LIII del artículo 7, se reforma el tercer párrafo del artículo 138 y se reforma las fracciones I y XII del artículo 139**, se armoniza el termino agroforestal, que fomenta el establecimiento y conservación de los agrocultivos forestales cafetaleros.

Lo anterior converge en la importancia que detenta el reconocimiento del valor ambiental y la necesidad de conservación de ecosistemas que se ven severamente amenazados y cuyos servicios ambientales y de interés público, justifican la implementación de mecanismos que propicien su conservación y que induzcan a su aprovechamiento de manera sustentable.

La estructura y diversidad de los árboles del café de sombra en México crea hábitats muy parecidos a aquellos en los bosques, lo cual significa que tienen un gran potencial de albergar especies de plantas y animales de estos ecosistemas, donde se ha documentado que los cafetales de sombra son capaces de conservar hasta el 84 por ciento del número de especies presentes en fragmentos de bosque nativo aledaños.

Los servicios ambientales que los sistemas agroforestales como el café de sombra son capaces de proporcionar, junto con otros ecosistemas boscosos son: servicios hidrológicos para captación de agua, mantener la calidad de la misma y evitar inundaciones; secuestro de carbono, evitar la erosión y mantener fertilidad de suelos; regulación del clima regional, control de plagas y belleza escénica.

En México los costos del deterioro ambiental son muy altos, alcanzando una pérdida económica promedio de 7.36 por ciento del PIB durante los últimos años, los costos del deterioro y degradación ambiental sumaron a 6.3 por ciento del PIB lo equivalente a \$985 mil millones de pesos.

Esto ha provocado el abandono de los cultivos, la desarticulación de miles de familias por proceso de migración a zonas urbanas y al extranjero; y ha inducido fuertes procesos de degradación del tejido social y productivo, además del cambio de uso de suelo y pérdida de la superficie de cultivos.

Tal es el caso del emblemático de Coatepec, Veracruz, Pueblo Mágico y unos de los lugares más famosos para la producción de café en México.»

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Agraria, de Desarrollo Rural Sustentable, y General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, diputada integrante de la LXIII Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones en materia de agroforestación, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la ley Agraria, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al tenor de lo siguiente

### **Exposición de Motivos**

Los sistemas agroforestales, son sumamente importantes en términos socioeconómicos y ambientales en muchos estados de la República Mexicana.

Tan solo las fincas cafetaleras, que se ubican dentro de este ecosistema, generan ingresos para más de tres millones de mexicanos y proporcionan múltiples servicios ambientales importantes para comunidades aledañas.

Es importante proteger estos beneficios, ya que cada año el deterioro ambiental en México cuesta entre 5 y 8% del PIB, mientras que se invierte el 1% en la conservación de medio ambiente. Sin embargo, las zonas con producción agroforestal sufren de altos niveles de marginalización, mercados muy fluctuantes y transformaciones de otros usos de suelo más intensificados y menos sustentables.

Los sistemas agroforestales tienen cantidades variables de árboles, que se mantienen constantemente y se van renovando conforme se necesite. Los volúmenes de biomasa representan decenas de m<sup>3</sup>/ha y en conjunto suman varios millones de m<sup>3</sup> de recurso forestal que se mantiene de manera permanente, son, o deberían ser, susceptibles de apoyo y de regulación por parte de la Conafor con el fin de mejorar la cantidad y calidad de la madera generada y proporcionar a los campesinos otra fuente de ingreso cuando los precios de otros cultivos bajan en los mercados internacionales.

En términos de servicios ambientales significan un aporte considerable que actualmente no está cuantificado dentro de los esquemas nacionales de reservorios de carbono, lo cual es a todas luces incorrecto. Además, hay cada vez más evidencia de la importancia de estos sistemas agroforestales en mantener hábitat y corredores biológicos para la biodiversidad, así como proporcionar servicios hidrológicos importantes. Sin embargo, sólo está reconocido parcialmente el valor de dichos servicios en los Programas de Servicios Ambientales (PSA). Por su parte, la SAGARPA típicamente apoya a los cultivos sembrados debajo la cobertura arbolada en sistemas agroforestales pero ignora el potencial económico y de conservación de estos árboles en sus programas. Finalmente, se debe mencionar la falta de protecciones legales adecuadas para la masa forestal de los sistemas agroforestales en México y su transformación acelerada a otros sistemas de producción más intensificados (caña, potreros, etc.) bajo la lógica del cambio de un cultivo a otro.

México tiene una larga y rica historia de producción agroforestal desde tiempos prehispánicos (Barrera et al. 1977; Gutiérrez 2006). Aunque existen un gran número de cultivos producidos bajo la sombra de árboles, hoy en día los principales sistemas agroforestales en México son el café (737 mil ha), cacao (61.5 mil ha) y vainilla (1,053 ha). Dado su dominancia en términos de superficie aquí se enfoca principalmente en el café, sin embargo muchos de los beneficios de los agroecosistemas cafetales mencionados a



continuación también estén brindados por estas y otras estrategias de producción agroforestal (Schroth et al. 2004; Montagnini 2006). Actualmente más de 500 mil productores en México cultivan el café en 4,500 comunidades de 391 municipios y 12 estados (Amecafé 2011; Sagarpa 2012). Sin embargo, en los estados de Chiapas, Veracruz, Oaxaca y Puebla se concentran 94% de la producción, 85% de la superficie y 83% de los productores de café. Este sector involucra exportaciones de alrededor de \$US 900 mill / año y contribuye a la economía nacional con \$20 mil millones de pesos por año. El sector cafetalero representa la principal fuente de ingreso para tres millones de mexicanos, en particular pequeños productores (promedio de 1.7 ha) que producen principalmente café arábica, con comunidades indígenas importantes (66% de municipios) y con altos índices de marginación.

Los cafetales de sombra también son importantes en términos ambientales gracias a su estructura compleja y ubicación en la parte media alta de las cuencas del país. A diferencia de muchos otros países en América Latina que producen el café arábica bajo sombra monoespecífica o a pleno sol, el 95% del café en México se cultiva bajo sombra, principalmente en policultivos diversos (90%; Moguel y Toledo 1999; 2004), lo cual ayuda a conservar una gran parte de la biodiversidad y los servicios ambientales de bosques adyacentes (Pohlan et al. 2006; Manson et al. 2008; José 2009; De Clerk et al. 2012). La estructura y diversidad de los árboles de sombra en cafetales de México crea hábitats muy parecidos a aquellos en los bosques, lo cual significa que tienen un gran potencial de albergar especies de plantas y animales de estos ecosistemas (Perfecto et al. 1996; Moguel y Toledo 1999; Manson et al. 2008; Philpott et al. 2008). Manson et al. (2008) documentaron que los cafetales de sombra son capaces de conservar hasta el 84% del número de especies presentes en fragmentos de bosque nativo aledaños y que cada cafetal conserva un complemento distinto de esta biodiversidad. La capacidad de cafetales de fungir como hábitat para especies de bosque es particularmente importante en México donde sobresalen zonas cafetaleras con remanentes de bosque mesófilo de montaña (BMM). El BMM cubre menos que el 1% de la superficie total de México pero contiene entre 10 y 12% de todas las especies de plantas y animales que existen en México, muchos de ellos endémicos, haciéndolo uno de los ecosistemas más biodiversos por unidad de espacio en el país (Ramamoorthy et al. 1993; Challenger 1998). Con una distribución naturalmente fragmentada, una alta susceptibilidad al cambio climático, y altas tasas de transformación, el BMM es uno de los tipos de bosque tropicales más ame-

nizados en México a nivel mundial (Toledo-Aceves et al. 2011; Hamilton et al. 2012). Se estima que en México más que la mitad de este frágil ecosistema ya ha sido reconvertido a otros usos de suelo en las últimas décadas (Challenger y Soberón 2008).

Aparte de su papel en proporcionar hábitat para especies del bosque, los cafetales de sombra en México tienen otras características que les ayuden conservar de la biodiversidad del bosque mesófilo de montaña y otros ecosistemas boscosos. Conforme avanza la deforestación, los remanentes de bosque típicamente se vuelven más pequeñas y aisladas, particularmente en paisajes dominados por usos de suelo muy intensificados y con estructuras simplificados (e.g. pastizales, cultivos anuales, zonas urbanas, etc.; Forman 1995; Laurance y Bierregaard 1997; Challenger y Soberón 2008). A lo largo de los bordes de fragmentos de bosque que se encuentran en esta situación se notan cambios en la microclima incluyendo aumentos en los vientos y la temperatura y reducción en la humedad que puedan extender hasta cientos de metros a dentro de los fragmentos (Murcia 1995) que puedan reducir aún más el hábitat disponible para especies de bosque y hasta provocar el deterioro general y el colapso de la estructura y redes ecológicas adentro estos remanentes de bosque (Laurance et al. 2001; Magrach et al. 2014). Por el otro lado, contar con la vegetación compleja de sistemas agroforestales en paisajes fragmentadas pueda facilitar el movimiento de animales, ayudar mantener corredores biológicos entre remanentes de bosque y minimizar la extinción de poblaciones locales de muchas especies de plantas y animales (Ricketts 2001; Chetkiewicz et al. 2006; Gilbert-Norton et al. 2010). Dado estos beneficios, cada vez más expertos a nivel regional y mundial están interesados en el fomento de los sistemas agroforestales como elemento clave para la conservación de la biodiversidad (Bhagwat et al. 2008; Chazdon et al. 2009; Chappell et al. 2013). En México, el fomento de manejos sustentables en sistemas agropecuarios, incluyendo la producción agroforestal, está volviendo ser un elemento clave en las políticas entorno al Corredor Biológico Mesoamericano y las Áreas Naturales Protegidas del país (Toledo 2005; CONABIO 2007; Koleff et al. 2007).

Otro beneficio importante de los sistemas agroforestales es su capacidad de brindar múltiples servicios ambientales a comunidades aledañas y, de esta manera, asegurar su bienestar socioeconómico (Beer et al. 2003; José 2009; De Clerk et al. 2012). Los servicios ambientales están definidos como las condiciones y los procesos a través de los cuales los ecosistemas, y las especies que los comprenden,

apoyan y sustentan a los seres humanos (Daily 1997). En años recientes, revisiones nacionales e internacionales han documentado el impacto de actividades humanas sobre estos servicios y los enormes costos asociados con su reemplazo (MEA 2005; Sarukhán et al. 2009). En México los costos del deterioro ambiental son muy altos, alcanzando una pérdida económica promedio de 7.36% del PIB durante el periodo 2003-2012 mientras que se invirtió sólo un promedio de 0.8% del PIB en la protección del medio ambiente durante el mismo periodo (Inegi 2014). Tomando el año 2012 como ejemplo, los costos del deterioro y degradación ambiental en México sumaron a 6.3% del PIB o \$985 mil millones de pesos. A continuación se describen varios servicios ambientales que los sistemas agroforestales como el café de sombra son capaces de proporcionar junto con otros ecosistemas boscosos:

**Servicios hidrológicos:** Los ecosistemas boscosos, sobre todo aquellos en zonas montañosas, pueden ayudar regular la cantidad y calidad del agua proporcionada a comunidades aledañas (Manson 2004; Brauman et al. 2007; Bruijnzeel 2010). En zonas con mucha deforestación, el reemplazo de la masa forestal por otros usos de suelo resulta en un aumento del escurrimiento pluvial, más flujos pico en los ríos después de eventos de lluvia y menos infiltración en el subsuelo y recarga de los mantos acuíferos. Como resultado en zonas con mucha deforestación aumentan los ciclos de inundaciones y sequías (Robinson et al. 2003; Brown et al. 2005). Por el otro lado, ecosistemas boscosos tienen la capacidad de modificar el microclima en los cuerpos de agua y filtrar contaminantes, así mejorando la calidad del agua y minimizando problemas de erosión de suelos y azolvamiento (Dindaro et al. 2015; González et al. 2015).

**Secuestro de carbono:** Existe cada vez más evidencia de que las actividades humanas, en particular la quema de hidrocarburos, están contribuyendo al cambio climático global y que estos cambios tendrán un impacto importante en el bienestar socioeconómico de países como México (Pachauri et al. 2014). Ya que la deforestación está jugando un papel importante en estos cambios (Bonan 2008), México y otros países del mundo están diseñando estrategias de mitigación para conservar y aumentar la cantidad de carbono almacenado en estos ecosistemas (SEMARNAT 2013; Nepstad et al. 2013). Los cafetales de sombra y otros sistemas agroforestales pueden jugar un papel importante en estos planes. Manson et al. (2008) encontraron que los cafetales tradicio-

nales mostraron los niveles más elevados de almacenamiento de carbono, seguido por los bosques y finalmente por las fincas con manejos más intensificados. El promedio de carbono almacenado por árboles en los sitios incluidos en este estudio en el centro del estado de Veracruz (68.9 Mg C/ha) concuerda también con los niveles observados en otros estudios de carbono realizados en fincas de café de la misma región (Pineda-López et al. 2005), así como otros estados de México (Maser et al. 1995, De Jong et al. 1997, Peña del Valle et al. 2006). Esto apoya y sugiere estudios de cambios de manejo para aumentar su capacidad como sumideros de carbono generando fuentes alternativas de ingreso para cafetaleros y los dueños de otros sistemas agroforestales (Klooster y Maser 2000, Albrecht y Kandji 2003, Montagnini y Nair 2004, Polzot 2004, Peña del Valle 2006). En Chiapas, donde el mercado para este servicio ambiental es lo más avanzado del país, se logró vender un promedio de 31,649 Mg C/año durante el periodo 1997-2005, un 30% de lo cual viene de cafetales de sombra (Soto Pinto et al. 2006).

**Regulación del clima regional:** Aparte del cambio climático global, la reconversión de ecosistemas boscosos puede afectar también el albedo y tasas de evapotranspiración, provocando así cambios climáticos regionales y locales como los regímenes de temperatura y precipitación y a su vez impactando de manera negativa la producción agrícola (Bonan 2008; Lawrence y Vandecar 2015). Faltan más estudios pero existe evidencia de que las fincas de café de sombra tiene intercambios de energía y agua con el atmósfera similares a lo observado para doseles de bosque natural (Holwerda et al. 2013), lo cual sugiere que deben ser considerados como parte de la cobertura boscosa que ayude regular el clima regional.

**Control de plagas:** Aunque el control de enfermedades y plagas en cafetales es un tema complicado debido a la diversidad estructural y biológica de este agroecosistema (Waller et al. 2007; Avelino et al. 2012; Perfecto et al. 2014), existe una tendencia en México y otros países de América Latina de buscar soluciones sencillas como el uso de fungicidas o el uso de variedades tolerantes como el mecanismo principal control. El manejo integrado de plagas a cambio reconoce, y busca aprovechar, la complejidad de los agroecosistemas y sus las interacciones ecológicas en el desarrollo de estrategias holísticas de control (Flint et al. 2012). Estudios en fincas de café en México apoyan este enfoque mostrando que la

diversidad de árboles en fincas de café, y una sombra intermedia, ayuden mantener poblaciones de enemigos naturales y microclimas idóneos para el control de plagas y enfermedades (Soto-Pinto et al. 2002; Barrera et al. 2008; Vandermeer et al. 2014).

**Belleza escénica:** Con más que 250 años de producción en México, los cafetales de sombra son una parte importante de la historia y cultura de las zonas montañosas del país. El turismo representa un derrame económico importante en estas y otras zonas de México (8.4% del PIB; SECTUR 2015). Sin embargo, en muchas comunidades cafetaleros la superficie de café de sombra está siendo transformada a otros usos de suelo más intensificados. Como ejemplo de este patrón se puede citar Coatepec, Veracruz, Pueblo Mágico y unos de los lugares más famosos para la producción de café en México. Datos de Cabrerar-Garcia (2015) indican que durante el periodo 2000-2010 este municipio perdió el 17.3% de su superficie cafetalero, mismo que fue transformado a caña, potreros y fraccionamientos de casas. Mientras que el impacto económico de esta transformación (debido a reducciones en el valor de los predios y una disminución en ingresos turísticos) aún no ha sido cuantificado, estudios previos realizados en otros sistemas indiquen que las pérdidas económicas para economías locales y regionales asociadas con la pérdida de cobertura boscosa pueden ser considerables (Kim y Johnson 2002; Tyrväinen et al. 2005; Mansfield et al. 2005; Mustika et al. 2015). Por eso, muchos países en América Latina están implementando programas diseñados a conservar estos espacios verdes (Porro et al. 2012; Lyon 2013; Estrada-Carmona et al. 2014).

Lo anterior, concluye en la importancia que detenta el reconocimiento del valor ambiental y la necesidad de conservación de éstos ecosistemas que se ven severamente amenazados y cuyos servicios ambientales y de interés públicos, justifican la implementación de mecanismos que propicien su conservación y que induzcan a su aprovechamiento de manera sustentable.

### Los sistemas agroforestales brindan muchos bienes y servicios a la sociedad

1. Evitan la erosión al promover la infiltración del agua de lluvia, previenen la destrucción de pueblos y carreteras, por inundaciones y deslaves.

2. Los bosques de café de sombra son importantes productores del oxígeno que respiramos, ya que esta planta produce mayor cantidad de oxígeno que el que obtiene un área forestal normal.

3. Promueven la infiltración del agua de lluvia, fomentan la recarga de los mantos acuíferos y mantienen con vida los manantiales.

4. Evitan el azolve de las presas, de las lagunas, y de los esteros de las costas.

5. En los bosques de café se obtienen plantas medicinales y son benéficos, y resistentes a plagas y enfermedades que atacan a los cultivos agrícolas y al ganado.

6. Al capturar el bióxido de carbono del aire, contribuyen a disminuir el calentamiento del planeta.

7. Contribuyen en el hábitat de animales y plantas silvestres, ayudan a mantener la biodiversidad y a preservar el germoplasma.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma diversas disposiciones en materia de Agroforestación, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Agraria, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:**

**Primero.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV, así como el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**Artículo 27...**

...

...

...

...

...

...  
...  
...  
...

I. a III. ...

IV. ...

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, **agroforestales** o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

...

**XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria, **agroforestal** y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

**Segundo.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 116 de la **Ley Agraria**, para quedar como sigue:

**Artículo 116.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a III. ...

**IV.- Tierras agroforestales: los suelos utilizados para uso de sistemas agroforestales de café.**

**Tercero.-** Se adiciona una fracción VIII al segundo párrafo en su artículo 22, recorriéndose la actual VIII para ser la IX; y se adiciona una fracción X al tercer párrafo en su artículo 32, recorriéndose la actual X para ser la XI, ambas de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** ...

...

I. a VII.- ...

**VIII.- Sistema Nacional Agroforestal.**

...

**Artículo 32.-** ...

...

...

I. a IX.- ...

**X.- El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y forestal, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables, mejoramiento de la infraestructura así como el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad agroforestal.**

...

**Cuarto.-** Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y se adiciona una fracción VI del artículo 2; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, y XXXII del artículo 3; **se reforma** la fracción I del artículo 4, **se adiciona la fracción LIII del artículo 7, se reforma el tercer párrafo del artículo 138 y se reforma las fracciones I y XII del artículo 139 de la de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Son objetivos generales de esta Ley:

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales y **agroforestales**, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico forestales, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;

II. Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales y **agroforestales**, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales y **agroforestales**;

III. Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales y **agroforestales**;

IV. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, para el desarrollo forestal sustentable y **agroforestal**, y

V. Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales y **agroforestales** de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

**VI. Fomentar el establecimiento y conservación de agrocultivos forestales.**

**Artículo 3.** Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Definir los criterios de la política forestal y **agroforestal**, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;

II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales, **agroforestales** y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal y **agroforestal**;

III. Desarrollar criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable y **agroforestal**;

IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal y **agroforestal** a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;

V. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal y **agroforestal** en el crecimiento económico nacional;

VI. Promover una efectiva incorporación de la actividad forestal y **agroforestal** en el desarrollo rural;

VII. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológicas forestales y **agroforestales**;

VIII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales y **agroforestales**, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;

IX. Fortalecer y mejorar los servicios técnico forestales y **agroforestales**;

X. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos **agroforestales**, forestales maderables y no maderables;

XI. Promover y consolidar las áreas forestales y **agroforestales** permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;

**XII. Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos agroforestales y preferentemente forestales así como implementar mecanismos que fomenten la conservación de los agroecosistemas forestales.**

XIII. Regular las auditorías técnicas preventivas **agroforestales** y forestales;

XIV. Estimular las certificaciones **agroforestales**, forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes;

XV. Regular la prevención, combate y control de incendios forestales y **agroforestales**, así como de las plagas y enfermedades **en estos sistemas**;

XVII. Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales y **agroforestales**, así como la vigilancia de estas actividades;

XVIII. Promover que los productos **agroforestales** y forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de **sus certificaciones respectivas**;

XIX. Propiciar la productividad en toda la cadena **agroforestal** y forestal;

XX. Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios forestales, **agroforestales** y a mejorar sus prácticas silvícolas;

XXIII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales y **agroforestales**;

XXIV. Promover la capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales y **agroforestales**;

XXVI. Promover la ventanilla única de atención institucional eficiente para los usuarios del sector **agroforestal** y forestal;

XXVII. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector **agroforestal** y forestal, así como con otras instancias afines;

XXVIII. Mejorar la efectividad del sistema integral **agroforestal** y forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal;

XIX. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política **agroforestal** y forestal;

XXX. Promover instrumentos económicos para fomentar el desarrollo **agroforestal** y forestal;

XXXI. Impulsar el desarrollo de la empresa socia **agroforestal**, forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas, y

XXXII. Fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico **agroforestal** y forestal.

#### Artículo 4... .

I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas **agroforestales**, forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales y **agroforestales**, y

#### Artículo 7. ...

I. al LII. ...

**LIII. Agroecosistemas Forestal:** Son los **terrenos forestales**, dotados de árboles de uso múltiple con especies naturales o inducidas de una altura superior a 5 metros y que no integren un monocultivo, que cuentan con una cubierta arbolada de más del cincuenta por ciento del área y en los cuales se realizan actividades agropecuarias que se benefician de los efectos de la sombra y del clima de dicho **ecosistema forestal**.

#### Artículo 138. ...

...

La Federación garantizará mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable, **el establecimiento y conservación de agroecosistemas forestales**, así como los destinados al Programa de Desarrollo Forestal, al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y la Reforestación y Conservación de Suelos, y demás que se establezcan. Asimismo buscará la ampliación los montos asignados y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de las Unidades de Manejo Forestal y de los propietarios forestales.

...

...

#### Artículo 139. ...

I. Aumentar la productividad silvícola y **agrícola en agroecosistemas forestales** de las regiones y zonas con

bosques y selvas predominantemente comerciales o para uso doméstico;

II. al XI. ...

**XII.** Promover los intercambios campesinos forestales y agroforestales, además de **la investigación y desarrollo tecnológico en estas áreas, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables, mejoramiento de la infraestructura así como el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad agroforestal.**

XIII. al XX. ...

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de octubre de 2015. — Diputada **Noemí Zoila Guzmán Lagunes**, Carlos Federico Quinto Guillén, Enrique Zamora Morlet, Eva Florinda Cruz Molina, Javier Octavio Herrera Borunda, José Antonio Estefan Garfias, Julio Saldaña Moran, Lluvia Flores Sonduk, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Marco Antonio Aguilar Yunes, Miguel Ángel Yunes Linares, Natalia Karina Barón Ortiz, Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo, Sergio López Sánchez, Sofía del Sagrario de León Maza (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Guzmán. Atiéndase la petición de la diputada proponente para que se integre plenamente en el Diario de los Debates su iniciativa, y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo Rural para opinión.**

Tiene ahora la palabra por 10 minutos... Perdón, sonido en la curul del diputado Miguel Ángel Yunes.

**El diputado Miguel Ángel Yunes Linares** (desde la curul): Muchas gracias. Siendo efectivamente un asunto de gran relevancia para Veracruz y para otras entidades productoras de café, solicito muy atentamente a la diputada

Noemí Guzmán me permita suscribir la iniciativa que ha presentado.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** La diputada proponente no tiene objeción y entonces está a disposición aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva, para su suscripción.

---

### EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra por 10 minutos, el diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta Previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**El diputado Sergio López Sánchez:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, a lo largo de la historia los indígenas han tenido que enfrentar la hegemonía política y económica de quienes detentan el poder del Estado, quien sin control alguno invade sus territorios para despojarlos de sus tierras y de sus recursos naturales, algunas veces con engaños y otras a través de la fuerza, hechos con los cuales se violenta su derecho constitucional a la autodeterminación, toda vez que se les impide mantener la integridad de sus territorios, acceder de manera preferente al uso y disfrute de los recursos naturales existentes en ellos.

Sin duda existen muchos ejemplos de esta situación, la construcción de presas hidroeléctricas, minas y parques eólicos, el cambio de régimen social a propiedad privada, a efecto de que se construyan más y más unidades habitacionales y proyectos turísticos, entre otros.

Frente a estas arbitrariedades, los pueblos y comunidades indígenas han buscado la manera de defenderse y resistir estos embates, al grado de que en 1994, en el estado de Chiapas se levantaron en armas, exigiendo el reconocimiento y respeto de su cosmovisión, de su territorio, de sus bienes y de sus instituciones.

Así pues y a pesar de que no se ha legislado en México el derecho a la consulta previa, libre e informada a los pue-

blos y comunidades indígenas, en la normatividad internacional existen diversos instrumentos donde se manifiesta la necesidad de reconocer, respetar y adoptar mecanismos que permitan mejores formas de protección a los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento de sus derechos en las legislaciones nacionales, precisamente exigiendo el cumplimiento a dichos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, la comunidad Rarámuri, de Huetosacachi en el estado de Chihuahua; el pueblo Cucapa, en Baja California, el pueblo Wixárica, en el estado de Jalisco y los Zapotecas en los valles centrales de Oaxaca han tenido que acudir a los tribunales para defenderse por la violación a su derecho al territorio y el acceso preferente a los recursos naturales en ellos existentes, así como a mantener su identidad cultural.

A pesar de que algunos de estos recursos han sido resueltos favorablemente, los pueblos y comunidades indígenas deben tener al igual que el resto de la ciudadanía el respeto irrestricto a sus derechos y ejercerlos plenamente, sin la necesidad de recurrir a los tribunales para hacerlos valer.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Consulta Previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, con el objetivo de que este derecho de los pueblos indígenas sea por fin instrumentado obligando al Estado a que medie entre los diferentes derechos e intereses enfrentados, pugnando por alcanzar consensos que beneficien a todos, siguiendo los criterios de necesidad, proporcionalidad y la consecución de objetivos legítimos dentro de una sociedad democrática y pluricultural. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General de Consulta Previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

Con la Conquista de México se instauró el interminable proceso que hasta nuestros días ha despojado, casi por completo, a los integrantes de los pueblos indígenas de sus bienes, raíces, lenguas, sistemas normativos y formas de ver el mundo. El despojo que han enfrentado de sus territorios y recursos naturales que en ellos existen.

Sin duda alguna, la conquista impuso la organización económica de los *conquistadores* por encima de las formas in-

ternas de convivencia y organización social, política y cultural indígena.

Desde entonces, los pueblos y comunidades indígenas han tenido que enfrentar la hegemonía política y económica de quienes detentan el poder del Estado, quien sin control alguno invade sus territorios para apoderarse de ellas y recursos naturales, violentando de manera grave su derecho constitucional a la autodeterminación, a mantener la integridad de sus territorios, a acceder de manera preferente al uso y disfrute de los recursos naturales existentes en ellos y a preservar su identidad cultural.

De manera alarmante en los últimos 3 años hemos visto un sinnúmero de ejemplos de despojo de sus territorios y extracción de recursos naturales, la construcción de presas hidroeléctricas, la extracción minera, la instalación de parques eólicos y el cambio de régimen social a propiedad privada a efecto de que se construyan más y más unidades habitacionales o proyectos turísticos, sin dejar de mencionar que esto se agravará aún más con la puesta en marcha de la técnica conocida como “fractura hidráulica” para la extracción de gas natural.

Frente a estas arbitrariedades, los pueblos y comunidades indígenas en México han buscado la manera de defenderse y resistir estos embates, al grado de que en 1994, en el estado de Chiapas, se levantaron en armas, exigiendo el reconocimiento y respeto a su cosmovisión, territorio, bienes e instituciones.

### Argumentos

En la normatividad internacional existen diversos instrumentos donde se manifiesta la necesidad de reconocer, respetar y adoptar mecanismos que permitan mejores formas de protección a los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento de sus derechos en las legislaciones nacionales.

Los instrumentos existentes en la materia, de manera meramente enunciativa, son: el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Dere-



chos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Un derecho de los pueblos indígenas, contenido en estos instrumentos es el Derecho a la Consulta Indígena; el Convenio 169 de la OIT, señala que esta consulta debe realizarse mediante los procedimientos apropiados a través de sus instituciones representativas, y efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias.

En particular, este Convenio determina que se deberá consultar a las comunidades indígenas en materia de recursos naturales cuando el Estado sea propietario de los recursos que existan en las tierras utilizadas por las comunidades indígenas o en el subsuelo, en materia de transmisión de los derechos de su tierra, en programas de formación profesional, y en educación.

En el caso de México, y a raíz de la creciente movilización indígena surgida después del levantamiento zapatista, se generaron condiciones para la incorporación de algunos derechos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos derechos constituyen el piso mínimo para el reconocimiento de los derechos indígenas, sin embargo el mero reconocimiento de derechos no es suficiente si no se cuenta con mecanismos que garanticen el acceso irrestricto y su goce pleno.

Ante la grave situación que en todos los aspectos enfrentan los pueblos y comunidades indígenas, es imperante hacer efectivos los derechos individuales y colectivos consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, a manera de abonar en tan apremiante tarea, esta iniciativa va encaminada a garantizar a través de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de sus derechos.

El deber de los Estados de consultar a los pueblos indígenas encuentra su sustento en el ejercicio de una serie de derechos humanos y colectivos fundamentales, incluyendo el derecho a la libre determinación y el derecho a la integridad cultural. El deber de consultar y el derecho a ser consultado representan una importante limitante al ejercicio abusivo del poder estatal.

Así pues y a pesar de que no se ha legislado el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas establecido nuestra Carta Magna y los diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la comunidad rarámuri de Huetosachi, en el estado de Chihuahua, reclamó que autoridades federales, estatales y municipales habían violentado sus derechos al planear y ejecutar el proyecto turístico “Barrancas del Cobre” sin consultarlos; el pueblo cucapá, en Baja California, señaló que no se les permitía pescar en los lugares que acostumbran hacerlo, porque el sitio quedó ubicado dentro del área núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Región del Alto Golfo de California y Delta de Río Colorado, decretada sin consultarlos; el pueblo wirrárika, en el estado de Jalisco, asevera que la Secretaría de Economía otorgó concesiones mineras dentro de su territorio, afectando su derecho a realizar sus peregrinaciones y otros actos espirituales y culturales; y los zapotecas de los Valles Centrales de Oaxaca alegan la emisión de un Decreto de Veda del Acuífero de Valles Centrales sin que se les haya consultado, quienes incluso ganaron un juicio de amparo en el que se ordena, a la Comisión Nacional del Agua, iniciar un procedimiento de consulta a los pueblos indígenas afectados a efecto de abrogar o modificar el decreto de veda.

En los cuatro casos, los demandantes alegan que se viola su derecho al territorio y el acceso preferente a los recursos naturales en ellos existentes, así como a mantener su identidad cultural, derechos reconocidos en la legislación positiva nacional e internacional.

A mayor abundamiento, los instrumentos a que se ha hecho referencia establecen lo siguiente:

### **Convenio Número 169 OIT<sup>1</sup>**

Este es un instrumento jurídico internacional vinculante y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Este instrumento surge como respuesta a la situación vulnerable de los pueblos indígenas y tribales, por lo que en él se establece la necesidad de adoptar medidas especiales para salvaguardar a los indígenas, sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y su medioambiente. Asimismo, impone que tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos indígenas, es decir, se deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas y las autoridades deberán acatar los resultados de dicha consulta.

Para la Organización Internacional del Trabajo, el espíritu de la consulta y la participación constituyen la piedra angular del Convenio núm. 169. El Convenio exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados en relación con los temas que los afectan. También exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan.

Es de destacar que la consulta y participación en el Convenio núm. 169 no se relacionan únicamente con proyectos de desarrollo u obra pública en específico, sino también con temas de gobernanza, y la participación de los pueblos indígenas en la vida y administración pública.

Así pues, el propio Convenio establece los lineamientos generales sobre los que deberá basarse la consulta a los pueblos y comunidades indígenas:

- La consulta a los pueblos indígenas debe realizarse a través de *procedimientos* apropiados, de buena fe, y a través de sus instituciones representativas, de acuerdo a sus sistemas normativos internos;
- Los pueblos involucrados deben tener la oportunidad de participar libremente en la formulación, implementación y evaluación de medidas y programas que les conciernen directamente;
- El principio *sine quanón* de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas radica precisamente en que este proceso debe desarrollarse de manera apropiada, es decir, de acuerdo a las particularidades de las instituciones u organizaciones indígenas que son verdaderamente representativas de esos pueblos y comunidades.

Por otro lado, la consulta debe hacerse de buena fe, con el objetivo de llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, las cuales deben buscar establecer un dialogo que les permita encontrar soluciones adecuadas en un ambiente de respeto, inclusión y participación, a efecto de que los pueblos y comunidades indígenas influyan en la decisión que pretende adoptarse y sobre todo que decidan sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural.

## **Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>2</sup>**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración tiene como predecesoras a la Convención 169 de la OIT.

La Declaración postula que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y que por ende, se debe reconocer su derecho a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

En este sentido establece que los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas y que por tanto, constituyen el patrimonio común de la humanidad, no obstante que gozan del derecho a la libre determinación, por lo que los Estados deberán respetar y cumplir de manera íntegra con todas sus obligaciones para con los pueblos Indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados.

## **Acuerdos de San Andrés Larráinzar:<sup>3</sup>**

Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas, que firmaron el gobierno federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional el 16 de febrero de 1996, son los primeros acuerdos sobre derechos indígenas en México. Sin embargo, aún y cuando estos no han sido cumplidos, dieron pie a la reforma del artículo 2 Constitucional y a una serie de luchas por la dignidad de los pueblos indígenas en el sentido de lograr su inclusión en el proyecto de desarrollo nacional de manera equitativa, pero sin lesionar su identidad.

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

El artículo 1o. establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”, es decir, los tratados internacionales suscritos y ratificados por México forman parte de la ley suprema.

Asimismo, el artículo 2, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno debe “consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen”. Como en dichos planes se incorporan las acciones de gobierno, se entiende que la Constitución Federal, al expresar que se les consulte durante su elaboración, determina que deben consultarse con ellos las acciones que puedan afectarlos de manera positiva o negativa. La expresión “y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen” no debe entenderse como una facultad discrecional que la Constitución otorga a las autoridades federales para que unilateralmente decidan si incorporan o no las propuestas de los pueblos indígenas, sino el deber de incorporar todas aquellas que sean acordes con los derechos reconocidos a los pueblos, pues de otra manera la consulta resultaría una actividad sin efecto alguno.

En este contexto, a pesar de que la consulta libre, previa e informada es un derecho reconocido nacional e internacionalmente, y a pesar de que México se comprometió a reconocerlo y garantizarlo cuando suscribió y ratificó el Convenio 169 de la OIT, no existe un marco normativo que regule temas de gran impacto y repercusión directa sobre los intereses de los pueblos y comunidades indígenas, lo que resulta grave.

Así pues, la presente iniciativa contiene los requisitos para la consulta indígena de acuerdo a los estándares internacionales, promueve el diálogo intercultural y el consenso en cuanto a la toma de decisiones gubernamentales que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas.

El deber de consultar con los pueblos indígenas en relación con asuntos que les afectan directamente tiene como objetivo lograr el consentimiento libre, previo e informado, lo que implica procesos de buena fe en donde se toman las decisiones por medio del consenso entre las partes gubernamentales e indígenas, tomando en consideración que la consulta es una precondition exigible para la ejecución de la medida propuesta.

En virtud de expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

## **Decreto por el que se crea la Ley General de Consulta Previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas**

### **Ley General de Consulta Previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Es derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados de forma previa e informada sobre las medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente.

**Artículo 2.** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho de consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que sobre la materia México ha suscrito.

**Artículo 3.** Ninguna medida legislativa o administrativa que represente una afectación directa o indirecta a las tierras, bienes y territorios o recursos naturales existentes en ellos, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas podrá desarrollarse sin que medie el consentimiento de los sujetos de la consulta.

Las medidas legislativas o administrativas que se ejecuten sin que previamente se haya consultado a los pueblos y comunidades indígenas, deberán de ser suspendidas de inmediato y los responsables de las mismas deberán ser sujetos a los procedimientos y sanciones establecidos en la presente ley o de manera supletoria, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Artículo 4.** Son objetivos de esta Ley:

- I. Determinar el procedimiento de todas las etapas de la consulta;
- II Señalar las obligaciones de los gobiernos federal, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios y delegaciones políticas en la materia;
- III. Establecer instituciones responsables de garantizar el derecho a la consulta previa, estrecha e informada;

IV. Generar condiciones objetivas que doten de certidumbre y garanticen igualdad de condiciones para la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el proceso de consulta, así como transparentar cada una de sus etapas y resoluciones.

V. Fijar las consecuencias jurídicas y sanciones de no respetar el derecho a la consulta, de no desarrollarlo como esta ley lo prevé o de no acatar los resultados de la consulta.

**Artículo 5.** El ejercicio del derecho de consulta a que se refiere esta ley se sujetará a las siguientes definiciones y principios:

I. Acuerdos. Decisiones concertadas entre el Estado y los sujetos de consulta.

II. Ausencia de coacción o condicionamiento. La participación de los pueblos y comunidades indígenas en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.

III. Autonomía. Atender el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, para establecer su condición política y los mecanismos para lograr su desarrollo económico, social y cultural;

IV. Buena fe. Disposición de quienes participan de la consulta de arribar a acuerdos provechosos y cumplirlos;

V. Diversidad cultural. Reconocer que los pueblos y comunidades indígenas son portadores de culturas diferentes, con diversas cosmovisiones que coexisten en la sociedad nacional;

VI. Igualdad. Condición para que la consulta incluya, bajo las mismas condiciones, a los sujetos de consulta de acuerdo con la materia de la consulta;

VII. Información oportuna. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a recibir por parte de las entidades federales, estatales y municipales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. Las entidades obligadas a realizarlas, tienen la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

VIII. Interculturalidad. Reconocimiento y respeto a las diferencias culturales, en un ambiente de inclusión;

IX. Participación. Derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas de intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

X. Plazo razonable. Periodos de tiempo que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas y comunidades indígenas conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

XI. Transparencia. Las autoridades garantizarán que la información respecto a la materia de la consulta, los actos preparatorios, el desarrollo y los resultados de la consulta sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

**Artículo 6.** La consulta deberá atender las circunstancias particulares de las comunidades y pueblos indígenas, respetando sus instituciones, sus sistemas normativos y su lengua, sin dejar de observar el marco normativo vigente.

**Artículo 7.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Afectación directa. Posibles cambios, positivos o negativos, que una medida administrativa o legislativa puede producir directamente sobre la vida y cultura de los pueblos y comunidades indígenas, afectando su existencia física, así como su identidad cultural, su territorio, su patrimonio y su futuro;

II. Comunidades indígenas. Las comunidades integrantes de un pueblo indígena que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio determinado y que cuentan y reconocen autoridades propias de acuerdo a sus sistemas normativos internos;

III. Consejo consultivo. El que establece Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

IV. Consentimiento previo, libre e informado. La aceptación o rechazo, previo el conocimiento pleno de los beneficios y contras, de las medidas administrativas o legislativas desarrollados por la administración pública federal, estatal o municipal;

V. Derecho de consulta. Proceso de diálogo entre las instituciones representativas de los pueblos y las comunidades indígenas y las instituciones gubernamentales, con objeto de llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento de los primeros sobre medidas administrativas o legislativas que los segundos pretenden realizar y pueden causar afectaciones directas a su identidad cultural, su territorio, su patrimonio y su futuro ;

VI. Instituciones representativas de los pueblos y las comunidades indígenas. Las que tradicionalmente las representan y ellos eligen de acuerdo con sus sistemas normativos internos;

VII. Institución responsable. Los organismos de cada una de las dependencias de la administración pública federal, de los gobiernos estatales o municipales, así como de los congresos federal y estatales, que pretenden emitir o llevar a cabo un acto administrativo o legislativo que pueda afectar directamente a los pueblos o comunidades indígenas;

VIII. Organismo técnico. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

IX. Pueblos indígenas. Los descendientes de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

## **Capítulo II Titulares del Derecho de Consulta**

**Artículo 8.** Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos y comunidades indígenas cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.

**Artículo 9.** Tienen derecho a solicitar la consulta y a ser consultados:

I. Los pueblos indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas;

II. Las comunidades indígenas, directamente o a través de autoridades o instituciones representativas acreditadas según la legislación de la entidad respectiva o, si se careciera de procedimiento para obtener la acreditación, a través de acta de asamblea o documento similar expe-

dido por el pleno de la asamblea u órgano de gobierno tradicional; y

III. Las comunidades de migrantes, a través de sus instituciones representativas acreditadas según la legislación de la entidad respectiva.

**Artículo 10.** Las autoridades o integrantes de instituciones representativas de los pueblos o comunidades indígenas que soliciten la consulta o participen en ella, deberán acreditar su personalidad y mandato, según lo establezca la legislación de la entidad respectiva o, si se careciera de procedimiento legal para obtener el reconocimiento, a través de acta o documento similar expedido por el pleno de la asamblea u órgano de gobierno tradicional, ante la institución responsable o el organismo técnico, según el caso, con cualquier acto fehaciente realizado de acuerdo con sus propios sistemas normativos.

**Artículo 11.** Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto de determinada medida que consideren que les afecta directamente. En dicho caso, deben realizar la solicitud correspondiente a la institución responsable de la medida legislativa o administrativa correspondiente.

Las autoridades indígenas o sus instituciones representativas deberán solicitar la consulta o participar en ella de manera directa, pudiendo acompañarse de traductores, asesores o personas de su confianza cuando así lo consideren pertinente.

## **Capítulo III Organismos Responsables de la Consulta**

**Artículo 12.** Los sujetos obligados a consultar a los pueblos y comunidades indígenas son:

Cámara de Diputados y Senadores, ya sea de forma separada o conjunta.

Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

**Artículo 13.** Son responsables de la realización de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de cualquier nivel de gobierno, que prevean realizar algún acto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades directamente.

**Artículo 14.** Para tal efecto, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los congresos de las entidades federativas, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán incluir en los presupuestos que aprueben a los respectivos poderes ejecutivos, incluido el municipal, las partidas necesarias para llevar a cabo las consultas.

**Artículo 15.** Cada dependencia o entidad de los Poderes Ejecutivo y Legislativo federal, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios y delegaciones políticas del Distrito Federal deberá crear en su estructura un área que se encargue del seguimiento de la aplicación de la consulta indígena.

**Artículo 16.** Las consultas se realizarán a través del organismo técnico, que será creado en las estructuras señaladas en el artículo anterior y tendrá al menos el nivel de unidad, con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; quienes tendrán bajo su responsabilidad:

- I. Elaborar los lineamientos generales en que se basará la consulta;
- II. Incluir en su presupuesto de egresos, los montos necesarios para la realización de las consultas;
- III. Recibir de la institución responsable o de los pueblos o comunidades indígenas, según el caso, la solicitud para que se realice la consulta;
- IV. Comunicar a las partes involucradas la solicitud que se le formule;
- V. Calificar la procedencia de la consulta solicitada;
- VI. Brindar la asistencia que requiera la institución responsable y los pueblos y comunidades indígenas, con respecto a la consulta;
- VII. Sistematizar los resultados y entregarlos a la institución responsable, así como a los pueblos y comunidades indígenas interesados;

VIII. Vigilar el acatamiento del resultado de la consulta; y

IX. Resolver los recursos administrativos que las partes les presenten durante la consulta.

En el caso de que alguna entidad federativa no cuente con una institución especializada en materia indígena, el órgano responsable de la consulta en la entidad federativa o el ayuntamiento podrán solicitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas su colaboración como órgano técnico para efectos de la consulta.

#### **Capítulo IV De la Materia de la Consulta**

**Artículo 17.** Se considerará que existe afectación directa a los pueblos y comunidades indígenas:

- I. Cuando el acto o actos que se pretenden emitir violen o menoscaben de alguna forma los derechos de los pueblos y comunidades indígenas consagrados en la legislación nacional y estatal, así como en los instrumentos internacionales de los que México es parte;
- II. Cuando la medidas legislativas o administrativas afecten su libre desarrollo; y
- III. Cuando las acciones de los poderes públicos afecten directa o indirectamente sus tierras, bienes y territorios o los recursos naturales existentes en ellos, aún y cuando se trate de actividades preponderantes para el Estado Mexicano.

**Artículo 18.** Las consultas a los pueblos y comunidades indígenas tendrán como finalidad alcanzar acuerdos o lograr el consentimiento previo, libre e informado de los consultados respecto de:

- I. Iniciativas de ley o reformas de éstas que puedan afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Reformas de las instituciones encargadas de la atención a los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Planeación y ejecución de actividades de exploración y extracción, en cualquiera de sus modalidades, de petróleo o demás hidrocarburos sólidos, líquidos o ga-

seos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

IV. Planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo dirigidos a pueblos y comunidades indígenas; y

V. La ejecución de obra pública que afecte sus tierras y territorios, o los recursos naturales existentes en ellos.

**Artículo 19.** Tratándose de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la legislación secundaria que así lo ameriten, participarán en la consulta todos los pueblos indígenas del país. En este caso, la consulta se realizará previa convocatoria que emita el Congreso de la Unión.

**Artículo 20.** Cuando se consulte sobre otros tipos de actos legislativos deberán participar los pueblos y comunidades indígenas que habiten en el lugar donde, de aprobarse, dicha legislación tendría validez.

**Artículo 21.** Previo a la elaboración de los planes nacional, estatal o municipal de desarrollo, así como de los propiamente dirigidos al desarrollo indígena, las instituciones responsables deberán consultar a los pueblos indígenas para incorporar sus propuestas y recomendaciones.

**Artículo 22.** El titular del ejecutivo, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de los órganos autónomos y sus homólogos de las entidades federativas, así como en los Ayuntamientos deberán presentar sus propuestas a los sujetos de consulta, al menos 60 días previos a esta, para que los pueblos y comunidades indígenas puedan conocerlas.

**Artículo 23.** La consulta a los pueblos y comunidades indígenas será requisito previo, para los tres ámbitos de gobierno, para el otorgamiento a particulares de concesiones, permisos u otros actos que se pretendan sobre los recursos naturales que se encuentren en los territorios indígenas; con objeto de determinar las posibles afectaciones que pudieran sufrir por la realización de los actos previstos y las formas de evitarlos o atenuarlos y en su caso, los beneficios que ellos tendrán por dicha explotación.

**Artículo 24.** El cumplimiento de los requisitos para llevar a cabo expropiaciones es uno de los elementos que se debe aplicar siempre que el la autoridad correspondiente decida evaluar la realización de planes o proyectos de desarrollo o

inversión o el otorgamiento de concesiones para la explotación o explotación de recursos naturales en territorios indígenas.

**Artículo 25.** No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

I. El respeto a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el respeto a los derechos humanos y particularmente a la dignidad, integridad y derechos político electorales de las mujeres.

II. Los programas de combate a epidemias;

II. Los programas de auxilio en desastres;

III. El nombramiento de mandos medios y superiores de los organismos especializados en la atención de pueblos indígenas. Sin embargo, para el nombramiento de las o los delegados de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se tomarán en cuenta las propuestas y opiniones de las autoridades representativas de los pueblos indígenas correspondientes, así como la del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

IV. La Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación y la miscelánea fiscal del ejercicio de cada año, ya sea federal, estatal o municipal;

V. Las facultades exclusivas de los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y

VI. Las demás que se deriven de la presente ley.

## Capítulo V

### De los actos previos de la Consulta

**Artículo 26.** Deberá solicitar la realización de una consulta la institución responsable que pretenda realizar actos susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas, o en su defecto, éstos cuando exista presunción de la realización de tales actos.

**Artículo 27.** En cualquier caso, la solicitud se presentará ante el organismo técnico, con los documentos que acrediten la personalidad de quien promueve, lo mismo que la inminencia del acto a consultar, detallando la forma en que

afectaría los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 28.** Si el acto que se considera afecta los derechos indígenas ya se estuviera realizando al momento de la solicitud, el organismo técnico ordenará a la institución responsable se suspenda, hasta en tanto se realiza la consulta y se conozcan los resultados.

**Artículo 29.** Recibida la solicitud, el organismo técnico valorará la personalidad de los solicitantes para determinar si tienen derecho a solicitar la consulta. De la misma manera valorará la naturaleza del acto para determinar si es consultable. Si alguno de estos requisitos resultara negativo lo comunicará a los solicitantes, si ambos resultan positivos abrirá el proceso de consulta y lo comunicará a las partes interesadas.

## Capítulo VI Del Proceso de Consulta

**Artículo 30.** Abierto el proceso de consulta, el organismo técnico elaborará, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el programa de consulta, que deberá contener, al menos, las siguientes etapas:

- I. Integración de información y definición de acuerdos básicos;
- II. Planeación de la consulta;
- III. Jornadas de información a los pueblos y comunidades indígenas, en las cuales se tendrán que exponer opiniones en pro y en contra de los actos materia de la consulta.
- IV. Realización de la consulta;
- V. Sistematización de los resultados;
- VI. Entrega de los resultados a las partes; y
- VII. Seguimiento y evaluación de los resultados.

El contenido del programa de consulta deberá consensuarse con las partes involucradas.

**Artículo 31.** La integración de información, definición y acuerdos incluirá, al menos:

I. Institución, pueblo o comunidad indígena que solicita la consulta o que se verá afectada;

II. Acto susceptible de afectar directamente a los pueblos o a las comunidades indígenas; y

III. Objetivos de la consulta.

**Artículo 32.** La planeación de la consulta deberá incluir, al menos;

I. Las bases de participación, tanto de la institución responsable como de los pueblos y las comunidades indígenas interesados;

II. Los instrumentos técnicos de consulta;

III. Calendario para desarrollar las jornadas de información a los pueblos y comunidades indígenas, en las cuales se tendrán que exponer opiniones en pro y en contra de los actos materia de la consulta.

III. Sedes y fechas de celebración de la consulta;

IV. Formas de comunicación, incluidos los intérpretes y traductores; y

V. Los demás elementos que se consideren necesarios.

**Artículo 33.** Las técnicas y metodologías de las consultas se ajustarán al objeto de ellas, al acto que genera la consulta, a las necesidades de coberturas territoriales y a los actores que deban ser consultados; tendrán que ser culturalmente adecuadas, en relación con el acto consultable y sus impactos en los derechos y la vida de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 34.** Los pueblos y comunidades indígenas, o sus instituciones representativas en su caso, deben contar con al menos 60 días previos a la consulta, para su análisis, la información que el organismo técnico les proporcione y la que ellos puedan allegarse, a efecto de dar una respuesta adecuada a la institución responsable. Además de la información que el organismo técnico les proporcione al abrir la consulta, deberá realizar los estudios técnicos necesarios si así se acuerda durante la consulta.

**Artículo 35.** El organismo técnico convendrá con las partes el tiempo de duración de cada una de las etapas, según la naturaleza de ellas, lo mismo que el de la consulta en ge-



neral, el cual de manera conjunta no deberá exceder de 6 meses a partir de la recepción de la solicitud de consulta.

Todos los actos de la consulta deberán costar en actas y deberán ser publicados y difundidos en español y todas las lenguas que hablen los pueblos y comunidades indígenas sujetos de consulta.

**Artículo 36.** La consulta podrá suspenderse:

I. Porque la institución responsable y los pueblos o comunidades indígenas interesados lleguen a algún acuerdo; y

II. Porque la institución responsable suspenda el acto susceptible de afectar directamente a los pueblos y a las comunidades indígenas o sus derechos.

### Capítulo VII

#### De los Resultados de la Consulta

**Artículo 37.** Los resultados de la consulta son vinculantes, por lo que la institución responsable deberá implementar medidas atinentes a efecto de acatar el mandato de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 38.** El acto consultado podrá realizarse tal como se propone si los pueblos indígenas y sus comunidades dan su consentimiento pleno.

Se entiende que hay consentimiento pleno cuando los consultados por mayoría absoluta y dentro del alcance de sus facultades lo aceptan.

**Artículo 39.** Cuando los pueblos o comunidades indígenas consultados aceptan la realización del acto, a condición de que previamente se realicen otros que mitiguen sus efectos nocivos, la institución responsable deberá, en el marco de sus facultades y los derechos de los pueblos indígenas reconocidos, tomar las medidas para que estos se realicen.

**Artículo 40.** Cuando los pueblos o comunidades indígenas acepten la realización del acto, a condición de que previamente se establezcan los beneficios que obtendrán por ello, la institución responsable deberá acordar la manera en que esto se llevará a cabo.

**Artículo 41.** En todos los casos, la institución responsable antes de realizar el acto deberá agotar todos los mecanis-

mos de conciliación a su alcance para llegar a un acuerdo con los pueblos o comunidades indígenas.

**Artículo 42.** El organismo técnico vigilará que cuando la realización del acto quede condicionada o sujeta a alguna modalidad, éstas se realicen respetando los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas.

### Capítulo VIII

#### De los Efectos de los Resultados

**Artículo 43.** Los resultados de la consulta tendrán el carácter de cosa juzgada.

**Artículo 44.** Cuando un pueblo o una comunidad indígena consideren que la consulta no se realizó como lo prevé esta ley o los resultados de la misma no sean acatados por la institución responsable, podrán recurrir en vía de amparo a los tribunales federales para que resuelvan en definitiva.

### Capítulo IX

#### De las sanciones

**Artículo 45.** Se considerara como violación a la presente Ley, todo acto que impida, dificulte, violente o retrase sin causa justificada la Consulta por parte de instituciones públicas, servidores públicos o terceras personas, así como todo aquello que se contraponga a generar certidumbre, transparencia, igualdad y legalidad en todas las etapas de la consulta.

**Artículo 46.** Sera motivo de cesación de actividades administrativas, cuando se ejecuten sin previa consulta a los pueblos o comunidades indígenas actos que causen una afectación directa a los derechos, intereses y bienes tangibles o intangibles de los sujetos de derecho a la consulta previa, libre e informada establecidos en la presente Ley.

De acuerdo con el párrafo anterior los afectados podrán solicitar la inmediata suspensión de los actos, hasta que se realice la Consulta. Para la procedencia de lo anteriormente mencionado bastara con la presentación de solicitud por escrito ante la autoridad o institución responsable de la presunta afectación.

**Artículo 47.** Todo acto de omisión a lo establecido por la presente ley se regirá por lo establecido en el Código Penal Federal vigente y las sanciones acreditadas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respectivamente.

**Artículo 48.** Se establecerán por parte del Estado y autoridades correspondientes, los mecanismos necesarios a efectuar la reparación de todo daño a que fuese sujeto los quejosos cuando la implementación o ejecución de una medida legislativa o administrativa, derive una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, procediendo a la reparación a través de la restitución, indemnización, rehabilitación o recuperación de las condiciones y espacios para la reproducción de los procesos culturales y productivos de las regiones, según corresponda.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal adecuarán, en un plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las leyes correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

**Tercero.** El titular del poder ejecutivo federal dispondrá que el texto íntegro del presente decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que contravenigan al presente decreto.

### Notas:

1 [http://oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio\\_169\\_07.pdf](http://oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf)

2 [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

3“Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar en el contexto de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Americanos”. Sámano R. Miguel Ángel y otros.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince.— Diputados: **Sergio López Sánchez**, Lluvia Flores Sonduk, Eva Florinda Cruz Molina, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado López. Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.**

---

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, desde hace 18 años se lleva a cabo en México un evento, a través del cual medios de comunicación convocan a la ciudadanía en general a donar dinero por diferentes vías, para la construcción de centros de rehabilitación infantil.

Académicos, sociedad civil e incluso organismos internacionales de derechos humanos, han advertido elementos perniciosos de este tipo de recaudación de recursos públicos, y se destaca lo siguiente.

Que se deducen impuestos con recursos provenientes de terceros a los que ni siquiera se informa de ello, e incluso se devuelve al donador, que es el recaudador, el remanente de su obligación fiscal. Que una parte significativa proviene de recursos ya fiscales, pues los gobiernos municipales, estatales y federales entregan cuantiosos donativos.

Se sustituye por particulares la obligación que tiene el Estado mexicano de atender a un sector vulnerable de la población, y que se ha dado un trato indigno a las personas con discapacidad al exhibirlas como sujetos de caridad, para promover la recaudación.

Lo que se presenta en los medios de comunicación como un acto filántropo altamente humanitario, esconde diferentes intereses perniciosos y despropósitos, en los que el lucro y el beneficio mercantil se imponen sobre otro tipo de consideraciones.

Las empresas que apoyan al fondo Teletón tienen la posibilidad de deducir de sus impuestos lo que están obligados

a pagar por ley, finalmente es el fisco el que lo está subsidiando.

En algunos casos, las empresas que aparecen como donadoras obligan a sus altos mandos y medios a aportar dinero para el Teletón. Sin embargo, al poderlo deducir las empresas altruistas se apropian de un recurso económico que es de sus trabajadores, haciendo así un doble negocio.

Una vez terminada la fiesta mediática de diciembre, las empresas participantes que ya han materializado el beneficio económico y logrado su intencionalidad comercial, se desatienden y abandonan a su suerte a los CRIT, cuyos directivos tienen que acudir a los apoyos gubernamentales para poder subsistir y así ofrecer servicios de rehabilitación para los miles de niños solicitantes.

En algunos casos, la carga presupuestal para las finanzas públicas es considerable. Por ejemplo, en 2003 la aportación del gobierno del Estado de México fue de 30 millones de pesos. En el estado de Coahuila 20, en Guanajuato 20, Oaxaca 8 y en Aguascalientes 6. A esto hay que agregar donaciones de los gobiernos municipales y del gobierno federal.

Lo que aparece en los medios como un evento altruista, propiamente empresarial, disfraza una triste realidad. La sociedad es la que financia el Teletón, pero el beneficio principal lo reciben las empresas, como es el caso de Televisa.

En este sentido, no es descabellado pensar y deducir que lo que en realidad está pasando es lo que estas compañías multimillonarias se benefician con los impuestos de los mexicanos haciendo su agosto en diciembre, convirtiendo a Teletón en un verdadero negocio, en un negocio redondo.

En octubre de 2014 el Comité de la ONU para personas con discapacidad emitió un informe en el que critica la entrega de recursos públicos al Teletón. El reporte indica que México debe distinguir entre el apoyo a la iniciativa privada y lo que destina a la rehabilitación de las personas con discapacidad en instituciones públicas.

Del análisis del artículo 27 y 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se pueden advertir los siguientes vacíos: deducción de impuestos con recursos provenientes de terceros, a los que ni siquiera se informa de ello.

La aplicación de recursos fiscales sin transparencia, pues una parte importante de estos donativos proviene de gobiernos municipales o federales o estatales. La devolución de recursos deducidos cuando la recaudación de donativos del público supera la obligación fiscal.

La suspensión del cumplimiento de obligaciones sociales de los gobiernos donantes hacia los niños con discapacidad, que puede estar sucediendo cuando consideran que se cumple con esta donación. Y la manipulación por parte de los medios de comunicación, respecto de la compasión y solidaridad.

En esta presente iniciativa se busca evitar que las personas físicas o morales puedan deducir impuestos, fundamentalmente el impuesto sobre la renta, que es la principal fuente de ingresos de la hacienda pública mexicana, con recursos provenientes de la recaudación directa de la ciudadanía en general.

Se pretende preservar la naturaleza de las contribuciones que integran el conjunto de la hacienda pública, pues el impuesto sobre la renta busca gravar la riqueza de los mexicanos y al pagarse con dinero ajeno al propio, las empresas dejan de cumplir equitativa y proporcionalmente como obliga el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Cabe aclarar que no se persigue de ninguna manera acabar con las prácticas altruistas o filantrópicas de las empresas mexicanas, sino por el contrario, promover dichas prácticas de manera real, es decir, con un compromiso social no simulado, que sucede cuando las empresas o los ciudadanos mismos donan dinero propio para causas humanitarias.

Por lo que se propone adicionar un inciso i) al delito de defraudación fiscal establecido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto

de decreto por el que se adiciona el inciso h) a la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación para establecer como delito de defraudación fiscal la deducción de recursos provenientes de aportaciones filantrópicas de terceros.

### **Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver**

Se propone que cualquier cooperación ciudadana recaudada por empresas para efectos altruistas, filantrópicos, no se pueda acreditar por ninguna persona física o moral para deducir impuestos. Se plantea convertir dicha conducta en delito fiscal.

### **Argumentos que sustentan la presente iniciativa**

#### **I. Antecedentes**

Desde hace 18 años se lleva a cabo en México el Teletón, evento a través del cual medios de comunicación convocan a la ciudadanía en general a donar dinero por diferentes vías para la construcción de Centros de Rehabilitación Infantil.

A lo largo de estos años, distintos académicos han advertido elementos perniciosos de este tipo de recaudación de recursos del público. Dos destacadamente: 1) que se deducen impuestos con recursos provenientes de terceros a los que ni siquiera se informa de ello, y 2) su aplicación es oscura aun tratándose de recursos fiscales, pues una parte importante de los donativos proviene de gobiernos municipales, estatales e incluso federal, y la totalidad, al convertirse en deducción de impuestos se transforman en recursos fiscales de cualquier forma, de los cuales no existen reglas para rendir cuentas transparentemente.

Andrés Valdez Zepeda y Delia A. Huerta Franco, académicos de la Universidad de Guadalajara, advertían, por ejemplo, desde 2006, de “la farsa del Teletón”.<sup>1</sup>

El Teletón-México llega a su décima edición este mes, como parte de las actividades “altruistas” en la que participan, entre otras, distintas empresas de la comunicación, personajes del espectáculo y connotados políticos. Creado formalmente con el propósito central de recolectar fondos económicos para construir y financiar los Centros de Rehabilitación Infantil (CRIT) y asistir a los niños con “capacidades diferentes”, ayudándolos a su

rehabilitación,<sup>1</sup> el Teletón ha sido utilizado para hacer negocio. Lucra con el dolor y las desdichas de los menores discapacitados y con la buena fe y los sentimientos de los mexicanos.

Lo que se presenta en los medios como acto filantrópico altamente humanitario, esconde diferentes intereses perniciosos y despropósitos, en los que el lucro y el beneficio mercantil se imponen sobre otro tipo de consideraciones.

Las empresas que aportan al “fondo Teletón” tienen la posibilidad de deducir de sus impuestos lo que están obligados a pagar por ley; finalmente es el fisco el que lo está subsidiando. En algunos casos, las empresas que aparecen como donadoras obligan a sus altos y mandos medios a aportar dinero para el Teletón. Sin embargo, al poderlo deducir, las empresas “altruistas” se apropian de un recurso económico que es de sus trabajadores, haciendo así un doble negocio. Esto es, quien aporta una parte importante de la donación son los gerentes y directores de las empresas, pero al ser deducido fiscalmente por parte de la empresa, éstas obtienen un beneficio económico a partir de la cuota que aportaron sus trabajadores.

Al aparecer, de cara a la nación a través de los medios, como donantes para una causa humanitaria, las empresas obtienen, además, beneficios intangibles como lo es la mejora de su imagen, visibilidad social, un alto posicionamiento, credibilidad y, sobre todo, más *rating*, lo que se traduce en mayores ventas. Los medios, además, cobran la publicidad asociada al Teletón: nada es gratuito.

Una vez terminada la fiesta mediática de diciembre, las empresas participantes que ya han materializado el beneficio económico y logrado su intencionalidad comercial, se desatienden y abandonan a su suerte a los CRIT, cuyos directivos tienen que acudir a los apoyos gubernamentales para poder subsistir y así ofrecer los servicios de rehabilitación para los miles de niños solicitantes. De hecho, una institución de origen privado como la Fundación Teletón, que está detrás de este proyecto altruista, y los propios directivos de los CRIT, realizan diferentes presiones,<sup>2</sup> perdón gestiones, para que los gobiernos en turno, sean federal, estatal o municipal, colaboren en el sostenimiento presupuestal de dichos centros.

En algunos casos, la carga presupuestal para las finanzas públicas es considerable. Por ejemplo, en 2003 la aportación del gobierno del Estado de México fue de 30 millones de pesos, el de Coahuila de 20 millones, el de Guanajuato de 20 millones, el de Oaxaca ocho y el de Aguascalientes seis millones de pesos.<sup>3</sup> A decir del titular de Consejo Local Benefactor del CRIT Occidente, Ignacio González López, para 2006 los gobiernos estatales de Coahuila, Hidalgo y Chihuahua aportaron cada uno 28 millones y medio de pesos.<sup>4</sup> A esto hay que agregar donaciones de los gobiernos municipales y del gobierno federal.

En el caso del CRIT de Occidente, en Jalisco, el gobierno del estado apoyó en 2006 con un monto de 3.12 millones de pesos, el ayuntamiento de Guadalajara con diez millones, el municipio de Zapopan con tres millones, el gobierno de Tlajomulco con 700 mil pesos y el ayuntamiento de Tlaquepaque con 500 mil pesos.<sup>5</sup> A esto hay que sumar los apoyos de los gobiernos de los estados que están ubicados en la región occidente, pues este CRIT atiende no sólo a los niños de Jalisco, sino de los estados circunvecinos.

Somos los ciudadanos, con nuestros impuestos, quienes estamos aportando una parte importante del financiamiento de los CRIT, ya sea mediante la deducción de impuestos de las empresas o por subsidios directos vía donación por parte de los gobiernos, amén de las verdaderas donaciones que hacen particulares y que no las deducen de los impuestos.

Lo que aparece en los medios como un evento altruista propiamente empresarial disfraza una triste realidad: la sociedad es la que financia el Teletón, pero el beneficio principal lo reciben las empresas, como es el caso de Televisa. En este sentido, no es descabellado pensar, y deducir que lo que en realidad está pasando es que estas compañías multimillonarias se benefician con los impuestos de los mexicanos, “haciendo su agosto” en diciembre, convirtiendo al Teletón en un verdadero Negocio: un negocio redondo

1 Ésta es una responsabilidad social que le corresponde al Estado resolver pero que históricamente ha sido desatendida. Los niños discapacitados requieren el apoyo incondicional y el Estado tiene que proporcionárselos. Ellos no son responsables de tal negligencia, ni mucho menos del uso mercantil que se hace del Teletón.

2 Al tratar de explicar el porqué de la decisión del gobernador de Jalisco, Francisco Ramírez Acuña, de reducir de cinco a 3.12 millones de pesos la aportación que se hacía desde las arcas estatales entre los años 2005 y 2006, el titular del Consejo Local Benefactor del CRIT Occidente señaló: “Yo creo que (la reducción de apoyos) puede ser por alguna diferencia con algunos de los medios de comunicación que apoyan al Teletón o porque se ha dicho y se ha evidenciado que es el gobierno que menos apoya al CRIT. Además él a mí me prometió que nos iba a apoyar”, citado en Héctor Padilla, “Disminuye Paco el apoyo al CRIT”, *Mural*, Guadalajara, 16/XI/06.

3 *Mural*, Guadalajara, 12/XI/03.

4 Véase Héctor Padilla, *op. cit.*

5 *Idem.*

De manera más coloquial, aunque menos precisos, sitios de Internet han advertido también de estos elementos perniciosos del Teletón, denominándolo incluso “fraude”:<sup>2</sup>

Desde hace algunos años, (diez para ser exactos) el monstruo de la desinformación: Televisa, a través de su Fundación, se ha encargado de realizar distintas acciones de supuesta “asistencia social”, como el programa de donación de computadoras, de trasplantes de córneas y su proyecto más fuerte y redituable económicamente y que ha encabezado su “altruismo” empresarial, nos referimos al Teletón.

Pero, para ponernos en ambiente, y si entre los lectores de estas líneas hay alguno que ignora el tema que se está tocando, intentaremos recrear las características más sobresalientes del Teletón: sin hacer mucho esfuerzo, imaginen un bombardeo de anuncios viscerales que **explotan las discapacidades físicas de cientos de niños** como si éstos fuesen objeto de exhibición (claro, esto **sin la finalidad de crear conciencia alguna acerca de una cultura de inclusión, no discriminación, etcétera**), haciéndote sentir mal porque tú que eres “afortunado” al poder tener un trabajo donde te pagan un salario mínimo para medio comer, porque siendo afortunado con un seguro social y una casa (rentada, prestada, de cartón o de las que le compras con un crédito que pagarás durante toda tu vida), o tienes el ¡privilegio! de ir a la escuela, o no teniendo nada de esto “no donas dinero a esos niños”. No obstante eso, dos días enteros de transmisión ininterrumpida por donde circulan “comunicadores”, actores y actrices, cantantes, políticos, em-

presarios, etc. que lloran a moco tendido “conmovidos” con los temas que al mero estilo de Mujer Casos de la vida real (especialidad de la empresa), vuelven a mostrar y exhibir a manera lastimera a personas con alguna enfermedad o que en algún momento de su vida sufrieron un evento inesperado. Todo eso para vender la idea de que con el dinero que se junte, se construirán hospitales y centros de rehabilitación donde se atenderá a toda esa gente (que de hecho deben ser construidos por el gobierno con el dinero que pagamos miles y miles de personas de impuestos).

Pero... si son taaaan buenos los señores televisos que idearon este mesiánico acto ¿por qué no hacen éstas obras (de las “benéficas”, no de teatro), sin pedirle un peso a la gente? Obvio, pues porque ¡no sería negocio para ellos!

Sucede que, de acuerdo al segundo párrafo de *artículo 31 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta* dice que “*Asimismo, se considerarán deducibles los donativos que se otorguen a asociaciones, instituciones u organizaciones que destinen la totalidad de los donativos recibidos y, en su caso, sus rendimientos, para obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Estados, Distrito Federal o Municipios.*” Esto significa que, **cuando se hace una donación a una institución que otorgue, sin fines de lucro, un servicio que debe otorgar el Estado, la persona que realizó la donación puede decirle a hacienda que no le cobre los impuestos equivalentes a la cantidad que dio, pues ya hizo una “buena obra”.**

El truco que utiliza Televisa es el siguiente:

Televisa, como cualquier empresa debe pagar impuestos, por ejemplo \$1,000.00

Pero, como su negocio es obtener más ganancias y menos pérdidas, el pagar esos \$1,000.00 no le conviene, así que crea una institución “aparte”:

Fundación Teletón, la cual se dedica a hacer hospitales y dar atención médica (obligación del Estado).

Cada año y antes de ser la fecha en que se pague a Hacienda, ésta fundación, transmite (con patrocinio de su mamá Televisa) dos días enteros llamando a la gente para que done dinero a su “causa”, y fija una cantidad como meta que se debe alcanzar, por ejemplo \$1,500.00

La gente como tú, tus amigos, vecinos y familiares, por actuar de buena fe, caen en la trampa de Televisa, hacen cooperacha y donan \$10.00 y así mucha gente. No les dan recibo para que Hacienda les descuenta esos \$10.00 de lo que pagan de impuestos, o dándoselos, no lo hacen valer pues es un proceso largo y engorroso para ser sólo \$10.00; o bien, donas un peso en los botes (en los que se depositan cantidades inciertas por las cuales no te dan un comprobante, o sea, de ahí nadie te asegura que todo el dinero recolectado se vaya a la “institución de asistencia” y no porque se quede con la gente que está en el metro boteando, sino que al sumar lo de todos los botes no se dice en la tele la cantidad real que se recolectó).

Al final del segundo día, resulta que el dinero que donaron cientos de personas como tú, tu familia, vecinos, etc. supera la meta de \$1,500.00 que se había fijado al principio, y resulta que se juntan \$1,900.00

Entonces es cuando lo que no se ve en Televisión se traduce en ganancias efectivas para Televisa:

Los \$1,900.00 que se juntaron (con las aportaciones de mucha gente), **Televisa las acumula y en lugar de entregar miles de donativos por cada persona a Fundación Teletón, hace una sola aportación a su nombre (Televisa), por ella la Fundación le expide un recibo deducible de impuestos (algo así como un cupón de descuento).**

De ésta forma, **Televisa al momento en que Hacienda le cobra, ella muestra el Recibo del Teletón, por lo que la SHCP ya no le cobra** (pues supuestamente lo pagó al hacer la donación); pero no sólo eso, como el recibo era por \$1,900.00 y Televisa sólo debía \$1000.00, Hacienda deberá ¡regresarle! a Televisa \$900.00 en efectivo, mismos que Televisa no regresará a las personas que realmente donaron ese dinero ¿Ven el negocio?, esa es **la verdadera finalidad del Teletón, ser un medio para que Televisa evada impuestos, y los pague la gente** a la que enajena diariamente con basura televisiva

En realidad, el verdadero problema radica en que miles de personas colaboran con 20, 50 o 100 pesos, los cuales también son deducibles de impuestos, aunque a la gente que dona estas cantidades, o entrega en las alcancías de la calle, no se le da recibo para que los deduzca de sus impuestos personales. Pero no es sólo eso. Por los montos que aportan las grandes empresas “a nombre de sus empleados”, que colectan entre los mismos para una causa “al-

truísta”, ellas obtienen un recibo deducible de impuestos, pero a nombre de la empresa, no de cada empleado, con lo que ésta también puede deducir esa cantidad de los impuestos que debe pagar.

**De esta forma, todo lo que se dona al Teletón es dinero que el gobierno deja de recibir por concepto de impuestos, y que se debían destinar a obras y servicios al pueblo, enriqueciendo más a los ya de por sí millonarios dueños de Televisa y a los empresarios que le hacen coro y obtienen publicidad gratuita y reconocimientos por su “altruismo”, que pagan sus empleados.**

Éste es un motivo por el que no alcanza el presupuesto para Educación o Salud, por mencionar algunos, misma razón por la que hay pocos mexicanos que ganan más de un millón de pesos por día y mexicanos que apenas sobreviven con menos de un dólar al día o si bien nos va con un salario mínimo, que no alcanza para nada, y además pagando impuestos (que nos descuentan en automático o indirectamente).

Si bien existe una página del Teletón supuestamente dedicada a su transparencia,<sup>3</sup> mantiene intactos los cuestionamientos anteriores.

Por otro lado, cabe advertir que las cantidades que recauda el Teletón son bastante significativas como para poner la atención debida respecto de su impacto en el fisco.

Por ejemplo, en 2012 se informó que el Teletón logró alcanzar superar su meta al recaudar 472 millones 556 mil 170 pesos. Justo en ese año se informó de las enormes cantidades con que se han endeudado los estados y municipios del país, volvieron éstos a destacarse en sus donativos: el estado de Michoacán donó 27 millones de pesos,<sup>4</sup> misma cantidad que entregó el de Coahuila.<sup>5</sup>

De acuerdo con la revista *Emeequis*, los estados han donado más de 1,800 millones de pesos al Teletón.<sup>6</sup>



Mientras que en 2013, obtuvieron un monto por 473 millones 794,379 pesos,<sup>7</sup> y en 2014 la recaudación ascendió a 474 millones 143,221 pesos.<sup>8</sup>

En octubre de 2014, el Comité de la ONU para personas con discapacidad emitió un informe en el que se critica la entrega de recursos públicos al Teletón. El reporte indica que México debe distinguir entre el apoyo a la iniciativa privada y lo que destina a la rehabilitación de las personas con discapacidad.<sup>9</sup>

El grupo de expertos del organismo internacional recordó al Estado Mexicano la obligación que tiene con la rehabilitación de las personas con discapacidad, por lo que le recomendó distinguir entre el dinero que aporta a los esfuerzos de la iniciativa privada y lo que destina a cumplir con dicho compromiso en instituciones públicas.

La emisión del Teletón incluye testimonios de los beneficiarios de la fundación, los cuales han sido criticados por el Comité de expertos de la ONU porque —según este organismo— atentan contra la dignidad de este sector y promueve estereotipos de estas personas como sujetos de caridad y no titulares de derechos.

Finalmente, en la legislación vigente es el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta el que determina los requisitos para la deducción de dicha contribución federal mediante donativos:

**Artículo 27.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) ...

b) A las entidades a las que se refiere el artículo 82 de esta Ley.

El artículo 82 mencionado señala:

**Artículo 82.** Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX,

XX y XXV del artículo 79 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

I. Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX Y XXV del artículo 79 de esta Ley y que, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, entidades federativas o municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social. Tratándose de aquellas entidades a cuyo favor se emita una autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, además de cumplir con lo anterior, no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o, regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

IV. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

(...)

Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, podrán obtener donativos deducibles, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas.
- b) Los establecidos en este artículo, salvo lo dispuesto en su fracción I.

El requisito a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior deberá constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

## II. La presente iniciativa

En los análisis citados en el apartado anterior se pueden advertir, con los elementos perniciosos en la presente iniciativa mencionados en un inicio, los siguientes vicios:

1. La deducción de impuestos con recursos proveniente~ de terceros a los que ni siquiera se informa de ello;
2. La aplicación de recursos fiscales sin transparencia, pues una parte importante de los donativos proviene de gobiernos municipales, estatales e incluso federal, y la totalidad, al convertirse en deducción de impuesto, se transforman en recursos fiscales de cualquier forma;
3. La devolución de recursos deducidos, cuando la recaudación de donativos del público supera la obligación fiscal de la o las empresas que cubren créditos fiscales, lo que se traduce en un apoderamiento de recursos del fisco indebidos, sumados a los que la empresa donante se ha ahorrado ya en crédito fiscal deducido.
4. La suspensión del cumplimiento de obligaciones sociales de los gobiernos donantes hacia los niños con discapacidad que puede estar sucediendo cuando consideran que se cumple con la donación al Teletón.
5. La manipulación por parte de los medios de comunicación respecto de la compasión y solidaridad que se puede sentir hacia los niños con capacidades diferentes, en sustitución de la promoción permanente de una cultura de respeto y no discriminación hacia éste o cualquier otro sector social entre los que culturalmente no se ha erradicado.

Por estos vicios del Teletón o cualquier otro tipo de recaudación de recursos similar, en la presente iniciativa se busca evitar que las personas físicas o morales puedan deducir impuestos, fundamentalmente el impuesto sobre la renta, que es la principal fuente de ingresos de la hacienda pública mexicana, con recursos provenientes de la recaudación directa de la ciudadanía en general.

Se pretende con ello preservar la naturaleza de las contribuciones que integran el conjunto de la hacienda pública, pues el impuesto sobre la renta busca gravar la riqueza de los mexicanos, y al pagarse con dinero ajeno al propio, las empresas dejan de cumplir equitativa y proporcionalmente, como obliga el artículo 31, fracción IV, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la obligación fiscal mencionada.

Cabe aclarar que no se persigue de ninguna manera acabar con las prácticas altruistas o filantrópicas de las empresas mexicanas, sino, por el contrario, promover dicha práctica de manera real, es decir, con un compromiso social no simulado, que sucede cuando las empresas o los ciudadanos mismos donan dinero propio para causas humanitarias.

Concretamente, se propone añadir un octavo supuesto al delito de defraudación fiscal establecido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, que actualmente se sanciona con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,369,930.00.

II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,369,930.00 pero no de \$2,054,890.00.

III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,054,890.00.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, someto ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se que adiciona el inciso i) a la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación para establecer como delito de defraudación fiscal la deducción de recursos provenientes de aportaciones filantrópicas de terceros**

**Artículo Único.** Se adiciona el inciso i en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

**Artículo 108.** Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

...

...

...

I. a III. ...

a) a h)...

i) Informar como recursos donados a instituciones establecidas en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta montos recaudados por medio de invitación pública para fines filantrópicos o altruistas, con la finalidad de que le sean deducidos a la persona física o moral obligada.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Valdez Zepeda, Andrés, y Huerta Franco, Delia A., “La farsa del Teletón”, revista Etcetera, 1 de diciembre de 2006. Disponible en Internet: <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=354>.

2 “El fraude detrás del Teletón”, disponible en Internet: Cyberzine de Arte y Cultura <http://clon.uam.mx/spip.php?article852>.

3 [http://teleton.org/sites/default/files/transparencia\\_teleton.pdf](http://teleton.org/sites/default/files/transparencia_teleton.pdf)

4 “Vallejo saca los ahorros del gobierno y regala 27 MDP al Teletón”, revista Proceso, 8 de diciembre de 2012, México. Disponible en Internet: <http://www.proceso.com.mx/?p=327366>.

5 “Megadeuda no detiene al gobernador de Coahuila: dona 27 MDP al Teletón”, revista Proceso, 8 de diciembre de 2012, México. Disponible en Internet: <http://www.proceso.com.mx/?p=327386>.

6 Cabrera, Rafael, “Los 10 gobiernos estatales que más han donado recursos públicos al Teletón”, revista Emeequis, 8 de diciembre de 2012, México. Disponible en Internet: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-08/los-10-gobiernos-estatales-que-mas-han-donado-recursos-publicos-al-teleton>.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputados: **Norma Xóchitl Hernández Colín**, Alfredo Barurto Román, Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Blandina Ramos Ramírez, Concepción Villa González, Cuitláhuac García Jiménez, Delfina Gómez Álvarez, Ernestina Godoy Ramos, Guadalupe Hernández Correa, Irma Rebeca López López, Jesús Emiliano Álvarez López, Jesús Serrano Lora, Jorge Tello López, José Santiago López, María Chávez García, María Luisa Bel-

trán Reyes, Mariana Trejo Flores, Miguel Alva y Alva, Modesta Fuentes Alonso, Norma Rocío Nalhe García, Olga Catalán Padilla, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, Sandra Luz Falcón Venegas, Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido ahí en la curul de la diputada Cuata, por favor.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez** (desde la curul): En nombre de toda la bancada queremos suscribir esta iniciativa. En nombre de toda la bancada de Morena. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada. Está a disposición de la asamblea, para quienes quieran suscribirla aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva, la iniciativa presentada.

Saludamos la presencia de Carlos Herrera Tello, presidente municipal de Zitácuaro. Invitado por el diputado Antonio Martínez Soto. Igualmente a invitados del municipio de Teoloyucan, estado de México, también invitados del diputado Raúl Domínguez Rex. Así mismo de alumnos de la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados del tercer cuatrimestre. Invitados por la diputada Sharon Cuenca Ayala. Bienvenidas, bienvenidos todos, amigas, amigos.

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Luis Gilberto Marrón Agustín:** Con su venia, señor presidente. Señoras y señores diputados. Una de las principales exigencias de nuestra sociedad ha sido la

transparencia y rendición de cuentas del ejercicio del gasto público.

A partir de este momento y de este elemento, base de cualquier democracia, en México se han demandado constantemente modificaciones a la Norma vigente que garanticen dos principios básicos: Primero, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos; y, segundo, la rendición de cuentas.

Derivado de las exigencias y principios antes señalados, es importante señalar que durante la administración panista se dio una apertura total a la información sobre el ejercicio del recurso federal, estatal y municipal.

Actualmente las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno son obligadas por las diferentes leyes a publicar información sobre la forma en que gastan los recursos, garantizando con ello el acceso de cualquier ciudadano a la información presupuestal.

No obstante lo anterior, las leyes vigentes contienen candados que no permiten tener acceso total a cierto tipo de información por considerarse exclusiva de la federación o en su caso de los gobiernos locales.

Aun cuando contamos con instancias como la Auditoría Superior de la Federación, cuyo objetivo se centra en fiscalizar el ejercicio de los recursos a los tres Poderes de la Unión, los órganos autónomos, entidades federativas y municipios, así como a todos aquellos que ejercen recursos provenientes del erario público, todavía no le es posible fiscalizar las participaciones federales porque la ley así lo establece, dejando la atribución a los órganos locales de fiscalización que en la mayoría de los casos terminan siendo oficialía de parte de los gobernantes, pues resulta común que los auditores se sometan a criterios y demandas malsanas para la transparencia y la rendición de cuentas.

Es decir, a pesar de que las participaciones federales provienen de los impuestos que pagamos los ciudadanos de este país, estas siguen a cargo exclusivamente de instancias fiscalizadoras locales que no garantizan el buen desempeño al momento de llevar a cabo los trabajos de auditoría.

Si revisamos el artículo 79 constitucional, y los diferentes artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que versan sobre el tema de fiscalización de las partidas federales, es posible encontrar una contradicción en su redacción.

El primer artículo citado señala que la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de fiscalizar en coordinación con las entidades locales de fiscalización, las participaciones federales.

Sin embargo cuando revisamos la ley secundaria notamos que la misma establece candados en diferentes artículos para que la auditoría federal revise los ingresos, los egresos, los subsidios, transferencias y donativos, fondo, los gastos fiscales y la deuda pública; pero hace una excepción de las participaciones federales; es decir, la ley secundaria contradice el mandato constitucional.

Aunque el máximo ordenamiento legal es la Constitución, las entidades federativas se han aprovechado de esta laguna para cometer diversas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, principalmente de las participaciones federales.

De acuerdo con datos de las Estadísticas Oportunas de Finanzas elaboradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los tres últimos años la federación ha destinado a través de participaciones y aportaciones federales, un total de 3.3 billones de pesos que comparados con el presupuesto total del país para el 2015, representan prácticamente 67 por ciento de dicho total.

Por su parte el Informe sobre la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, entregado a la Cámara de Diputados por parte de la Auditoría Superior, señala que la revisión solamente de las aportaciones federales arrojó un total de 6 mil 15 observaciones que representan el 67 por ciento del total de observaciones emitidas por dicha instancia, mismas que ascienden a 8 mil 915.

Las observaciones emitidas a estados y municipios derivaron en un impacto económico de más de 36 mil 900 millones de pesos, que en comparación con el impacto total representan el 65 por ciento, prácticamente el total de irregularidades y desvío de recursos se dio en los gobiernos locales única y exclusivamente por la revisión de la mitad de los recursos que reciben anualmente.

Entre los estados con mayores irregularidades se puede mencionar a Chiapas, Michoacán y Veracruz, que en conjunto sumaron un total de daño al erario por 17 mil 537 millones, que representa el 47 por ciento del total del impacto del gasto federalizado, resultado de 712 observaciones.

A pesar de que en el transcurso de las auditorías se solventaron parte de las irregularidades, el desvío de recursos y la impunidad con que muchos servidores públicos locales trabajan, fue un hecho.

Pocos funcionarios han sido declarados formalmente culpables de daño público al erario federal y de los actos ilícitos que cometieron, pero que repararon porque fueron auditados. Tan solo en 2013 las acciones de responsabilidad administrativa sancionatoria fueron 635.

Por esta razón, la presente iniciativa pretende corregir la laguna que existe en la Constitución referente a fiscalizar al igual que las aportaciones federales, las participaciones.

Con la modificación que se pretende hacer a través del presente proyecto de iniciativa, cumpla así con uno de los objetivos de la agenda legislativa del Partido Acción Nacional, pero además buscamos frenar los constantes actos de corrupción que se suscitan principalmente en los órdenes locales y que han tenido como resultado un daño al presupuesto de nuestra nación.

Es fundamental que obliguemos a los órdenes locales a través de la ley a ejercer los recursos públicos de manera eficiente en el entendido de que la totalidad de dichos recursos podrán ser fiscalizados.

Tenemos que darle herramientas legales necesarias para que la información que entreguen a la Cámara de Diputados y al público en general, sea suficientemente completa y obliguen a los funcionarios públicos a pensar un poco más en incurrir en el ejercicio deficiente e irregular del presupuesto local. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal Luis Marrón Agustín del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, en materia de estímulos fiscales, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

Una de las principales exigencias de nuestra sociedad ha sido la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio del gasto público.

A partir de este elemento base de cualquier democracia, en México se han demandado constantemente modificaciones a la norma vigente que garanticen dos principios básicos: 1) El ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos y; 2) La Rendición de Cuentas.

Derivado de las exigencias y principios antes señalados, es importante señalar que durante la administración panista se dio una apertura total a la información sobre el ejercicio del recurso Federal, Estatal y Municipal.

Actualmente, las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno son obligados por las diferentes leyes a publicar información sobre la forma en que gastan sus recursos, garantizando con ello, el acceso de cualquier ciudadano a la información presupuestal.

No obstante lo anterior, las leyes vigentes contienen candados que no permiten tener **acceso total** a cierto tipo de información por considerarse exclusiva de la Federación o en su caso, de los gobiernos locales.

Aun cuando contamos con instancias como la Auditoría Superior de la Federación, ASF, cuyo objetivo se centra en fiscalizar el ejercicio de los recursos a los tres Poderes de la Unión, los órganos autónomos, entidades federativas y municipios, así como a todos aquellos que ejercen recursos provenientes del erario público, todavía no le es posible fiscalizar las participaciones federales porque la ley así lo establece, dejando la atribución a los órganos locales de fiscalización que en la mayoría de los casos terminan siendo oficialía de partes de los gobernadores pues resulta común que los auditores se sometan a sus criterios y demandas malsanas para la transparencia y rendición de cuentas.

Es decir, a pesar de que las participaciones federales provienen de los impuestos que pagamos los ciudadanos de este país, éstas siguen a cargo exclusivamente de instancias fiscalizadoras locales que no garantizan el buen desempeño al momento de llevar a cabo los trabajos de auditorías.

Si revisamos el artículo 79 constitucional y los diferentes artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) que versan sobre el tema de

la fiscalización de las participaciones federales, es posible encontrar una contradicción en su redacción.

El primer artículo citado señala que la ASF tiene la facultad de fiscalizar “en coordinación con las entidades locales de fiscalización, las participaciones federales.

Sin embargo, cuando revisamos la ley secundaria (LFRCF) notamos que la misma, establece candados en diferentes artículos para que la auditoría federal revise los ingresos, los egresos, subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública pero hace una excepción de las participaciones federales. Es decir, la ley secundaria contradice el mandato constitucional. Aunque el máximo ordenamiento legal es la Constitución, las entidades federativas se han aprovechado de esta laguna para cometer diversas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, principalmente de las participaciones federales.

No es cosa menor si tomamos en cuenta que del total del presupuesto de egresos de la Federación que se ejerce en un año, una tercera parte corresponde a los recursos que se destinan a los estados y municipios por concepto de gasto federalizado.

De acuerdo con datos de las estadísticas oportunas de finanzas elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los últimos tres años la Federación ha destinado a través de participaciones y aportaciones federales un total de 3.3 billones de pesos, que comparados con el presupuesto total del país para el 2015, representan prácticamente el 67 por ciento de dicho total. A pesar de esto, el impresionante presupuesto dirigido a entidades federativas y municipios no se corresponde con el ejercicio eficiente y transparente de dichos órdenes.

El Informe sobre la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 entregado a la Cámara de Diputados por parte de la ASF señala que la revisión solamente de las aportaciones federales, arrojó un total de 6 mil 015 observaciones que representaron el 67 por ciento del total de observaciones emitidas por dicha instancia, mismas que ascendieron a 8 mil 915.

Las observaciones emitidas a estados y municipios derivaron en un impacto económico de más de 36 mil 900 millones de pesos que en comparación con el impacto total, representaron el 65%. Prácticamente el total de irregularidades y desvío de recursos se dio en los gobiernos locales

única y exclusivamente por la revisión de la mitad de los recursos que reciben anualmente.

Entre los estados con mayores irregularidades se pueden mencionar a Chiapas, Michoacán y Veracruz, que en conjunto sumaron un daño al erario público por 17 mil 537 millones que representó el 47 por ciento del total del impacto económico del gasto federalizado resultado de 712 observaciones.

A pesar de que en el transcurso de las auditorías se solventaron parte de las irregularidades, el desvío de recursos y la impunidad con que muchos servidores públicos locales trabajan, fue un hecho. Pocos funcionarios han sido declarados formalmente culpables del daño público al erario federal y de los actos ilícitos que cometieron pero que “repararon” porque fueron auditados. Tan sólo en 2013, las acciones de responsabilidad administrativa sancionatoria fueron 635.

Es cierto, la ASF entrega información sobre la fiscalización que se hace a las aportaciones federales, empero aún no es posible contar con resultados que correspondan a las participaciones federales, que como bien señalamos, se debe a que la ley vigente lo impide.

Por esta razón, la presente iniciativa pretende corregir la laguna legal que existe en la Constitución referente a fiscalizar al igual que las aportaciones federales, las participaciones.

Con la modificación que pretendo hacer a través del presente proyecto de iniciativa, cumpla así con uno de los objetivos de nuestra Agenda Legislativa para el presente periodo, pero además, busco frenar los constantes actos de corrupción que se suscitan principalmente en los órdenes locales y que han tenido como resultados, un daño al presupuesto de nuestra nación.

Nuestro país atraviesa por condiciones económicas adversas que han orillado a la Federación al recorte presupuestal. Por esta razón, es fundamental que obliguemos a los órdenes locales a través de la ley, a ejercer los recursos públicos de manera eficiente, en el entendido de que la totalidad de dichos recursos podrán ser fiscalizados.

Queremos dejar constancia también que reconocemos que la ASF ha demostrado su alto sentido de responsabilidad e imparcialidad en los trabajos de auditoría pero esto no ha sido suficiente.

Tenemos que darle las herramientas legales necesarias para que la información que entreguen a la Cámara de Diputados y al público en general, sea suficientemente completa y obliguen a los funcionarios públicos a pensar un poco más, en incurrir en el ejercicio deficiente e irregular del presupuesto local.

Por lo expuesto y con el fundamento legal referido en el proemio del presente documento, presento ante esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo, fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 79.** ...

...

...

...

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a VI. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUADRO COMPARATIVO

DICE	DEBE DECIR
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
Sección V	Sección V
De la Fiscalización Superior de la Federación	De la Fiscalización Superior de la Federación
Sección	Sección
Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.	Artículo 79. ...
...	...
...	...
...	...
La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:	...
I. ...	I. ...
También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, <del>en coordinación con las entidades locales de fiscalización</del> de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan	También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los
por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.	...
...	...
...	...
...	...
II. a VI. ...	II. a VI. ...

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputado **Luis Gilberto Marrón Agustín** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Marrón. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, a través de sus respectivas secretarías de Salud, incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

**Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, a través de sus respectivas secretarías de Salud, incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias.** Para este punto se han inscrito compañeras diputadas, en consecuencia tiene la palabra la diputada Rosa Alaba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis:** Movimiento Ciudadano, consciente del aumento de incidencia en el cáncer de mama en las mujeres mexicanas, ya que por hoy se tiene conocimiento de que a nivel mundial el cáncer de mama ha venido retomando un índice alarmante en aumento de casos año con año, fortalecemos este punto de acuerdo y exhortamos a los gobiernos de los estados para que con consciencia cívica, compromiso social y participación activa reordenen su gasto gubernamental e impulsen la detección oportuna del cáncer de mama.

Es inadmisibles que por hoy en el Seguro Popular solamente del gasto total se asigne un 4 por ciento para la bolsa de gastos catastróficos donde se contempla la detección y tratamiento del cáncer de mama.

Se hace necesario que los gobernadores y sus gabinetes actúen y se dediquen con entusiasmo a buscar proporcionar el recurso suficiente necesario, que permita dar la lucha que como mexicanos estamos obligados, a esta garrafal enfermedad que viene mermando los cuadros de las familias mexicanas.

Aunque no lo creamos, el cáncer de mama también tiene incidencia en los hombres y debemos estar al pendiente de fortalecer esa autoexploración, esa detección oportuna también en el género masculino.

Señores, el cáncer de mama es real y nos está arrebatando la vida de madres de familia jóvenes, que pueden ir desde los 22 años de edad y que a veces queremos pretender que nada sucede.

Les comento con mucha tristeza que en el estado de Jalisco existe la instrucción de maquillar la codificación de las enfermedades detectadas como problema de cáncer de mama, porque no están dentro del rango que se permite para la atención o que se contempla dentro del programa que se tiene. Por eso es necesario hacer conciencia y en Movimiento Ciudadano invitamos que oportunamente los gobiernos se fortalezcan y que se comprometan en la reordenación de los recursos, y sobre todo que se instruya al personal a que se codifique de acuerdo a los registros precisos, sin maquillar y sin enmascarar el número de padecimientos que se detectan.

Asimismo, que se precise un gasto económico razonado que permita impulsar la detección del cáncer de mama, restringiendo las partidas de otros gastos administrativos. Muchísimas gracias por su atención.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Ramírez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Araceli Madrigal Sánchez:** Con su venia, diputado presidente. Diputadas, diputados, público que nos visita, medios de comunicación, aunque el cáncer de mama ocupa el segundo lugar de los cánceres de la mujer, solamente superado por el cáncer cervicouterino, la frecuencia se está presentando en mujeres más jóvenes.

El único riesgo para padecer cáncer de mama es ser mujer y en México somos más las mujeres que los hombres. Así, compañeras, que todas estamos expuestas a padecerlo. Se está presentando en mujeres más jóvenes, pero la frecuencia aumenta en las mujeres entre 35 y 55 años de edad. En esa edad uno de los métodos de tamizaje más importantes es realizarse la mastografía, porque la mastografía detecta tumores que aún no son palpables con la autoexploración de la mujer.

Pero es el caso de que no todas las mujeres mexicanas tienen acceso a este método, debido a que no hay el recurso económico suficiente para que las instituciones tengan una cobertura total en todos los municipios de la República Mexicana, para comprar mastógrafos y pagar recurso humano especializado para su manejo.

Desde esta tribuna le hago una solicitud respetuosa a mis compañeras diputadas, sin importar del partido que sean y a mis compañeros diputados, para que en el momento que se discuta el Presupuesto, en materia de política social en salud le inyectemos más recursos económicos a este rubro, para prevenir el cáncer de mama en nuestras mujeres mexicanas. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Madrigal. Tiene ahora la palabra la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Karina Padilla Ávila:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, el Partido Acción Nacional estamos a favor de este punto de acuerdo firmado por la Junta de Coordinación, y que la letra dice que se le exhorta a los gobiernos y a las entidades federativas, para que a través de sus respectivas secretarías de salud incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama.

Estamos a favor de este acuerdo y además a nombre de las diputadas del Partido Acción Nacional estaremos presentando una solicitud a la Junta, para que también se realice una campaña permanente en este Congreso, de la prevención y detección oportuna, así como que también estaremos solicitando que se ilumine este edificio, como se han iluminado también otros más en el país, como símbolo precisamente de esta campaña permanente de prevención y de atención oportuna del cáncer de mama. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Padilla. Tiene ahora la palabra la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Mariana Trejo Flores:** Compañeras diputadas y diputados, especialmente diputadas, el Grupo Parlamentario de Morena hace un registro a favor de que se incrementen y se fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna de cáncer de mama, ya que el cáncer de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres de los países desarrollados, en este caso México.

Tal como lo menciona la Organización Mundial de la Salud, promueve el control de cáncer de mama en el marco de programas nacionales en contra de la lucha del cáncer, digamos bien, que esta reflexión sigamos viviéndola.

La detección se puede hacer oportuna y se hace oportuna dentro del mismo vigor de la mujer. Por eso, que viva la salud, que viva la detección, pero más, viva la prevención.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Trejo. Tiene ahora la palabra la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Carmen Victoria Campa Almaral:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el cáncer de mama es un grave problema que amenaza a la salud pública de la mujer. Esto es a nivel mundial. Es el más común y representa el 16 por ciento de todos los cánceres femeninos.

En México, desde 2006 ocupa el primer lugar de mortalidad por tumor maligno en las mujeres mayores de 25 años y ha registrado un crecimiento sostenido en las últimas décadas.

Las cifras están expuestas, los casos van en ascenso, los métodos de detección son insuficientes y los costos que generan su atención no son parte de los gastos catastróficos de la salud.

Para Nueva Alianza es inaplazable que el cáncer de mama sea tomado en cuenta como un problema de salud pública en las agendas de trabajo de las instituciones del sector salud de cada entidad del país.

Somos la bancada de la igualdad y como tal queremos que todas las mujeres, de todos los estratos sociales y de todos los estados tengan la posibilidad de practicarse un examen de diagnóstico, pues cada muerte por cáncer de mama en México es un llamado urgente a aplicar políticas de prevención más eficaces.

En este sentido está demostrado que el tamizaje regular mediante mastografía reduce la mortalidad por cáncer de mama en un 16 por ciento.

Compañeras y compañeros, esto puede hacer la diferencia entre un tratamiento o la muerte de una mujer. Por ello, la importancia de este punto de acuerdo que propusimos en Nueva Alianza y que la Junta de Coordinación Política hace suyo para exhortar a los gobiernos estatales a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana de cáncer de mama.

Por nuestras mujeres y por la salud de México es urgente implementar los mecanismos que permitan prevenir y reducir la mortalidad por este tipo de cáncer. Por su atención y apoyo, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Campa. Tiene ahora la palabra la diputada Sharon Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Con su venia, señor presidente. Resulta difícil establecer un concepto de cáncer de mama, habitualmente se entiende como un tumor maligno que invade los tejidos de la mama, por lo general a los conductos y lobulillos.

Dentro de los principales tipos de cáncer de mama se encuentra el inicial, mismo que puede ser curable en más de un 95 por ciento. El invasivo, definido como aquél que se ha diseminado más allá de los conductos y ha llegado al tejido circundante y ganglios linfáticos contiguos. Y por úl-



timo, el cáncer de mama metastásico, aquel que se ha diseminado a otras regiones del organismo, como los ganglios linfáticos distantes, huesos, pulmones, hígado o cerebro.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud estima que alrededor de 84 millones de personas a nivel mundial morirán a causa del cáncer de mama, entre el periodo comprendido de 2005 a 2015.

Por lo que hace a nuestro país, datos del Inegi arrojan que 16 mil mujeres de 25 años y más, el 15.81 por ciento padecen cáncer mamario, lo que se traduce en una frecuencia muy alta y alarmante, por lo que dicho padecimiento sin duda se posiciona como uno de los más severos problemas de salud pública.

Desafortunadamente no se conoce a ciencia cierta lo que produce esta enfermedad, pero sí se conocen los factores predisponentes, tales como la edad avanzada, la primera menstruación a temprana edad, la edad avanzada en el momento del primer parto y antecedentes familiares de la enfermedad.

El aumento constante de la mortalidad por este cáncer durante las últimas décadas ha llevado a estudiar a fondo a diversos médicos para combatirla y para detectarlo de manera oportuna. Así pues, la detección temprana a través de la autoexploración mamaria y autopalpación, junto con el examen clínico, sigue siendo la principal fuente de control del cáncer de mama, ya que por medio del diagnóstico adecuado y un tratamiento oportuno las posibilidades de curación son elevadas.

Si bien las estrategias de prevención reducen en cierta medida el riesgo, no podemos dejar de lado aquella de la mayoría de los casos en que el cáncer de mama se diagnostica en fases muy avanzadas.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud señala, que la mayoría de las muertes se produce en países de bajos ingresos, donde la mayoría de las mujeres con esta enfermedad son diagnosticadas en una etapa muy avanzada y tienen dificultad para acceder a los servicios de salud.

Son muchas las estrategias vislumbradas y algunas ya implementadas para la detección temprana. La finalidad primaria sin duda es la detección de los signos y síntomas iniciales que permitan disminuir y erradicar el cáncer en casos avanzados. Sin embargo habrá mucho más que hacer para aplicar programas que integren diversos factores torales.

Es por ello que las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde no solos nos sensibilizamos con este tema, sino que estamos sumándonos a la lucha contra la erradicación del cáncer de mama.

Sabemos que prevenir es una tarea que podrá lograrse a través de la difusión sencilla y abierta de información útil y adecuada y sin embargo será necesario que dicha información no sea restrictiva para aquellos que tengan acceso a un servicio médico, sino que sea para todos sin ninguna distinción y sobre todo que haya una práctica de estudios clínicos que permita la detección del cáncer mamario a tiempo en nuestro país. Muchas gracias. Es cuanto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Cuenca. Tiene ahora por último la palabra la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Flor Estela Rentería Medina:** Cuando la patria es pequeña uno grande la sueña; pero cuando despierta, uno grande la hace, Rubén Darío.

Con su venia, presidente. Subo a esta tribuna para hablar a nombre de mi Grupo Parlamentario, el Partido Revolucionario Institucional. Nos congratulamos por este acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que a través de sus respectivas Secretarías de Salud incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama.

En México la incidencia del cáncer de mama desde 2012 ha presentado las incidencias más altas en las que por cada 100 mil mujeres de 20 años en adelante, 26 son diagnosticadas con esta terrible enfermedad.

A nombre de mi grupo parlamentario –el Revolucionario Institucional– felicito a todas las diputadas, y sobre todo a todos los diputados; sin duda alguna este tema es de todas y de todos, no es un tema sólo de las mujeres, es un tema que compete también a sumar voluntades y a conjuntar esfuerzos de nuestros compañeros diputados.

Por su disposición, por su sensibilidad, por ser parte de la solución de este mal que aqueja a miles de mujeres, mi más humilde reconocimiento a todas y a todos. No queremos ni una mujer más que muera por este mal. Gracias. Es todo, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Rentería. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobado, comuníquese.

---

## PROPOSICIONES CALIFICADAS POR EL PLENO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

### TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL 2016

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las 32 entidades federativas a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016.

**La diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández:** Con el permiso de las y los integrantes de Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, la extensión de los derechos de las mujeres es el principio básico de todo progreso social.

El Presupuesto es la herramienta política más importante de las que usa el gobierno por su incidencia en el éxito de la ejecución de todas las demás políticas. Los presupuestos con enfoque de género no son independientes entre mujeres y hombres; con él se asegura que las necesidades e intereses de los individuos de los diferentes grupos y sectores de la sociedad, se tomen en cuenta en la formulación e implementación de las políticas y programas públicos que benefician a todas y a todos los mexicanos.

Hoy, los presupuestos con enfoque de género nos permiten identificar si el gasto público asignado a los problemas resuelve de manera eficiente las necesidades más apremiantes que tienen las mujeres de nuestro país.

Nos permite identificar si los gobiernos asignan el presupuesto para promover la igualdad, reducir los índices de mortalidad materna, combatir la desigualdad que existe en nuestro país.

Por ello, en el grupo parlamentario de PRI vemos como una acción afirmativa para el adelanto de las mujeres la propuesta que envía el titular del Ejecutivo federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016 en el cual se contempla un presupuesto transversal en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las Estrategias Transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018,

Con esta propuesta se impulsará la igualdad real entre mujeres y hombres a través de la incorporación de perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública federal enmarcados en el anexo 13, Erogaciones para la igualdad de género, PEF.

Los presupuestos con enfoque de género aseguran la rendición de cuentas y exigen reorientar los recursos para resolver las desigualdades y asumir con responsabilidad el compromiso de mejorar la calidad de vida de todas las mexicanas, además de contribuir a fortalecer la transparencia en el ejercicio del gasto público.

México tiene compromisos internacionales vinculatorios que le exigen al Estado mexicano garantizar y velar en todo momento por los derechos humanos. Compromisos enmarcados dentro de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Belém Do Pará, y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing.

En este sentido la Agenda de Desarrollo Sostenible post 2015 de la Organización de las Naciones Unidas, apremia a los gobiernos a instrumentar medidas estratégicas con carácter urgente para abatir las desigualdades de género, destacando tres metas a abatir en estos próximos años.

La protección de la violencia contra las mujeres y las niñas, la igualdad de género en capacidades y recursos, y la igualdad de género en el poder de decisión en instituciones públicas y privadas.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, podemos hablar de un marco normativo que garantice la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, urge, urge que toda la administración pública –no sólo la federal, sino también la local– implemente en sus políticas programas y presupuestos el enfoque de género.

Por lo anterior someto a considerar, a esta asamblea, la aprobación del siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Primero. Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las 32 entidades federativas, que en sus Programas Operativos Anuales para 2016 garanticen la incorporación de la perspectiva de género, a través de:

1. Su progresividad presupuestal en los programas y políticas para la igualdad de género.
2. Instrumentar la metodología del enfoque de la igualdad de género en la matriz de indicadores por resultados, así como el diseño de sus indicadores de proceso y de resultados.
3. Difundir y divulgar en sus áreas de gobierno el catálogo de las líneas de acción para la igualdad de género que favorece la asignación del gasto público.

Segundo. Se exhorta a las y los titulares de las 32 entidades federativas, para que informe trimestralmente a la Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, al Instituto Nacional de las Mujeres y a sus respectivos Sistemas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el avance del ejercicio del gasto público correspondiente al Anexo 13, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Presidente, le solicito muy atentamente que quede inscrita esta intervención en el Diario de los Debates y Gaceta Parlamentaria. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para 2016, a cargo de la diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El compromiso del gobierno mexicano para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres se concreta en su presupuesto de género, y suscribir instrumentos internacionales para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres mandata a integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos.

El avance en materia de derechos humanos de las mujeres en México, se fundamenta en diversos instrumentos y convenciones internacionales de protección y tutela de los mismos, entre los que destacan: la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, 1979), la **Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres** (Belém Do Pará, 1994), y la **Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer** (Beijing, 1995).

A nivel nacional sobresale la propia norma constitucional (artículos 1o. y 4o.); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos; Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación (artículos 4o., 5o., 9o., 15, 83). Ley de Presupuesto Público.

En este marco, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento**, contiene un marco conceptual y teórico, desde la perspectiva de género, que establece una definición y clasificación de la violencia contra las mujeres, los fundamentos de las políticas públicas

articuladas, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, así como el mecanismo de coordinación interinstitucional para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Así como, la **Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación** la cual hace referencia a las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas para corregir las situaciones de desigualdad y señala las medidas para prevenir y eliminar la discriminación.

Desde el marco programático, el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, que incorpora la **perspectiva de género** como un **principio transversal de la política pública** y establece como Línea de Acción simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

El **Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018**, dedica uno de sus seis objetivos transversales a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva; y por supuesto, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Asimismo, la **Ley de Planeación que en 2012** incorpora en su artículo 1 el principio de la Igualdad y la perspectiva de género, que garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y promueve el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Por su parte, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2012**; integra los anexos transversales: Igualdad entre Mujeres y Hombres, y decreta como anexo regulares, los llamados anexos transversales, entre ellos el anexo “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

Podemos hablar de un sin fin de marco normativo que garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, urge que toda la administración pública tanto federal como local, implante en todas sus políticas, programas y presupuesto el enfoque de género.

Recordemos, que México tiene compromisos internacionales vinculatorios, que le exigen al Estado Mexicano garantizar y velar en todo momento por los Derechos Humanos, y la Igualdad de género es un derecho humano.

En este sentido, la Agenda de Desarrollo Sostenible Post-2015 de la Organización de las Naciones Unidas, apremia a los gobiernos a instrumentar medidas estratégicas con carácter urgente para abatir la desigualdad de género, destacando tres metas a lograr en estos próximos años: 1. Protección contra la violencia contra mujeres y niñas; 2. La Igualdad de género en capacidades y recursos; 3. La Igualdad de género en el poder de decisión en instituciones públicas y privadas.

Por ello, la propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, si bien fortalece el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad de género”, especialmente en su metodología de seguimiento y la progresividad presupuestal, aún es necesario que los gobiernos estatales instrumenten los mecanismos para garantizar un seguimiento transparente y efectivo, orientado a hacer más eficiente el gasto público en la transversalización de la perspectiva de género, con la finalidad de erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres.

Compañeras y compañeros, los gobiernos sensibles al género son aquellos en el que sus políticas y acciones, responden día a día a las necesidades e intereses de las mujeres y hombres, garantizando su acceso a los bienes, servicios y recursos públicos, y así mejorar su calidad de vida.

Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable asamblea, la aprobación de los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de las 32 entidades federativas que en sus Programas Operativos Anuales para 2016 garanticen la incorporación de la perspectiva de género, a través de:

1. Su progresividad presupuestal en los programas y políticas para la igualdad de género.
2. Instrumentar la metodología del enfoque de la igualdad de género en la matriz de indicadores por resultados (MIR), así como el diseño de sus indicadores de proceso y de resultados.

3. Difundir y divulgar en sus áreas de gobierno el catálogo de las líneas de acción para la igualdad de género que favorece la asignación del gasto público.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de las 32 entidades federativas, que informen trimestralmente a la Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, del Instituto Nacional de las Mujeres y a sus respectivos Sistemas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el avance del ejercicio del gasto público.

Dado en el salón del pleno del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputada **Érika Araceli Rodríguez Hernández** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Rodríguez. Así se hará, atendiendo su petición. En virtud de que no hay oradores inscritos...

**El diputado Federico Döring Casar** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sí, diputado Döring. Vamos a consultar primero si el tema se considera de urgente resolución. Entonces, le pido a la Secretaría que, para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte a la asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se considera de urgente resolución. Diputado Döring había solicitado la palabra desde su curul Sonido en la curul, por favor.

**El diputado Federico Döring Casar** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Nosotros habíamos tenido la previsión en tiempo y forma de inscribir un orador en este tema en caso de que la asamblea, como lo acaba de obsequiar, considerase de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo de referencia.

Le solicito que se le dé el uso de la palabra a la diputada Genoveva Huerta, que es a quien en tiempo y forma el Grupo Parlamentario de Acción Nacional inscribió para ese efecto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Döring. Me están informando y me está llegando aquí ya la lista de comunicación de diversas diputadas y diputados que se han inscrito para este tema.

En consecuencia, tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**La diputada Norma Edith Martínez Guzmán:** Buenas tardes. Saludo con gusto a mis compañeros diputados y comparto estas reflexiones dirigidas a rescatar particularmente un importante tema, se refiere a las cuestiones relacionadas con la mujer y el pleno ejercicio de sus derechos humanos en México.

Consciente de la multiplicidad de situaciones en las que cada una de ellas vive, circunstancias adversas, heroicas, complejas e incluso apasionantes, entornos que por ser difíciles y algunos hasta dolorosos no nos impiden reconocer todo lo que la mujer aporta al mundo con su capacidad de humanizarlo.

Solicité participar en esta ocasión en este punto de acuerdo presentado por la diputada Erika Araceli Rodríguez, en la que se hace un llamado de atención para pedir que los titulares de las 32 entidades, en sus programas operativos anuales garanticen la incorporación y atención al tema de mujeres.

Este llamado se realiza en momentos en los que el presupuesto se decide y en los que hay muchos temas en la mesa, como por ejemplo acabamos de tocar las cuestiones relacionadas con la trata de personas, el voto femenino en México próximamente también será un tema que conmemoraremos y que son fechas significativas para las mujeres de nuestro país.

¿Cómo se conectan estas fechas? Steve Jobs, fundador de la compañía Apple, en uno de sus discursos en la universidad de Stanford declaró: no puedes conectar los puntos hacia adelante, solo puedes hacerlo cuando miras hacia atrás. En clara alusión a los acontecimientos de la vida del ser humano, que van cobrando sentido en la medida en la que los vas recuperando.

Miles de años que han transcurrido son un material para entender la importancia de conectar estos puntos. Sobra decir que no hacerlo no solamente complica el bienestar social, sino incluso pone en riesgo el futuro de la humanidad, cosa que puede sonar un tanto dramática.

Sin embargo, de la calidad de nuestras familias depende la calidad de nuestra sociedad. Los niños que encuentran un lugar para crecer y madurar seguros desde el vientre materno; los ancianos, un espacio para ser acompañados; los jóvenes, un entorno para expresar su inquietud y sana rebeldía, ansiosos por lo justo; los hombres, para transformar el mundo con el don precioso de su paternidad y de entender y conquistarlo.

Las mujeres, un ambiente propicio para realizar dos tareas fundamentales, esas que le son connaturales, que tanto se necesitan en el mundo; por un lado, humanizar al mundo desde la acogida de cada vida humana y, por otro, regalarle su genialidad. Eso en automático nos permite ir hacia la importancia de hablar de dejar al hombre ser hombre y a la mujer ser mujer.

Victoria Camps dijo en alguna ocasión: adherirse al discurso de la diferencia no debería significar dejar de proclamar la igualdad de derechos, y adherirse al discurso de la igualdad no debería implicar una propuesta de simple imitación y repetición de lo masculino.

Esta tarea del feminismo ha dado frutos, no cabe duda, pero también ha generado algunas cuestiones perniciosas, como por ejemplo incorporar al mundo laboral organizado a la mujer con criterios masculinos, que no le permiten conciliar lo que más ama, su familia y su trabajo.

Esta realidad implica trabajar arduamente para conseguir que las mujeres puedan ejercer su derecho humano a la familia, laborando en empresas que lo reconozcan, lo privilegien y que sean capaces de flexibilizar.

Hay otras cosas que también la mujer hoy mismo no tiene y que necesitamos retomarla, hablamos de violencia. A mí me ha tocado escuchar muchos relatos de mujeres que son víctimas de la violencia obstétrica, que les aterra enfrentar el dar a luz a un hijo, porque van a ser forzadas a elegir métodos de control natal, aún métodos definitivos bajo burlas y amenazas de no ser atendidas de nuevo si se embarazan. Carencias de apoyos, especialmente durante el embarazo. Inexistencia de centros profesionales accesibles y suficien-

tes para atender todos los temas de salud, no sólo la reproductiva, como lo es, por ejemplo, el tema de salud mental.

Por tanto, quisiera que en este exhorto de punto de acuerdo que se realiza, y que muy probablemente sea aprobado, busquemos los mecanismos para asegurar que los verdaderos intereses de las mujeres, sus problemáticas reales, sus necesidades sean atendidas en cada entidad, con todo y su complejidad, que no reflejen intereses ideológicos de organismos nacionales, pero también extranjeros que toman la causa de las mujeres para acrecentar sus arcas personales e incluso sus proyectos raciales.

Celebremos la coincidencia en el interés del tema de mujer, pero vigilemos que verdaderamente sean escuchados sus intereses. Cuando por mi trabajo tengo el privilegio de platicar con cientos de ellas, reafirmo una y otra vez, que velar por los derechos de las mujeres tiene que ver con atender de manera contundente el bienestar de lo que más le preocupa, su familia. Es cuanto, señora presidenta.

#### **Presidencia de la diputada Daniela de los Santos Torres**

**La Presidenta diputada Daniela de los Santos Torres:** Gracias, diputada Martínez. Tiene el uso de la voz la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

**La diputada Angélica Reyes Ávila:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, les saludo con respeto. En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza nos sumamos a esta proposición, no sólo por el impulso que requiere una verdadera y transversal política de igualdad de género en todo el país, sino por un acto de congruencia con nuestros principios.

La igualdad sustantiva no es sólo un discurso, por el contrario, constituye una visión y una transformación de actitudes y conductas del rol que desempeñamos las mujeres y hombres en la sociedad.

Aún son enormes las brechas de desigualdad de género en nuestro país, esto ocurre a pesar de los grandes esfuerzos que se han realizado, tanto a nivel internacional como en la legislación local.

Los acuerdos internacionales que nuestro país tiene signados en materia de igualdad de género nos comprometen a

fortalecer las acciones sustantivas que nos conduzcan a cumplir las metas establecidas en la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, conocida como Conferencia de Beijing.

A 20 años de la firma de dicho compromiso han existido avances, pero son insuficientes. Las diferencias en materia de igualdad, a lo largo y ancho del país son aún muy graves. Ejemplo de ello son los indicadores de desarrollo en el país que nos siguen ubicando a las mujeres y a las niñas, principalmente si son indígenas, como un grupo vulnerable.

Existen todavía factores culturales que parecieran inmutables, como el hecho de que según el INEGI, durante 2013, el trabajo no remunerado del hogar continuaba a cargo, principalmente, de nosotras realizando el 77 por ciento de estas actividades.

Los indicadores de desarrollo humano y género son dispares en todo el país. No es lo mismo que una niña nazca en Baja California o el Distrito Federal que si lo hace en Oaxaca o Guerrero.

Es evidente que para algunas entidades federativas el discurso de la equidad se queda solo en palabras. Para Nueva Alianza, como la bancada de la igualdad, es inadmisibile.

En este sentido resulta importante subrayar el hecho de que existe en la propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2016, un anexo, el número 13, que se enfoca a las erogaciones para la igualdad de género y el cual ha sido fortalecido en un entorno económico adverso.

Por ello, es de especial trascendencia que se dé un seguimiento puntual a esta progresividad presupuestal, siendo imperativo que los gobiernos estatales instrumenten, efectivamente, los mecanismos para garantizar un rastreo transparente y eficaz de estos recursos y que los mismos se vean reflejados en acciones afirmativas a favor de la igualdad.

Para Nueva Alianza es primordial que el ejercicio del gasto público se dirija hacia una verdadera transversalización de la perspectiva de género con la finalidad de erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres.

Es por este motivo que votaremos a favor de la presente proposición y estaremos vigilantes de su efectivo cumplimiento. Es cuanto, muchas gracias.

**La Presidenta diputada Daniela de los Santos Torres:** Gracias, diputada Reyes. Tiene el uso de la palabra la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Presidenta. Compañeras, compañeros, la política de la transversalidad de género en los programas operativos es un logro de la lucha de muchas mujeres.

Desde hace más de 30 años, las mujeres que han sido diputadas, senadoras y otras que desde otros espacios lo estuvimos proponiendo. Ese no es ningún logro de Peña Nieto, sino es un logro de las mujeres y como tal hay que valorarlo.

Entiendo que de acuerdo a la ONU, la transversalidad se define como la obligación del Estado para impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención gubernamental por las unidades ejecutoras del gasto soportadas por sus presupuestos correspondientes.

No es sencillo venir a hablar de transversalidad de género cuando es uno de los presupuestos muy menores en comparación con otros, pero los programas operativos anuales deben desafiar el proceso inercial que asume que los recursos públicos se asignan de forma neutral a la población, pero deben diseñarse considerando las necesidades e intereses con un enfoque que considere la desigual distribución del poder.

La división sexual del trabajo y las asimetrías en el acceso a los recursos entre mujeres y hombres, no solo se debe transversalizar la perspectiva de género en los presupuestos públicos sino que es indispensable desarrollar herramientas técnicas que permitan a las autoridades locales y municipales gestionar mejores prácticas en la elaboración de esos planes, de esos programas y de esos presupuestos con sensibilidad al género, pero para que el gasto del dinero público se gaste bajo el principio de la igualdad sustantiva.

La transversalidad de género en la aplicación de los presupuestos públicos debe incluir que los programas partan de diagnósticos que visibilicen las brechas de desigualdad, la inclusión de la perspectiva de la igualdad sustantiva, la inclusión de la perspectiva de género como un criterio de pla-

neación y los principios de irreductibilidad e intransferibilidad de los recursos para la igualdad sustantiva. En este sentido también, es muy importante entender que la diversidad de mujeres existe y a esas también tiene que atender.

Quiero terminar diciendo que no solo es el diseño e incorporación de la perspectiva de género en los programas operativos, requerimos la fiscalización de esos presupuestos para garantizar que esos recursos se han aplicado correctamente. El avance de las mujeres es el avance de la mitad de la humanidad. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Daniela de los Santos Torres:** Gracias, diputada Ochoa. Tiene el uso de la palabra la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

**La diputada Concepción Villa González:** Con su venia, señora presidenta. Señoras y señores diputados. Uno de los mejores indicadores para poder medir el compromiso de los gobiernos con la igualdad de género y los derechos de las mujeres es precisamente el Presupuesto público con perspectiva de género.

Tenemos que conocer los recursos públicos destinados a grupos específicos de mujeres y niñas, identificar el gasto que promueve la igualdad de oportunidades laborales y evaluar estas asignaciones que no tienen la etiqueta de igualdad de género, pero que tienen un efecto distinto entre hombres y mujeres. La sistematización de la información es indispensable.

El Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016 incluye el Capítulo 4 de Igualdad entre Mujeres y Hombres. El artículo 22 detalla acciones para la incorporación de perspectiva de género, el seguimiento de los recursos destinados a esas actividades, la obligación de presentar informes trimestrales a esta Cámara, y lo más importante es garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

Para cumplir con los objetivos de equidad e igualdad, se considera que el Presupuesto de la administración pública federal, estatal y municipal debe visualizar el monto de recursos que cada sector destina al empoderamiento de las mujeres, con el objeto de valorar la eficacia de sus acciones y determinar la medida en que contribuyen efectivamente a mejorar la equidad entre hombres y mujeres.

¿De qué nos sirve que se elabore el Anexo 13 con la operación de los programas detallados en actividades para promover la igualdad entre mujeres y hombres, cuando el Presupuesto de 2016 contempla la desaparición de acciones a favor de la igualdad de género y en la mayoría de los casos reduce los recursos para los programas de las Mujeres?

Podemos ver las partidas del Presupuesto de 2016 en el Anexo 13, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que plantea 25 mil 648 millones 625 mil pesos, sólo un 5 por ciento más que el año pasado.

En salud de las mujeres, había dos programas: de Salud Reproductiva, y Reducción de Mortalidad Materna, con 2 mil 192 millones de pesos, y ahora aparece sólo un nombre: de Salud Materna, Sexual y Reproductiva, con 183 millones menos.

Se ha avanzado en la equidad de género tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados. Sin embargo en otros niveles de gobierno y en otros poderes, la equidad es mayor. En los 32 congresos estatales la presencia femenina oscila entre el 8 por ciento y el 33 por ciento. Actualmente ninguna de las 32 entidades del país es gobernada por una mujer.

En el gabinete federal sólo 3 de 21 dependencias tienen una cabeza femenina; a nivel municipal sólo 5 por ciento de las alcaldías están presididas por mujeres; en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mujeres sólo ocupan 2 de los 11 asientos.

Tenemos que aumentar el Presupuesto en las políticas para la igualdad de género; necesitamos que los fondos públicos recaudados sean gastados de forma más efectiva. Necesitamos promover una mayor obligación de revisión de cuentas sobre el uso de recursos públicos, ante la ciudadanía en particular, ante las mujeres quienes somos más marginadas en los procesos de toma de decisión sobre los fondos públicos.

Terminar con la corrupción, con el desvío de fondos, falta de transparencia y la desigualdad entre mujeres y hombres, ha sido uno de nuestros compromisos y lo seguirá siendo en esta Legislatura. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Daniela de los Santos Torres:** Gracias, diputada Villa. Tiene el uso de la palabra la diputada Sasil Dora Luz de León Villard, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.



**La diputada Sasil Dora Luz de León Villard:** Con su venia, diputada presidenta. A nombre de las diputadas y los diputados del Partido Verde Ecologista de México, manifestamos nuestro apoyo a este punto de acuerdo por el Partido Revolucionario Institucional.

Diputadas y diputados, en septiembre pasado se cumplieron 20 años de la firma de la Convención de Beijín Más 20, que establece las políticas públicas que deberán adoptar los Estados parte para reducir la desigualdad existente entre los géneros, así como para erradicar la violencia en contra de las mujeres. Igualmente, en este mes se cumplen 62 años de la reforma constitucional que otorgó el derecho a la mujer a participar en los procesos electorales de nuestro país.

Señoras y señores legisladores, a unos días de aprobarse el paquete fiscal para el año 2016 por esta Cámara de Diputados, es fundamental que esta soberanía cuente con la información no sólo de lo que han hecho con los recursos económicos que la sociedad entrega, sino con lo que se va a hacer para el próximo año para eliminar las brechas de desigualdad en los estados, como bien relata en el punto de acuerdo de urgente resolución.

Resulta significativo que el presidente de la República haya marcado el año 2015 como el año de la igualdad de género en alusión al incremento que registró la participación política de las mujeres como consecuencia de los cambios constitucionales en materia de paridad que aprobó la pasada legislatura.

Lo anterior, hizo posible garantizar que las mujeres ocuparan la mitad de las candidaturas a puestos de elección popular en el recién concluido proceso electoral. La actual composición de la Cámara de Diputados cuenta la importancia de la reforma política para la participación de la mujer en el ejercicio del poder.

Hoy, el 42.4 por ciento de los integrantes de esta soberanía somos mujeres, que estoy segura vamos a incidir de manera decisiva para poder hacer visible la gran capacidad que tenemos para transformar la realidad social, política y económica de las 57 millones de mujeres que vivimos en México.

Afortunadamente, durante este sexenio hemos contado con el compromiso decidido del presidente Enrique Peña Nieto de reconocer nuestros derechos como mujeres, ejemplo de ello, es que en el Plan Nacional de Desarrollo el tema de

igualdad tiene impacto en cinco ejes temáticos que están dando rumbo al país.

No obstante, reconocemos que hace falta mucho por hacer, y es nuestro compromiso como legisladoras para todas las mujeres y para todas las familias de México. Estoy convencida de que sólo a través del trabajo coordinador entre el gobierno federal, estatal y municipal, será posible garantizar que la acción del Estado sea percibida por millones de mujeres que reclaman el ejercicio pleno de sus derechos para que éstos transformen su vida cotidiana.

No sólo se trata de reformar las leyes y crear mejores políticas públicas, sino que es fundamental integrar presupuestos que incluyan la perspectiva de género.

La lucha de muchas mujeres, que han dado vida por alcanzar la igualdad entre géneros, ha sido la semilla que hoy nos permite recoger los primeros frutos en materia de igualdad y de erradicación de la violencia en contra nuestra, mismos que representan pasos firmes para garantizar que todas las mujeres mexicanas puedan escribir su propia historia de éxito. Es cuanto, diputado presidente.

#### **Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada De León. Tiene ahora la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos.

**La diputada Maricela Contreras Julián:** Con su permiso, diputado presidente. Es para mí un honor estar por primera vez en esta tribuna y participar en un tema que ha sido preocupación de nuestro grupo parlamentario desde hace muchos años, y que tuve la oportunidad de presidir esta comisión en la LX Legislatura. Y, la unidad de las diputadas de los diferentes partidos en cada legislatura ha dado y ha posibilitado que podamos avanzar en temas muy importantes para las mujeres.

En esta legislatura deseo que la comisión tenga un papel primordial para impulsar las acciones a favor de las mujeres. Y en este punto de acuerdo, por el que por supuesto hemos de votar, decir que se concentra el trabajo que hemos venido haciendo por décadas y que tiene que concretarse en las políticas públicas que se implementan en nuestro país.

Que estemos muy atentas para que no se disminuya el presupuesto en rubros muy importantes para la salud de las mujeres en las diferentes etapas de la edad, desde antes del nacimiento para que las niñas y los niños nazcan sanos y las mujeres tengan buena salud; para que las mujeres logren tener autonomía económica y puedan ser independientes; que tengamos recursos para erradicar la violencia en todas sus dimensiones.

Este punto de acuerdo es trascendente porque en este caminar en nuestro país las leyes y las políticas han sido muy importantes, pero pocas veces logran concretarse; incluso tenemos una serie de subejercicios, que es muy importante que podamos revisar para que esto no se siga repitiendo.

La igualdad de género tiene que ver con los presupuestos y con las políticas públicas y una de las más importantes es buscar cambiar la mentalidad de los hombres y de las mujeres, para que podamos caminar en igualdad. Ya tendremos la oportunidad de dar una muestra sabiendo cómo quedamos las mujeres en este Congreso al frente de las comisiones.

Se han tenido logros muy importantes y un papel fundamental lo tendrá el Instituto Nacional de las Mujeres en el seguimiento de estos presupuestos, por lo cual su opinión sobre cómo se han venido desarrollando los presupuestos para la elaboración del proyecto de Presupuesto 2016 y la transversalidad de los presupuestos a favor de la igualdad de las mujeres en todas las secretarías, será un tema sumamente importante y del cual tendremos que estar muy atentas.

Dada la importancia de los puntos de acuerdo en comento, el cual exhorta también a los titulares de todas las demarcaciones de nuestro país, porque no es suficiente con que en el gobierno federal se asignen presupuestos, necesitamos presupuestos estatales y presupuestos municipales que atiendan todas las problemáticas y necesidades que tenemos las mujeres en nuestro país.

En 2016 hay que incorporar esta perspectiva de género e incrementar y mejorar las metodologías que con el esfuerzo de las diputadas de las diferentes legislaturas se han tenido. Tener una matriz de indicadores es fundamental porque hay que mejorar la parte cualitativa de estos recursos.

No solamente es importante que se asignen, sino que el seguimiento que tiene que darle cada una de las instancias y las unidades de género que hemos venido creando y que exhortamos a los gobiernos estatales y municipales para

que estas unidades de género nos ayuden a vigilar en cada dependencia, en cada municipio, en cada secretaría, en cada dirección general que esta visión de género esté presente de manera transversal en todos los presupuestos.

La bancada del PRD sigue firme con este tema porque queremos evitar muertes de las mujeres por situaciones prevenibles, porque no queremos que una sola mujer más siga siendo asesinada. Queremos que haya recursos para que las alertas de género de protección a las mujeres, donde son asesinadas de manera brutal, puedan regenerar nuestras condiciones y nuestros entornos y podamos tener una ciudad segura, un país seguro, un municipio seguro.

El PRD votará a favor de los presupuestos transversales de género y agradezco a mi bancada la posibilidad de estar aquí y poder dar nuestro posicionamiento en apoyo a este punto de acuerdo de nuestra compañera. Muchísimas gracias, diputadas y diputados.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Contreras. Tiene ahora la palabra la diputada Genoveva Huerta Villegas, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

**La diputada Genoveva Huerta Villegas:** Con la venia de la Presidencia. Señoras diputadas, señores diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que los hombres y las mujeres debemos reconocernos mutuamente nuestro valor en tanto seres humanos que nos complementamos y responsabilizamos en reciprocidad y por igual, sin distinciones, para compartir y cumplir los deberes que nos corresponden dentro del trabajo, dentro de la economía, la sociedad y en la defensa de nuestros derechos.

Por ello nos pronunciamos a favor de que en el ejercicio y gestión del gobierno se promueva una visión de perspectiva de género, tal y como lo establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que defina la transversalidad como el proceso que permite garantizar la incorporación a la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas.

La transversalidad implica una estrecha coordinación de las políticas públicas que concurren en el logro de los objetivos de equidad.

Es pertinente, entonces, hacer un exhorto respetuoso a los titulares del Poder Ejecutivo y de las 32 entidades federativas en el país, para que en sus programas presupuestales y gestión de gobierno pugnen por una visión de género y opten por la transversalidad con el objeto de abonar a la igualdad entre mujeres y hombres.

Creemos que su impulso debe sin duda apegarse al Estado de derecho y debe partir de las normas jurídicas que regulan el tema. Es por ello que en Acción Nacional, aunque coincidimos con el espíritu del punto de acuerdo que se discute, señalamos que los términos finales del exhorto deben apegarse a las atribuciones propias de las entidades federativas y la federación en materia de transversalidad.

Y ello debe verse reflejado en los exhortos que se realizan a las autoridades, nos referimos a la ambigüedad en los términos propuestos, como la metodología del enfoque de la igualdad de género, la progresividad presupuestal en los programas y políticas para la igualdad de género, y al señalamiento de la existencia de una matriz de indicadores de resultados en las 32 entidades federativas.

Sugerimos, por tanto, que los resolutivos del exhorto se modifiquen, siguiendo los términos y atribuciones que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres mandata, a fin de que el impulso de la transversalización de la perspectiva de género, en el actual de los gobiernos, no se convierta en letra muerta y encuentre la certeza jurídica necesaria que motive su impulso. Es cuanto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Huerta. Tiene ahora la palabra la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

**La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la perspectiva de género alude a una necesidad de acabar con las desigualdades de trato entre mujeres y hombres, por ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorpora como principio transversalidad de género.

Esto ha sido un avance importante, porque es una línea de acción que permite no solamente la prevención, el atender y sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer. El gobierno mexicano ha dado un paso importante en el reconocimiento de la igualdad de hombres y mujeres. Ha implementado diversos instrumentos, y participado activamente en diferentes convenciones internacionales.

Por ello, hoy contamos con un marco jurídico que nos permite el poder garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, contamos también con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y la Ley de Presupuesto Público. Sin embargo, estamos de acuerdo en que esto no resuelve la problemática de la desigualdad de las mujeres en todo nuestro país.

Hoy más que nunca requerimos un presupuesto con perspectiva de género, que nos permita garantizar realmente que se realizan acciones afirmativas en beneficio de nuestras mujeres. Un presupuesto para la igualdad de género que reconozca realmente las necesidades y diferencias entre mujeres y hombres.

Hoy, como lo hemos señalado, el Grupo Parlamentario del PRI reconoce que el desarrollo sostenible en el mundo y en nuestro país solamente es posible en una sociedad de igualdad. En una sociedad donde mujeres y hombres cuenten con las mismas oportunidades y con los mismos derechos. En una sociedad donde puedan contar realmente, de manera efectiva, con el acceso a la salud, al trabajo, a la educación y también a participar en la toma de decisiones.

Como todas ustedes saben, en el marco del setenta periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, nuestro presidente de la República, el licenciado Enrique Peña Nieto vio un compromiso importante, un compromiso que ratifica lo comprometido que es este gobierno con las mujeres y con el tema de igualdad de género, anunciando tres medidas que se habrán de instrumentar en nuestro país en los próximos meses.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRI nos sumamos al punto de acuerdo presentado por nuestra compañera y amiga Erika Rodríguez. Erika, todo el grupo reconoce en ti una mujer activista, una mujer de avanzada, una mujer que siempre vela por el derecho de las mujeres. Mi cariño siempre, amiga.

Consideramos importante que los titulares de las 32 entidades federativas planteen en su programa de presupuestos operativos anuales 2016 y que garanticen realmente la incorporación de la perspectiva de género en cada uno de estos presupuestos.

Un presupuesto responsable que incorpore realmente la perspectiva de género nos permite dar pasos importantes hacia la igualdad sustantiva de las y los mexicanos. Gracias por su atención, es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Plascencia. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobado. Comuníquese.

---

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN ZONAS CAFETALERAS Y SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CAFETALEROS AFECTADOS POR LA PLAGA DE LA ROYA DEL CAFÉ

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** De conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por cinco minutos la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la Declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café. Iniciativa suscrita también por el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz.

**La diputada Natalia Karina Barón Ortiz:** Con su permiso, diputado presidente. Estimadas compañeras diputadas, estimados compañeros diputados, en octubre de 2012 cafetaleros de Veracruz, de Chiapas y de Oaxaca denunciaron la presencia en sus cafetos de un fuerte brote de roya muy agresiva y con un comportamiento diferente al tradicional.

En consecuencia con ello demandaron la atención del gobierno federal y propusieron la declaratoria de emergencia para la cafeticultura, esto con la finalidad de atender de inmediato la epidemia con recursos extraordinarios. Sin embargo, de las diversas dependencias del gobierno responsables de atender estas emergencias en la agricultura nacional, nadie les hizo caso.

Hoy, la plaga se extendió a los 12 estados cafetaleros y está arrasando con los cafetales de Chiapas, de Guerrero, de Oaxaca y de Veracruz, incluyendo Puebla y también el estado de Hidalgo, donde por cierto se produce en estos estados el 85 por ciento del total del café mexicano.

En las entidades mencionadas, actualmente se presenta una afectación con roya naranja del 50 por ciento de la superficie sembrada, como consecuencia de ello el volumen de producción en estos estados ha descendido hasta en un 30 por ciento en los últimos ciclos de producción, por lo que se dejó de producir cerca de un millón de sacos por ciclo, provocando pérdidas millonarias a los cafeticultores.

Como todos sabemos, en México la cafeticultura es de mayor importancia, tanto desde el punto de vista social, como económico y ecológico, sobre todo también para la población que habita regiones de alta y muy alta marginación, y por cierto la mayoría está en zonas indígenas.

Dedicados al cultivo de este grano tenemos un padrón con cerca de 550 mil productores y una superficie sembrada para el año 2015 de 737 mil hectáreas. México ocupa el sexto lugar en el mundo con el tres por ciento de la producción mundial.

En términos de exportación el país se encuentra en el noveno lugar con 2.8 millones de sacos, lo que representa 900 millones de dólares en ingresos de divisas. Esta es la dimensión de lo que está en juego de no atender de manera urgente, con responsabilidad y con visión social, la amenaza que significa para nuestros cafeticultores la epidemia de la roya que devasta los cultivos principalmente en la zona sur-sureste del país.

El 24 de junio de 2015 los gobiernos de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, emitieron un comunicado dirigido al secretario de Gobernación demandando un programa integral de atención a los productores cafetaleros de esos estados, y junto con otras medidas relevantes solicitaron al gobierno federal emitir la declaratoria de emergencia por la roya del café.

Incluso en noviembre de 2014, en el marco de la creación de las tres zonas económicas especiales para el sur-sureste del país, el presidente Peña prometió apoyos especiales para los cafetaleros al hablar de poner en marcha un programa para renovar y repoblar cafetales en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, así como otros apoyos y créditos flexibles.

Pues nada de esto –otra vez insisto– se ha llevado a cabo. Las dependencias federales responsables de la atención a los cafetaleros hacen oídos sordos al clamor general de los productores y sus organizaciones. Incluso el mandato del presidente de poner en marcha un programa emergente se ha desatendido.

Por ello proponemos un punto de acuerdo para que se emita la declaratoria de emergencia por la roya de café y se acuda en apoyo de los productores con un programa de mediano y corto plazo.

Pongámonos en el lugar de las campesinas y de los campesinos de México y comprendamos de fondo sus necesidades y reclamos. Por su apoyo y atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y establecer un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café, suscrita por los diputados Natalia Karina Barón Ortiz y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputada Natalia Karina Barón Ortiz y diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II; numeral 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y a establecer un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café.

### Exposición de Motivos

En octubre de 2012, cafetaleros de Veracruz, de Chiapas y de Oaxaca denunciaron la presencia en sus cafetos de un fuerte brote de roya muy agresiva y con un comportamiento diferente al tradicional; en consecuencia con ello, demandaron la atención del gobierno federal y propusieron la declaratoria de emergencia para la cafeticultura a fin de atender de inmediato la epidemia con recursos extraordinarios.

Sin embargo, de las diversas dependencias del gobierno responsables de atender estas emergencias en la agricultura nacional, nadie les hizo caso.

Hoy, la plaga se extendió a los 12 estados cafetaleros del país y está arrasando con los cafetales de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo, donde se produce el 85 por ciento del total del café mexicano.

En las entidades mencionadas, actualmente se presenta una afectación con roya naranja del 50% de la superficie sembrada. Como consecuencia de ello, el volumen de producción en estos estados ha descendido hasta en un 30 por ciento en los dos últimos ciclos, por lo que se dejó de producir cerca de un millón de sacos por ciclo, provocando pérdidas millonarias a los cafeticultores.

Como todos sabemos, en México, la cafeticultura es de la mayor importancia tanto desde el punto de vista social, como económico y ecológico; sobre todo para la población que habita regiones de alta y muy alta marginación.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 179, considera al café como uno de los 11 productos básicos y estratégicos y en los estados y regiones de mayor pobreza del país, alrededor de tres millones de mexicanos dependen de la cadena del café, incluyendo a productores y sus familias, a jornaleros, operadores de beneficios, obreros de industrias, empleados de cafeterías y participantes en la comercialización.

Dedicados al cultivo del también llamado “oro verde” tenemos un padrón con cerca de 550 mil productores y una superficie sembrada para el año 2015, de 737 mil hectáreas. México ocupa el 6º lugar en el mundo en producción, con el 3% de la producción mundial. En términos de exportación, el país se encuentra en el noveno lugar con 2.8 millones de sacos, lo que representa 900 millones de dólares en ingreso de divisas.

Esta es la dimensión de lo que está en juego de no atender de manera urgente, con responsabilidad y visión social la amenaza que significa para nuestros cafeticultores la epidemia de la roya que devasta los cultivos del sur del país.

En 2013 varios municipios veracruzanos y chiapanecos solicitaron la declaratoria de emergencia para la cafeticultura nacional; a lo largo de 2013 y 2014 diversas organizaciones cafetaleras insistieron en apoyos emergentes para atender los cafetales y para el combate a la plaga de la roya.

El 24 de junio de 2015, los gobiernos de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz emitieron un comunicado dirigido al Secretario de Gobernación, demandando un Programa Integral de Atención a los Productores Cafetaleros de esos estados y, junto con otras medidas relevantes, solicitaron al gobierno federal emitir la declaratoria de emergencia por la roya del café.

Incluso, en noviembre de 2014, en el marco del anuncio de la creación de tres zonas económicas especiales para el sureste del país, el Presidente Peña prometió apoyos especiales para los cafetaleros al hablar de poner en marcha un programa para renovar y repoblar cafetales en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca así como apoyos con créditos flexibles.

Nada de esto se ha llevado a cabo. Las dependencias federales responsables de la atención a los cafetaleros, hacen oídos sordos al clamor general de los productores y sus organizaciones; incluso el mandato del Presidente de poner en marcha un programa emergente se ha desatendido.

Y para 2016 el panorama para los productores y las familias cafetaleras es todavía más grave amigas y amigos diputados. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, presentado por el Ejecutivo a esta Soberanía, elimina del presupuesto, entre otros importantes programas sociales, al Procafe, dejando en la indefensión en plena crisis a decenas de miles de cafecultores y sus familias.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta representación nacional el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se establezca un Programa de Atención Integral de corto y mediano plazo, que entre otras medidas incluya acciones de empleo temporal en las regiones cafetaleras, renovación de los cafetales con plantas nativas de la región, apoyos para insumos y apoyo técnico y capacitación para los productores.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal para que atienda la solicitud de los cafetaleros y de los gobernadores de los estados del sur-sureste para emitir la Declaratoria de Emergencia por la Roya del Café.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 6 de octubre de 2015.— Diputados: **Natalia Karina Barón Ortiz**, Juan Fernando Rubio Quiroz, Sofía del Sagrario de León Maza, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Jorge Alejandro Carvallo Delfin, Marco Antonio Aguilar Yunes, Erick Alejandro Lagos Hernández (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Barón. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea –en votación económica– si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** **Se considera entonces de urgente resolución.** Para participar en este punto, se han anotado oradores por los distintos grupos parlamentarios; en consecuencia tiene la palabra el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

**El diputado Ángel García Yáñez:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, en 1981, cuando apareció por primera vez en México la roya del café en la zona fronteriza con Guatemala, los cafecultores nacionales estaban preparados para enfrentar el problema, de tal suerte que este hongo no tuvo los efectos negativos esperados.

Sin embargo en el 2012 se presentó un nuevo brote de características más agresivas, el cual ha generado los conocidos y muy graves daños de producción de un cultivo de gran consumo interno y altamente representativo a nivel internacional. Tan sólo los niveles de exportación antaño competitivos, en este año 2015 han caído un 43 por ciento.

Desde hace tres años se han perdido más de 437 mil empleos, ante la negativa de las autoridades federales de atender el brote de roya de café en estado como: Chiapas, Veracruz, Puebla, Guerrero y parte de los Altos del estado de Morelos. Asimismo las pérdidas económicas de los productores de café podrían ser mayores a los 7 mil millones

de pesos tan sólo al cierre del actual ciclo, en el cual la cosecha difícilmente alcanzará los 3 millones de sacos.

Sin lugar a dudas, estamos ante un grave problema que ha afectado de manera muy severa varios campos de acción. Resulta inconcebible que lleguemos a estos niveles de desastre agroeconómico, con el vacuo argumento de que este hongo está presente en México desde hace tres décadas. Por lo que la nula acción de las autoridades fitosanitarias del país traerá consecuencias mucho más graves vistas hasta ahora.

A pesar del sistema de alerta que significa contar con el programa de vigilancia epidemiológico fitosanitario del café, baste recordar los efectos de hace menos de dos años en la producción y comercialización del limón por la plaga conocida como dragón amarillo, cuyas mermas de la producción generó alzas generalizadas en los precios de diversos productos de consumo básico, no sólo en dicho cítrico.

Los exhortos que respetuosamente hace esta soberanía no deben ser tomados a la ligera, pues encarnan los reclamos de nuestros representados. Por ello, el grupo parlamentario Nueva Alianza apoyará de manera respetuosa, pero muy enérgica, este llamado, para que las autoridades de Sagarpa declaren de emergencia en zonas cafetaleras y se implemente una estrategia nacional de información y capacitación en los estados afectados.

Ya se ha perdido mucho en estos tres años. Los productores y nosotros, los consumidores, no debemos perder más. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado García. Tiene ahora la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Salvador Zamora Zamora:** Gracias, señor presidente. La roya es una enfermedad más destructiva del café y una de las que mayor impacto tiene a nivel mundial, debido a que esta enfermedad provoca la caída prematura de las hojas, propiciando la reducción de la capacidad fotosintética, así como el debilitamiento de los árboles enfermos pudiendo ocasionar la muerte regresiva e incluso la muerte de todos los árboles.

Uno de los casos más severos del ataque de esta enfermedad se reportó en Ceilán, entre los años de 1871 y 1978, el área establecida para este cultivo se redujo de 68 mil 787

hectáreas a 14 mil 170 hectáreas, y finalmente para 1890 se abandonaron las plantaciones. En Brasil la no aplicación de medidas del majeo del patógeno condujo a una reducción del 30 por ciento del rendimiento.

Desde el año 2012, como se menciona en el punto de acuerdo, teníamos un brote de la roya anaranjada, la cual ha provocado en Veracruz un desplome en la producción del 80 por ciento. Esto significa que la producción se redujo en 293 mil 600 toneladas y la pérdida de más de 20 mil hectáreas de cafetales en Guerrero, esto de acuerdo a los datos de la coordinadora de organizaciones cafetaleras.

Hoy esto se ha convertido en una epidemia que ha afectado a las zonas de los cafetales de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo, región que según datos de la revista Forbes en agosto del año pasado en conjunto producía la quinta parte del café de la categoría arábica en el mundo.

En enero de 2013, a menos de un año de la denuncia, el gobierno federal encargó que el Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria realizara un estudio de lo que estaba sucediendo, de cómo identificarlo y de cómo cambiarlo, y a la fecha no se han visto las acciones a consecuencia de lo que se ha realizado.

Para combatir este fenómeno hay dos periodos cruciales: el de junio a julio y el de noviembre a enero. No podemos dejar pasar otro momento sin que nos demos cuenta del problema que tenemos. Y es indispensable que la Sagarpa deje de buscar excusas y tome cartas en el asunto e inicie de manera inmediata acciones concretas, de lo contrario cualquier recurso que no sea otorgado dentro de los periodos que acabo de mencionar será inútil, perdiendo una mayor cantidad de producción y colocando a México fuera del mercado del café, no obstante que ya a los productores el gobierno aún así no los ha estado apoyando.

México no puede seguir desaprovechando el potencial de nuestro campo y del sector agrícola, la realidad y la complejidad del campo mexicano exige de manera urgente un compromiso de dignificar, para dignificar su trabajo y convertir al campo en el motor del desarrollo.

Compañeras y compañeros diputados, debemos tomar cartas en este asunto antes de que lleguemos a la desaparición de nuestra producción de café. Apoyemos a los productores y pidamos al Ejecutivo que a través de sus dependencias realice las acciones necesarias porque no podemos ca-

minar hacia ningún rumbo si no apoyamos a los productores del campo. Muchas gracias por su atención. Gracias, señor presidente. Es cuanto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Zamora. Tiene ahora la palabra hasta por tres minutos, el diputado Miguel Alva y Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Miguel Alva y Alva:** Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras legisladores, por su importancia social, económica y ambiental, el cultivo de café es relevante para nuestro país. Si incluimos a los productores, jornaleros, operadores de beneficios, obreros de industria, empleados de cafeterías, participantes en la comercialización y sus familias, alrededor de 3 millones de mexicanos en algún grado dependen de esta industria.

Es una actividad de gran relevancia para la población indígena y campesina que habita en las áreas montañosas del centro y sureste de México, debido a que históricamente la producción y venta de este grano ha permitido obtener ingresos económicos para la subsistencia de este importante segmento de la sociedad.

Figura como un importante producto de exportación y en las regiones productoras es un elemento fundamental en las economías locales. Sin embargo, en las zonas cafetaleras de Chiapas y Veracruz, como Los Tuxtlas, Atzalan, Chicontepepec, Coatepec, Córdoba, Huatusco, Misantla, Papan-tla, Tezonapa, Zongolica, entre otros, la situación de los productores es crítica, pero la importancia de este cultivo va más allá de los beneficios o afectaciones netamente económicas y debe ser prioritario para el gobierno el fomentar y proteger esta actividad.

El 60 por ciento de los cafetales del país se manejan bajo el sistema rústico o policultivo tradicional, que se caracteriza por el uso de varias especies nativas e introducidas del árbol de sombra. El que la mayoría de las plantaciones sean de sombra es muy importante, ya que los cafetales de México se localizan en sitios estratégicos para la captación de agua en zonas aledañas a regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad del país y representan importantes corredores biológicos a nivel altitudinal, ya que la mayor parte de los cafetales se encuentran entre las zonas tropicales y las templadas, en las franjas donde aún existen o anteriormente se encontraban los bosques mesófilos de montaña.

Además, si a ello agregamos la alta proporción de cafetales de montaña y sistema tradicional, los beneficios de los cafetales en cuanto a captura de carbono, conservación de suelo y protección de diversos grupos biológicos, como son plantas, aves, insectos y anfibios, principalmente, son muy significativos.

Pero el sector cafetero se encuentra en serios problemas, la volatilidad de los precios en el mercado internacional del café y la dependencia de intermediarios ha dejado vulnerables y en condiciones de pobreza a muchos productores y es importante eliminar también el intermediarismo para borrar la especulación del precio del café y se lograría dando preferencia a las organizaciones comunitarias para que los productores puedan vender sus productos directamente al consumidor.

La falta de tecnología y capacitación han impedido lograr una industria que genere productos de mayor valor agregado y que aproveche los subproductos de café.

En cuanto a las plagas, la roya del café es la enfermedad más destructiva y de mayor importancia económica en los últimos años, debido a que esta enfermedad provoca la caída prematura de las hojas, propiciando la reducción de la capacidad fotosintética y así como el debilitamiento, incluso la muerte de los árboles.

Entonces, la caída de los precios aunada a la plaga tienen al sector en una crisis que genera una mayor emigración de las zonas cafetaleras a los centros urbanos. También desde la entrada del Tratado de Libre Comercio en 1994, la producción agrícola se ha visto agredida por intereses extranjeros y ha provocado el abandono del cultivo del café y cambios de uso de suelo, por la sustitución de cafetales por milpas y potreros principalmente, perdiéndose con ello importantes áreas con cubierta forestal en las zonas del centro y sureste del país.

Esto además de agudizar las condiciones de pobreza a un importante sector de la población rural mexicana se ha convertido en un importante factor de deterioro ambiental, al provocar la pérdida de áreas con cubierta forestal y de diversas especies de fauna, que sirven de hábitat para muchas especies animales, principalmente aves, mariposas, anfibios, insectos, entre otros.

Por su importancia social, económica y ambiental, en Morena vemos como prioritario que el gobierno federal apoye a los cafeticultores, en especial a los que se encuentran en



condiciones socioeconómicas menos favorables. Por lo anterior, apoyamos el presente punto de acuerdo. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Alva. Tiene ahora la palabra hasta por tres minutos, el diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**El diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar:** Con su venia, señor presidente. Con el debido respeto a todos mis compañeros legisladores. No sólo es la roya el problema latente y lacerante que impide la producción del café.

En fechas pasadas, para ser preciso el 15 de septiembre, sometimos a consideración, como punto de acuerdo, la creación de la Comisión Especial del Café, porque desde la producción, la comercialización y diversos factores el café está en picada.

Sé que en las arengas destinadas a convencer una colectividad se hace necesario invocar razones, pero antes hay que hacer vibrar los sentimientos, y yo soy un hijo del café, no soy un hijo ingrato.

Sé de manera positiva que son 6 millones de bultos o quintales de café que se producen al año, pero desgraciadamente ha habido una caída sensible y estrepitosa y lacerante para aquellos que viven, sobreviven y tienen fijadas sus esperanzas de vida o muerte en la producción o en la falta de ello.

Que hay datos que son certeros, prueba de análisis, y no sólo a conciencia ni verificaciones someras, de que hay un desplome y que estamos produciendo, después de que en el siglo XX, a finales, eran 6 millones de quintales de café, 3 millones 100 mil sacos de café.

Que es bien cierto que México es el primer productor de café orgánico a nivel mundial. Que también es cierto que a finales del siglo XX el segundo generador de divisas, después del petróleo, era el aromático, era el café.

Que lamentablemente hay personas que están sufriendo, que ustedes no lo ven, pero yo, como presidente municipal anterior, veía que con desesperación, a pesar de que en cuestiones de escribir o hacer los escritos pertinentes ante las instancias competentes, como es la presidencia, mis hermanos campesinos del municipio de Chilón, sin albur, en su momento me manifestaban, soportados con recetas,

que estaban enfermos, pero la verdad era que se estaban muriendo de hambre.

Que Chiapas es el primer productor a nivel nacional de café orgánico, pero que estamos acompañados de la misma desgracia y concatenados en la misma desesperación con Chiapas, con Puebla, con Veracruz, con Tabasco, con Oaxaca, con Querétaro, con Jalisco, con San Luis Potosí, con Colima y con Nayarit.

La tierra y los campesinos nos están mandando un SOS. Seguro estoy que los seis foros que implementamos en Chiapas, con la ayuda de mis compañeros dirigentes, en donde la gente haciendo uso de valor y de esfuerzo, pero con la necesidad apremiante y la muerte que significa la baja producción hacían uso del micrófono en los templetes, manifestando que era necesaria la tecnificación en los viveros para cafetos más resistentes a la roya.

Es cierto que la mayoría de los productores, y hablando de manera específica en Chiapas son minifundistas. Que en su momento la tierra no se estira pero las necesidades sí.

Pero que son también actividades ancestrales. Que aunque las dependencias rectoras y en su momento exactas para la canalización de las diferentes deficiencias del café les manifiestan que hay que cambiar de cultivos, les digo que la tierra tiene un PH, que la tierra tiene las condiciones de agroinsumos necesarios para la producción de café. Y más allá que es una herencia ancestral, que es una cuestión cultural que de plano lo manejan de manera certera.

Hay un desplome significativo hasta de un 80 por ciento. Son 88 municipios de los 122 municipios en Chiapas que se dedican al café. Son 4 mil 323 comunidades.

Hay un desplome también del producto interno bruto y Chiapas lo maneja en uno de sus últimos lugares.

Pido pues, que después de esto, cuando tengamos oportunidad, que haya un punto de acuerdo para que el Ejecutivo dentro del Plan Nacional de Desarrollo otorgue un recurso no extraordinario sino etiquetado para no solo palear sino en su momento apoyar. Que es parte de la diversidad, que es parte del equilibrio ecológico, que el verde es vida y sin vida no hay presidente ni legisladores.

Que el 66 por ciento de los mexicanos de esos dos estados de la República se dedican a la producción del café y que

el 66 por ciento son indígenas. Buenas tardes. (Habla en lengua regional)... con licenciado Leonardo Rafael Guirao Aguilar, diputado federal ante el Partido Verde Ecologista.

(Habla en lengua regional)... Y hago un pronunciamiento, de que la mitad de mi sueldo lo doy de todo corazón para lo que pueda servir para apoyar en asesoría o en lo que sirva para rescatar al café. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Guirao. Tiene ahora la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz:** Con su venia, presidente. Muchas gracias. Compañeros y compañeras diputadas, el día de hoy se presenta un punto de acuerdo con gran relevancia, ya que afecta a nuestros hermanos y hermanas campesinas.

Exhortamos al Ejecutivo federal a hacer la Declaratoria de emergencia en las zonas cafetaleras y establecer un programa de apoyo a los productores y productoras afectados por la plaga de la roya. Tiene mayor relevancia para el Grupo Parlamentario del PRD, el que salgamos a defender a nuestros hermanos cafetaleros con todo el peso y el respaldo de las instituciones públicas, porque es la obligación de las instituciones públicas atender las demandas sociales, en un momento de desgracia en el cual se encuentran nuestros hermanos campesinos.

Es sabido que la roya del cafeto ha estado presente en nuestro país desde 1983, no obstante en los últimos años se ha manifestado una mayor incidencia en la zona sur, su agresividad destaca por encima de la media nacional y análisis posteriores han demostrado que es una enfermedad atípica que viene subiendo desde Colombia hasta nuestro país.

Si bien es cierto el reflejo desde la región de Centroamérica, los técnicos coinciden en algo. Una de las principales causas de la resistencia de esta enfermedad es el cambio climático. El cambio climático está siendo cada vez más evidente y se ha reflejado no solo en los ecosistemas sino también en nuestro campo.

La agresividad de esta plaga ha causado que la producción nacional haya reducido casi el 40 por ciento. Es decir pasamos de 5.8 toneladas de quintales a 3.8 millones, derivado de la epidemia. Los estados afectados son el estado de

Chiapas, el estado de Veracruz y Guerrero, por mencionar algunos.

Por ello desde que se detectó este brote de roya, los cafeticultores del sur del país demandan acciones que incluyan la declaratoria de estado de emergencia y un cinturón sanitario, así como un programa intensivo de renovación de cafetales y acciones continuas de seguimiento y evaluación.

Es decir que hoy no basta vigilar, monitorear o realizar buenas prácticas para el combate a la roya, sino que es fundamental implementar una política estratégica de largo alcance que incorpore a los productores, las autoridades locales y federales, así como las diferentes entidades financieras, tanto para la protección de las plantas nativas como las plantas mejoradas.

Es por ello que desde el PRD votaremos a favor de este punto de acuerdo e invitamos a todos a que propongamos políticas para mejorar nuestro campo, y sobre todo vayamos por un campo sustentable. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Rubio. Tiene ahora la palabra hasta por tres minutos el diputado Francisco Gutiérrez de Velasco Urtaza, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores diputados. La producción del café es una actividad estratégica para la economía de México; y no solo eso, el café también es símbolo de identidad regional y factor clave de desarrollo de cientos de comunidades y de familias mexicanas.

Y no sólo eso, de los 12 estados productores de café, cuatro concentran la mayor cantidad: Chiapas, Veracruz, Puebla y Oaxaca, siendo Chiapas el principal productor de café de México, y Veracruz, con su Café de la Parroquia, uno de los que más consumen.

Lamentablemente existe hoy una plaga que ha devastado miles de hectáreas en este producto, el hongo de la roya. Este hongo se conoce desde hace siglo y medio y actualmente se encuentra prácticamente en todos los países productores de café del mundo.

A México llegó en 1981, detectado en Tapachula, Chiapas. Hoy en día el hongo de la roya naranja nos sitúa ante un

problema grave que requiere la atención inmediata del Ejecutivo federal.

La caída de la producción del café, como consecuencia de la roya, está provocando una merma sin precedentes en el ingreso de los productores cafetaleros mexicanos, y afectará el nivel de la vida de sus familias.

De acuerdo con los datos del Colegio de Frontera Sur, Eco-sur, uno de los primeros reportes del brote atípico de la roya en México, llegó en septiembre del 2012, procedente de la finca Hamburgo, en Soconusco.

A finales de este año surgió un brote en Motozintla, al otro lado de la Sierra Madre de Chiapas, y a principios de 2014, en Veracruz se reportaron más de 10 mil hectáreas afectadas.

En cuanto a los gobiernos de los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Guerrero, solicitaron a Sagarpa que se declarara una situación de emergencia y tomara medidas extraordinarias para enfrentar el problema de la roya del café. La dependencia federal decidió no hacerlo, argumentando que este hongo está presente desde hace décadas. Esto –señoras y señores– es inadmisibile.

¿Cuántas hectáreas deben de verse afectadas por el hongo de la roya para que el gobierno tome cartas en el asunto? ¿Cuántos recursos provenientes de las exportaciones del café deben perderse para que el gobierno se preocupe? Y más aún ¿cuántas familias deben de quedarse sin una fuente de sustento para que la situación sea de emergencia?

Si el gobierno federal es incapaz de atender debidamente este grave problema que afecta a la producción del café, generadora de empleo y de recursos para los mexicanos, qué puede esperarse de otras áreas del campo menos productivas.

Hay otra cuestión a considerar del total de productores del café, alrededor del 70 por ciento son indígenas con superficies de cultivo no mayores a cinco hectáreas. Esta población ha hecho del café una forma de vida y a su medio de sustentabilidad.

Si tomamos en cuenta que la mayoría de la población indígena se encuentra a un nivel de pobreza extrema, la presencia de la roya puede tener consecuencias fatales. En Acción Nacional lamentamos la diferencia de las autoridades federales ante este problema.

Por ello manifestamos nuestro voto a favor del presente punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal y hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y establecer un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Gutiérrez de Velasco. Tiene por último la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Carlos Barragán Amador, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Carlos Barragán Amador:** Con su venia, señor presidente, e integrantes de la Mesa Directiva. Amigas diputadas y amigos diputados, el tema del café no es un asunto menor, simplemente es el segundo producto más comercializado en el mundo después del petróleo, representa para el país apoyar a más de medio millón de productores, de los cuales casi el 60 por ciento son hablantes de lengua indígena.

Cada pueblo a donde se produce el café, existe la pobreza, y siete de cada 10 productores de café son de muy alta marginación.

México es el sexto lugar productor de café, se produce el café en 398 municipios de dos estados, y su extensión es de más de 770 mil hectáreas. Es claro que esta cadena productiva es sumamente importante para el desarrollo económico y social del país. Solicito la atención de esta declaratoria emergente y se establezcan las acciones donde coincido, se haga un repoblamiento de planta de café con variedades resistentes, que ya existen, como las variedades de catimores; insumos para controlar el PH del suelo; apoyo técnico; capacitación; y sin duda también de recursos de Sedesol, de Sagarpa y de otras dependencias para el empleo temporal.

Y pido se mantenga y se apruebe un poco más de recurso del programa de coberturas para el precio del café y que continúe esta estrategia inteligente que el presidente Peña Nieto ha impulsado.

Con estas acciones, creo, iremos combatiendo esta terrible plaga de la roya del café. Y, desde esta tribuna, solicito también a los gobernadores de los dos estados productores de este grano aromático en la misma medida desde sus Secretarías correspondientes tomen acciones en beneficio de mis compañeros productores del café. Juntos les daremos a estos más de 500 mil productores la posibilidad de seguir sembrando el campo en esta gran actividad cultural, familiar, que es el café.

Hoy, desde esta gran tribuna, tengo la oportunidad de decirles que no solamente represento a la fracción parlamentaria de mi partido en este tema, represento también como un productor más de café a esa gran extensión de familias que le da esta gran actividad.

Espero que dejemos de ver a los pobres, siendo los más pobres los productores, los campesinos del país, y que juntos podamos ir construyendo un bienestar; que junto a esos niños, a esas familias, que viven de este producto, ojalá les demos una vida digna.

A nombre de la fracción parlamentaria de mi partido, el PRI, nos sumamos y hoy y siempre estaremos a favor de los caficultores. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Barragán. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo propuesto.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación...

**El diputado Julián Nazar Morales** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** A ver, permítame. Un momentito, secretaria, perdón. Allá, sonido en la curul del diputado Julián Nazar. ¿Con qué objeto, señor diputado?

**El diputado Julián Nazar Morales** (desde la curul): Sí, presidente, es para hacer un exhorto. Mire, nosotros somos del primer estado productor de café a nivel nacional y hablar del problema del café estamos hablando de uno de los generadores de divisa más importante de la vida nacional, pero también uno de los generadores de vida social donde está precisamente lo más sensible de nuestra gente.

En Chiapas, de más de 180 mil productores 80 mil son mujeres, son amas de casa, que velan precisamente por los intereses de sus hijos.

Yo quiero exhortar a todos los compañeros diputados, más que sacar un punto de urgente u obvia resolución para exhortar al Ejecutivo, que nos pongamos de acuerdo aquí en la Cámara y seamos nosotros con usted y con todos los coordinadores quienes asignemos el mayor presupuesto para que podamos renovar las plantaciones.

Hoy por hoy aplicar paliativos para tratar de regenerar lo que ya está perdido es perder más años de producción. Por ello es importante que desde la Cámara etiquetemos suficiente dinero para que todas las áreas que tienen que ver con el repoblamiento, con los créditos, con el apoyo de insumos, con el apoyo de plantaciones que lleguen en forma gratuita a manos de los que más lo necesitan, lo etiquetemos nosotros y no estemos buscando culpables afuera.

Seamos capaces de hacer un proyecto de unidad en la Cámara porque el 15 de noviembre van a tener la oportunidad los compañeros diputados de defender lo que en discurso están haciendo allá.

Yo le pido que por favor nos ayuden todos los coordinadores y todos los que tienen que ver con las comisiones, porque si no metemos recursos suficientes de la Cámara de vicio es que andemos gritándole a los Ejecutivos o a las dependencias, tanto federales como estatales, si no va a haber de dónde agarrar dinero.

Es cuanto, señor presidente y agradecerle por darnos la palabra, porque pedimos participar pero con ese esquema que traemos de que uno de cada una de las fracciones, nosotros representamos 210 diputados y nos va a tocar cuando le toque 100 veces pasar a los otros partidos más pequeños. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Ya le tocó. Quedan recogidas sus expresiones y desde luego para que en su momento puedan considerarse. Ahora sí adelante secretaria, por favor.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica...

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** A ver, permítame un momentito. Acá sonido en la curul del diputado.

**El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez** (desde la curul): Señor presidente, con el motivo de exhortar a todos los compañeros legisladores y legisladoras, como chiapaneco, a que se traduzca en hechos y no solamente palabras.

Al igual en apoyar a los gobiernos estatales a que el recurso realmente llegue a la gente. En Chiapas, es cierto, ha recibido mucho apoyo para el café pero desgraciadamente el apoyo no llega a la gente, realmente a las manos de las per-

sonas. Entonces les pido por favor que hagamos el exhorto a los gobiernos estatales, a que realmente el recurso llegue y que la gente que realmente lo necesita pueda ser beneficiada. Gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado. Adelante.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa...

**El diputado Marco Antonio Aguilar Yunes** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** A ver, antes. Allá sonido en la curul del diputado Marco Antonio Aguilar, por favor.

**El diputado Marco Antonio Aguilar Yunes** (desde la curul): Buenas tardes, señor presidente, muchas gracias por permitirme hacer uso de la palabra a nombre de muchos diputados veracruzanos, que estamos preocupados también por el problema de la roya.

Nuestro estado es el segundo productor de café y allá las cosas en el campo son muy diferentes a como las podemos percibir. Los campesinos necesitan justicia y nuestra bancada está totalmente de acuerdo con otorgársela.

Córdoba es un productor de café natural, mi distrito; Coatepec, Zongolica, Huatusco, Coscomatepec incluso y muchas otras zonas más que requieren de la atención y que comparto la visión del diputado Nazar en lo que se ha referido. Necesitamos recursos, necesitamos atender a nuestros campesinos, tienen hambre, necesitan tener atención.

La roya no es nada más de un día, son tres años para que la planta vuelva a dar fruto y aquí en la Cámara debemos procurar por los miles de empleos y miles de ciudadanos que viven del café, en particular en mi estado y en mi distrito de donde provengo.

Quiero exhortarlos por ello, compañeros, a que nos sumemos a esto y sobre todo a que los recursos lleguen a quien lo necesita, al productor y con ello saquemos de este problema a muchas familias que lo requieren.

Por eso mi partido está de acuerdo y nuestra bancada también lo está en Veracruz. Gracias, señor presidente, muy buenas tardes.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Aguilar.

**El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Allá sonido en la curul del diputado Clouthier, por favor.

**El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo** (desde la curul): Gracias, presidente. Básicamente es en solidaridad con lo que se ha planteado, pero insistir en un concepto de carácter preventivo, la necesidad de asignarle también recursos a todas las tareas de sanidad vegetal, para no tener que estarlo haciendo de manera correctiva, como hoy se está ya ante una situación de un problema de sanidad vegetal, que pudo haberse atendido mucho tiempo antes. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias.

**El diputado Vitálico Cándido Coheto Martínez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** A ver, sonido en la curul del diputado Cándido Coheto. Ahí va, ahí va. Ahí está ya.

**El diputado Vitálico Cándido Coheto Martínez** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para invitar a todos los compañeros diputados para que en la revisión del Presupuesto asignemos recursos para ir en auxilio de los cafeticultores, que hoy por hoy están atravesando por una seria crisis.

La roya ha acabado con las plantaciones de cafetos y en muchos de los pueblos no tendrán cosecha para el próximo corte que debía ser en diciembre y enero.

Debemos, de igual manera, tener programas de prevención, pero sobre todo, ahorita para resarcir esas pérdidas reponer plantaciones y realizar un brigadeo permanente para evitar que esta plaga siga avanzando.

Compañeros diputados, los cafecultores son de los campesinos más abandonados, cuando saboreamos una rica taza de café atrás de ese aromático hay trabajo, pero ahora hay angustia, los cafetos se están muriendo. Vamos todos en auxilio de esos campesinos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Coheto.

**El diputado Julio Saldaña Morán** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul del diputado Julio Saldaña.

**El diputado Julio Saldaña Morán** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Veo la coincidencia que todos tenemos en apoyar a los productores del café. De igual manera, soy de Veracruz y no podría dejar pasar por alto, que si les dejamos a las áreas administrativas que lo resuelvan y no lo resolvemos aquí de manea consciente, fuerte un buen presupuesto para resolver y apoyar e impulsar, no lo van a hacer, como ya estamos viendo el resultado.

Hagamos lo posible, todos los que coincidimos y somos de los estados productores del café, que desde el presupuesto mandátemos para que le demos atención al gran problema que hoy vivimos. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Saldaña. Después de concluida de facto esta segunda ronda de intervenciones, ahora sí concluya el procedimiento, diputada secretaria, por favor.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** **Aprobado. Comuníquese.**

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

## ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República para que abra otra línea de investigación por el delito de desaparición forzada de personas, en perjuicio del ciudadano Manuel Serrano Vallejo.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Procuraduría General de la República para que abra otra línea de investigación por el delito de desaparición forzada de personas, en perjuicio del ciudadano Manuel Serrano Vallejo, realizando las investigaciones correspondientes contra quienes han sido señalados como responsables, sin importar el cargo que desempeñen o hayan desempeñado.

**Segundo.** Se exhorta a las autoridades competentes, Procuraduría General de la República, Poder Judicial del Estado de México y Poder Judicial de la Federación, para que el proceso penal del ciudadano Manuel Serrano Vallejo se separe, se conozca y se desahoguen pruebas de manera individual.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2015.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica),

Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

Sí, sonido ahí en la curul de la diputada Serrano.

**La diputada Maricela Serrano Hernández** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Solo para agradecer esta solidaridad que muestran hoy los diputados. Hoy se cumplen dos años del secuestro de mi señor padre y es la fecha en que no tenemos ninguna investigación.

Este exhorto que hoy hace la Cámara de Diputados espero tenga el éxito necesario para que la autoridad correspondiente realmente investigue y castigue a los culpables de este secuestro político que ocurrió en el Estado de México. Muchas gracias a todos por esta solidaridad.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Serrano. Quedan consignadas sus expresiones.

---

#### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan(\*), publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

Además, se les informa a las y los diputados, que se pide a los proponentes de iniciativas que expresen a la Secretaría su autorización para recibir desde hoy y hasta la siguiente sesión ordinaria las solicitudes de adhesión que se pudieran

---

(\*). Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

presentar, que son elementos de procedimiento nuevo que se expresa aquí.

Asimismo, se invita a los proponentes de efemérides para que entreguen a la Secretaría los textos respectivos para su incorporación al Diario de los Debates.

---

#### CLAUSURA Y CITA

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** (a las 15:53): Se levanta la sesión y se cita para que tendrá lugar el próximo jueves 8 de octubre de 2015 a las 11 horas, informándoseles que el registro de asistencia se hará en los lectores biométricos que estarán disponibles desde las 9:30 horas en el vestíbulo del salón de sesiones.

————— O —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas con 18 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 431 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 35
- Toma de protesta: 2
- Iniciativas de senadores: 2
- Iniciativas de diputadas y diputados: 17
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2 de la Junta de Coordinación Política
- Propositiones de urgente u obvia resolución: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 44

1 PES  
5 NA  
5 MC  
6 Morena  
4 PVEM  
9 PRD  
6 PAN  
8 PRI



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN  
( en orden alfabético )**

- Alva y Alva, Miguel (Morena) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 232
  
- Barón Ortiz, Natalia Karina (PRD) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 228
  
- Barragán Amador, Carlos (PRI) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 235
  
- Briones Pérez, Erika Irazema (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 111
  
- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 216
  
- Castro Vázquez, Rogerio (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 146
  
- Contreras Julián, Maricela (PRD) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 225
  
- Corichi García, Claudia Sofía (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 152
  
- Cortés Mendoza, Marko Antonio (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 41, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 104

- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 216
- De León Villard, Sasil Dora Luz (PVEM) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 225
- García Yáñez, Ángel (NA) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 231
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PRD). . . . . Para solicitar apoyo por las lluvias atípicas en los municipios de Cajeme, Guaymas y Empalme, en el estado de Sonora, desde la curul: 24
- Guerra Mota, Moisés (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley de Expropiación: 120
- Guirao Aguilar, Leonardo Rafael (PVEM) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 233
- Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José (PAN) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 234
- Guzmán Lagunes, Noemí Zoila (PRI). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Agraria, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 182
- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación: 202
- Huerta Villegas, Genoveva (PAN) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 226

- López Sánchez, Sergio (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta Previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas: 191
- Madrigal Sánchez, Araceli (PRD). . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 215
- Marrón Agustín, Luis Gilberto (PAN). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 210
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES). . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 221
- Martínez Urincho, Alberto (PRD). . . . . Para solidarizarse con el pueblo de Guatemala, por los lamentables hechos ocurridos en el municipio de Santa Catarina, desde la curul: 24
- Méndez Salas, Jesús Rafael (NA). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 122
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 46 y décimo octavo transitorio de la Ley de Hidrocarburos: 116
- Nazar Morales, Julián (PRI) . . . . . Para referirse al acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 236
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC). . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 223
- Orozco Sánchez Aldana, José Luis (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 162 del Código Penal Federal y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 129
- Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados: 85

- Padilla Avila, Karina (PAN) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 216
- Plascencia Pacheco, Laura Nereida (PRI) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 227
- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). . . . . Para referirse al cáncer de mama, desde la curul: 104
- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 215
- Rentería Medina, Flor Estela (PRI). . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 217
- Reyes Ávila, Angélica (NA) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 222
- Rodríguez Hernández, Erika Araceli (PRI) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 218
- Rubio Quiroz, Juan Fernando (PRD) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 234
- Sánchez Meza, María Luisa (PAN). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 133
- Trejo Flores, Mariana (Morena) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Secretarías de Salud locales, a fortalecer los programas de tamizaje para la detección temprana del cáncer de mama: 216

- 
- Villa González, Concepción (Morena) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a transversalizar la perspectiva de género en sus programas operativos anuales para el 2016: 224
  
  - Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 138
  
  - Zamora Morlet, Enrique (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración: 114
  
  - Zamora Zamora, Salvador (MC) . . . . . Para la discusión de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de hacer la declaratoria de emergencia en zonas cafetaleras y se establezca un programa de apoyo a los cafetaleros afectados por la plaga de la roya del café: 231
  
  - Zetina Aguiluz, Manuel Alexander (NA) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Gestión Escolar para la Educación Pública Básica: 158



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

martes, 6 de octubre de 2015

<b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>	<b>ASISTENCIA</b>	<b>ASISTENCIA POR CÉDULA</b>	<b>ASISTENCIA COMISION OFICIAL</b>	<b>PERMISO MESA DIRECTIVA</b>	<b>INASISTENCIA JUSTIFICADA</b>	<b>INASISTENCIAS</b>	<b>NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PRI</b>	197	2	0	0	4	0	0	<b>203</b>
<b>PAN</b>	107	1	0	0	0	0	0	<b>108</b>
<b>PRD</b>	57	3	0	0	0	0	0	<b>60</b>
<b>PVEM</b>	41	2	0	0	3	0	0	<b>46</b>
<b>MORENA</b>	34	0	0	1	0	0	0	<b>35</b>
<b>MC</b>	23	2	0	0	0	0	0	<b>25</b>
<b>NA</b>	11	0	0	0	0	0	0	<b>11</b>
<b>PES</b>	8	0	0	0	0	0	0	<b>8</b>
<b>IND</b>	1	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>SP</b>	1	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>498</b>



LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de octubre de 2015

## SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguirre Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
10	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
11	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
12	Álvarez Ortiz Héctor Javier	CÉDULA
13	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
14	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
15	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
16	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
17	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
18	Arellano Núñez Efrain	ASISTENCIA
19	Armenta Mier Alejandro	ASISTENCIA
20	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
21	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
22	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
23	Barrientos Cano Laura Mitzi	JUSTIFICADA
24	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
25	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
26	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
27	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
28	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
29	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
30	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
31	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
32	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
33	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
34	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
35	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
36	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
39	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
40	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
41	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
42	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>		
43	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
44	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
45	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
46	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
47	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	ASISTENCIA
50	Chacón Morales Samuel Alexis	ASISTENCIA
51	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
52	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
53	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
54	De La Garza Díaz Del Guante Jesús Juan	ASISTENCIA
55	De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA
56	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
57	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
58	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
59	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
60	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
61	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
62	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
63	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
64	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
65	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
66	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
67	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
68	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
69	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
70	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
71	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
72	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
73	García Barrón Óscar	JUSTIFICADA
74	García Carreón Telésforo	ASISTENCIA
75	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
76	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
77	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
78	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
79	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
80	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
81	Guerra Urbida Braulio Mario	ASISTENCIA
82	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
83	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
84	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA





LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>		
85	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
86	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA
87	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
88	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
89	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
90	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
91	Hermosillo Arteaga Carlos Gerardo	ASISTENCIA
92	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
93	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
94	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
95	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
96	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
97	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
98	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
99	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
100	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
101	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
102	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
103	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
104	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
105	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
106	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
107	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
108	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
109	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
110	Majul González Salomón	ASISTENCIA
111	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
112	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
113	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
114	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
115	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
116	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
117	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
118	Millán Bueno Rosa Elena	ASISTENCIA
119	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
120	Mógora Glover Arlet	ASISTENCIA
121	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
122	Monroy Del Mazo Carlina	ASISTENCIA
123	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
124	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
125	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
126	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

<b>Partido Revolucionario Institucional</b>		
127	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
128	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
129	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
130	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
131	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
132	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
133	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
134	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
135	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
136	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
137	Osomo Belmont Susana	ASISTENCIA
138	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
139	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
140	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
141	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
142	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
143	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
144	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
145	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
146	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
147	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
148	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
149	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
150	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
151	Rebollo Mendoza María Del Rocío	ASISTENCIA
152	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
155	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
156	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
158	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
159	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
160	Romo García Edgar	ASISTENCIA
161	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
162	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
163	Salazar Espinosa Heidi	JUSTIFICADA
164	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
165	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
166	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
167	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA
168	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		<b>Partido Revolucionario Institucional</b>							
169	Sánchez Sánchez Christian Joaquin	ASISTENCIA							
170	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA							
171	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA							
172	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA							
173	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA							
174	Scherman Leaño María Esther de Jesús	ASISTENCIA							
175	Serrano Hernández Maricela	ASISTENCIA							
176	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA							
177	Silva Tejeda Víctor Manuel	ASISTENCIA							
178	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA							
179	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA							
180	Taja Ramírez Ricardo	ASISTENCIA							
181	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA							
182	Tannos Cruz Yarith	ASISTENCIA							
183	Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA							
184	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA							
185	Toledo Medina José Luis	ASISTENCIA							
186	Torres Cantú Daniel	ASISTENCIA							
187	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA							
188	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA							
189	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA							
190	Valencia García Oscar	ASISTENCIA							
191	Vallejo Barragán Manuel	JUSTIFICADA							
192	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	ASISTENCIA							
193	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA							
194	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA							
195	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA							
196	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA							
197	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA							
198	Villa Trujillo Edith	ASISTENCIA							
199	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA							
200	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA							
201	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA							
202	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA							
203	Zúñiga Mendoza J. Jesús	CÉDULA							
<b>Asistencias:</b>	197	<b>Asistencias por cédula:</b>	2	<b>Asistencias comisión oficial:</b>		<b>Inasistencias justificadas:</b>	4	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>				<b>Inasistencias:</b>		<b>Total diputados:</b>	203		



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

<b>Partido Acción Nacional</b>	
1	Agundis Estrada María Verónica ASISTENCIA
2	Alejo Dominguez Hugo ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana ASISTENCIA
8	Barraza López José Teodoro ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi ASISTENCIA
12	Blanco Zaldívar Juan Alberto ASISTENCIA
13	Bolaños Aguilar Edmundo Javier ASISTENCIA
14	Bolio Pinelo Kathia María ASISTENCIA
15	Cambranis Torres Enrique ASISTENCIA
16	Casillas Gutiérrez J. Apolinar ASISTENCIA
17	Castañón Herrera Eukid ASISTENCIA
18	Cordero Lerma Leonel Gerardo ASISTENCIA
19	Corona Rodríguez Ariel Enrique ASISTENCIA
20	Corral Estrada Herminio ASISTENCIA
21	Corral Mier Juan ASISTENCIA
22	Cortés Berumen José Hernán ASISTENCIA
23	Cortés Lugo Román Francisco ASISTENCIA
24	Cortés Mendoza Marko Antonio ASISTENCIA
25	Cruz Blackledge Gina Andrea ASISTENCIA
26	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel ASISTENCIA
27	Culin Jaime Gretel ASISTENCIA
28	Chavarrias Barajas Eloísa ASISTENCIA
29	De La Fuente Flores Carlos Alberto ASISTENCIA
30	Díaz Mena Joaquín Jesús ASISTENCIA
31	Döring Casar Federico ASISTENCIA
32	Elizarraraz Sandoval Adriana ASISTENCIA
33	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio ASISTENCIA
36	García Escobar Lilia Arminda ASISTENCIA
37	García García Patricia ASISTENCIA
38	García López José Máximo ASISTENCIA
39	García Pérez María ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro ASISTENCIA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de octubre de 2015

## SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
43	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
44	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
48	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
49	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elias Octavio	ASISTENCIA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
56	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
57	López Martín Jorge	ASISTENCIA
58	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
59	Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
60	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
61	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
62	Marrón Agustín Luis Gilberto	ASISTENCIA
63	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
64	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
65	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
66	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
67	Moya Marín Angélica	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
73	Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela	ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
77	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
78	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
79	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
80	Ramos Hernández Jorge	CÉDULA
81	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
82	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
83	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA
84	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de octubre de 2015

## SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Acción Nacional			
85	Rodriguez Dávila Alfredo Javier		ASISTENCIA		
86	Rodriguez Della Vecchia Mónica		ASISTENCIA		
87	Rodriguez Rubio Maria del Rosario		ASISTENCIA		
88	Rodriguez Torres Luis Agustín		ASISTENCIA		
89	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia		ASISTENCIA		
90	Ruiz Garcia Juan Carlos		ASISTENCIA		
91	Salas Valencia José Antonio		ASISTENCIA		
92	Salim Alle Miguel Ángel		ASISTENCIA		
93	Sánchez Carrillo Patricia		ASISTENCIA		
94	Sánchez Juárez Claudia		ASISTENCIA		
95	Sánchez Meza María Luisa		ASISTENCIA		
96	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani		ASISTENCIA		
97	Sheffield Padilla Francisco Ricardo		ASISTENCIA		
98	Taboada Cortina Santiago		ASISTENCIA		
99	Talavera Hernández María Eloísa		ASISTENCIA		
100	Tamariz García Ximena		ASISTENCIA		
101	Torreblanca Engell Santiago		ASISTENCIA		
102	Triana Tena Jorge		ASISTENCIA		
103	Valenzuela Armas Rafael		ASISTENCIA		
104	Valles Olvera Elva Lidia		ASISTENCIA		
105	Vargas Bárcena Marisol		ASISTENCIA		
106	Vega Olivas Nadia Haydee		ASISTENCIA		
107	Velázquez Valdez Brenda		ASISTENCIA		
108	Yunes Linares Miguel Ángel		ASISTENCIA		
<b>Asistencias:</b>	107	<b>Asistencias por cédula:</b>	1	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	
		<b>Inasistencias justificadas:</b>		<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
		<b>Inasistencias:</b>		<b>Total diputados:</b>	108
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			



LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de octubre de 2015

## SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

## Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	CÉDULA
8	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
9	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
10	Bocanegra Ruiz Elio	ASISTENCIA
11	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
12	Calderón Torreblanca Fidel	ASISTENCIA
13	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
14	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
15	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
16	Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
17	Cruz Molina Eva Flórida	ASISTENCIA
18	Estefan Garfias José Antonio	ASISTENCIA
19	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
20	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
21	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
22	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
23	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
24	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
25	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
26	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
27	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
28	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
29	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
30	Jiménez Rumbo David	CÉDULA
31	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
32	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
33	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
34	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
35	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
36	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
37	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
38	Meza Guzmán Lucía Virginia	CÉDULA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>									
43	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA							
44	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA							
45	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA							
46	Pérez Alvarado Candelario	ASISTENCIA							
47	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA							
48	Ramírez Peralta Karen Orney	ASISTENCIA							
49	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA							
50	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA							
51	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA							
52	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA							
53	Santiago López José	ASISTENCIA							
54	Saucedo Reyes Araceli	ASISTENCIA							
55	Soto Espino Armando	ASISTENCIA							
56	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA							
57	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA							
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador	ASISTENCIA							
59	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA							
60	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA							
<b>Asistencias:</b>	57	<b>Asistencias por cédula:</b>	3	<b>Asistencias comisión oficial:</b>		<b>Inasistencias justificadas:</b>		<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>						<b>Inasistencias:</b>		<b>Total diputados:</b>	60





LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de octubre de 2015

## SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

## Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	ASISTENCIA
7	Ávila Serna María	ASISTENCIA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	ASISTENCIA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Estrada Barba Remberto	ASISTENCIA
18	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA
19	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
20	Galico Félix Díaz Sara Paola	CÉDULA
21	Gaxiola Lezama Jorgina	ASISTENCIA
22	González Torres Sofía	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
25	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
26	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
27	Limón García Lia	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	JUSTIFICADA
29	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
30	Mendoza Amezcua Virgilio	ASISTENCIA
31	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
32	Ordaz Coppel Quirino	ASISTENCIA
33	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
34	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
35	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
36	Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
37	Sedas Castro Miguel Ángel	JUSTIFICADA
38	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
39	Spinoso Carrera Edgar	JUSTIFICADA
40	Toledo Aceves Wendolín	ASISTENCIA
41	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
42	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

<b>Partido Verde Ecologista de México</b>					
43	Vázquez Parissi Cirilo		CÉDULA		
44	Villanueva Huerta Claudia		ASISTENCIA		
45	Zamora Morlet Enrique		ASISTENCIA		
46	Zenteno Núñez Eduardo Francisco		ASISTENCIA		
<b>Asistencias:</b>	<b>41</b>	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>2</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>	<b>3</b>
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
				<b>Total diputados:</b>	<b>46</b>



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**MORENA**

1	Abdala Dartigues Rodrigo	ASISTENCIA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Barrientos Pantoja Alicia	ASISTENCIA
6	Basurto Román Alfredo	ASISTENCIA
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
8	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	ASISTENCIA
9	Cárdenas Mariscal María Antonia	ASISTENCIA
10	Castro Vázquez Rogerio	ASISTENCIA
11	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
12	Chávez García María	ASISTENCIA
13	Damián González Araceli	ASISTENCIA
14	Esquivel Valdés Laura Beatriz	PERMISO MESA DIRECTIVA
15	Falcón Venegas Sandra Luz	ASISTENCIA
16	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
17	García Jiménez Cuitláhuac	ASISTENCIA
18	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
19	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
20	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
21	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
22	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
23	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	ASISTENCIA
24	Juárez Rodríguez Mario Ariel	ASISTENCIA
25	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
26	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
27	Molina Arias Renato Josafat	ASISTENCIA
28	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
29	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA
30	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
31	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
32	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA
33	Tello López Jorge	ASISTENCIA
34	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
35	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 34	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	35



LXIII LEGISLATURA

## SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de octubre de 2015

## SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido	Movimiento	Ciudadano	
1	Álvarez Maynez Jorge				ASISTENCIA
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo				ASISTENCIA
3	Castañeda Hoeflich José Clemente				ASISTENCIA
4	Cervera García Rene				ASISTENCIA
5	Corichi García Claudia Sofía				CÉDULA
6	Delgadillo García Verónica				ASISTENCIA
7	Espino Manuel de Jesús				ASISTENCIA
8	Flores Gómez Mirza				ASISTENCIA
9	García Soberanes Cynthia Gissel				ASISTENCIA
10	Garzón Canchola Refugio Trinidad				ASISTENCIA
11	Guerra Mota Moisés				ASISTENCIA
12	Hauffen Torres Angie Dennisse				ASISTENCIA
13	Lomelí Bolaños Carlos				ASISTENCIA
14	Martínez García Jonadab				ASISTENCIA
15	Mercado Sánchez Ma. Victoria				ASISTENCIA
16	Munguía González Luis Ernesto				ASISTENCIA
17	Ochoa Avalos María Candelaria				ASISTENCIA
18	Orantes López María Elena				CÉDULA
19	Pérez Utrera Adán				ASISTENCIA
20	Ralis Cumplido Germán Ernesto				ASISTENCIA
21	Ramírez Nachis Rosa Alba				ASISTENCIA
22	Sánchez Orozco Víctor Manuel				ASISTENCIA
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón				ASISTENCIA
24	Toledo Ibarra Marbella				ASISTENCIA
25	Zamora Zamora Salvador				ASISTENCIA
<b>Asistencias:</b>	<b>23</b>	<b>Asistencias</b>	<b>2</b>	<b>Asistencias</b>	<b>comisión oficial:</b>
		<b>por cédula:</b>			
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>			
				<b>Inasistencias:</b>	
					<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
					<b>Total diputados:</b>
					<b>25</b>



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		<b>Partido Nueva Alianza</b>		
1	Bañuelos de la Torre Soralla		ASISTENCIA	
2	Campa Almaral Carmen Victoria		ASISTENCIA	
3	García Yáñez Ángel		ASISTENCIA	
4	Méndez Salas Jesús Rafael		ASISTENCIA	
5	Ocampo Bedolla María Eugenia		ASISTENCIA	
6	Pinto Torres Francisco Javier		ASISTENCIA	
7	Quezada Salas José Bernardo		ASISTENCIA	
8	Reyes Ávila Angélica		ASISTENCIA	
9	Sánchez Ruiz Karina		ASISTENCIA	
10	Valles Mendoza Luis Alfredo		ASISTENCIA	
11	Zetina Aguiluz Manuel Alexander		ASISTENCIA	
<b>Asistencias: 11</b>		<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
				<b>Total diputados:</b> 11



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		<b>Partido Encuentro Social</b>		
1	Ferreiro Velazco José Alfredo		ASISTENCIA	
2	Flores Cervantes Hugo Eric		ASISTENCIA	
3	González Murillo Alejandro		ASISTENCIA	
4	Guizar Valladares Gonzalo		ASISTENCIA	
5	Martínez Guzmán Norma Edith		ASISTENCIA	
6	Perea Santos Ana Guadalupe		ASISTENCIA	
7	Pineda Morin Abdies		ASISTENCIA	
8	Torres Sandoval Melissa		ASISTENCIA	
<b>Asistencias: 8</b>		<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
				<b>Total diputados:</b> 8



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

---

		Independiente		
		ASISTENCIA		
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús			
<b>Asistencias:</b>	1	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>
		<b>No presentes en la mitad de las votaciones:</b>		<b>Inasistencias:</b>
				<b>Permiso Mesa Directiva:</b>
				<b>Total diputados:</b>
				1



LXIII LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**

**REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de octubre de 2015

**SESIÓN ORDINARIA**

Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Sin Partido				
		ASISTENCIA				
1	Montiel Reyes Ariadna					
<b>Asistencias:</b>	1	<b>Asistencias por cédula:</b>	<b>Asistencias comisión oficial:</b>	<b>Inasistencias justificadas:</b>	<b>Permiso Mesa Directiva:</b>	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1